
Acta número catorce de la sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo de dos mil veintidós a las diecisiete horas con treinta y dos minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigail Kú Escalante, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Karina Anaid Hermsillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *se incorporó a la sesión*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 13 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 03 de mayo de 2022 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de los regidores Sofía García y Tonatiuh Bravo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNOS A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que han llegado a esta Secretaría General, las siguientes propuestas:

- Turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el decreto marcado con el número 9.
- Turnar a las Comisiones Edilicias de Asuntos y Coordinación Metropolitana y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el ordenamiento marcado con el número 16.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día propuesto, con las modificaciones de referencia. Preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto, pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2022, en votación económica, les pregunto si la aprueban. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, con la intervención del regidor Luis Cisneros Quirarte.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 28 de marzo de 2022.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la donación de diversos bienes muebles propiedad municipal; la renovación del comodato de inmueble municipales, ubicados en el fraccionamiento Blanco y Cuellar; colonia Lomas del Gallo; colonia San Isidro; y fraccionamiento La Paz, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; y para la enajenación de un inmueble propiedad municipal, a favor de la C. Ana Isabel Armas Ortega, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y para la concesión de dos locales en mercados municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del Presidente de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, acuerdos que establecen la Feria de la Pitaya, sus derivados y guamúchiles; así como la venta de empanadas, palmas, cirios, artículos religiosos y agua, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; del regidor Carlos Lomelí Bolaños, solicitud de licencia sin goce de sueldo, a partir del día 11 de marzo y hasta el 11 de abril de 2022, aprobándose con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, e instruyéndose al Secretario General para realizar los trámites administrativos correspondientes; del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, oficio que pone a consideración del Órgano de Gobierno la autorización para que sus ausencias menores a 72 horas, para la toma de decisiones administrativas, se suplan por la Síndico Karina Anaid Hermsillo Ramírez, aprobándose con fundamento en los artículos 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 40 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; de la regidora Kehila Abigail Kú Escalante, iniciativa para integrar en el Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2023, la intervención de la calle Arquímedes, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y de los regidores Carlos Lomelí Bolaños y María Candelaria Ochoa Ávalos, iniciativa relativa a la adquisición LPN 010/2021, Servicios de Arrendamiento Integral de Equipamiento de Seguridad, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos y Coordinación Metropolitana, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la regidora Ana Gabriela Velasco García, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda y Patrimonio Municipal, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Del regidor Rafael Barrios Dávila, relativa a programa de revisión de mercados municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Protección Civil, y de Mercados y Centrales de Abasto; y para la búsqueda de recursos federales y estatales para obras en el Mercado Libertad, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Mercados y Centrales de Abasto.

Del regidor Luis Cisneros Quirarte, que reforma el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

Y del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para incrementar las prestaciones, apoyos y reconocimientos de la Policía de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, con la intervención de los regidores Fernando Garza Martínez y Sofía Berenice García Mosqueda.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: entregar en comodato un inmueble; la actualización del contrato celebrado con Muebles Urbanos de Oaxaca S.A. de C.V.; la donación de un vehículo a la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, A.C.; la creación de un centro deportivo de artes marciales, con la intervención de la regidora Jeanette Velázquez Sedano; la situación que guarda el inmueble que fungió como Centro de Salud San Andrés II; revisar el expediente de los departamentos denominados La Cúpula; la pavimentación de vialidades en la colonia 5 de Mayo; el balizamiento y señalética de las calles del municipio; mejorar el entorno de la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla; la creación del Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres; analizar las necesidades de los juzgados municipales; crear un fondo de apoyo a los comerciantes del Mercado Libertad, con la intervención de la regidora Sofía Berenice García Mosqueda; para modificar el contrato de concesión de un espacio público a solicitud de Compañía Hotelera Paseo Alcalde S.A. de C.V.; suscribir un contrato de prestación de servicios con la empresa HÍDRICA 21 S.A. de C.V.; participar en el Programa Barrios de Paz para el ejercicio fiscal 2022; autorizar las reglas de operación del Programa Municipal "ABC 2022, Combate al Rezago Educativo"; condonar el pago de los derechos por concesión o arrendamiento de bienes inmuebles a los locatarios del Mercado Libertad, en razón del incendio ocurrido en la madrugada del día 31 de marzo de 2022, con la intervención del regidor Salvador Hernández Navarro; y aprobar la declaratoria de rescate de los locales concesionados de Plaza Guadalajara, con la intervención de los regidores Rafael Barrios Dávila, Sofía Berenice García Mosqueda, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Fernando Garza Martínez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Salvador Hernández Navarro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores Sofía Berenice García Mosqueda, sobre el Congreso del Estado, con la intervención de Rosa Angélica Fregoso Franco; y Fernando Garza Martínez, seguridad pública, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de las regidoras Mariana Fernández y Candelaria Ochoa.

1.- Oficios DGJM/DJCS/CV/467/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copia simple del expediente para entregar en comodato un vehículo propiedad municipal a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/850/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple del expediente para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

3.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/851/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple del expediente para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

4.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/852/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple del expediente para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de los regidores Carlos Lomelí y Kehila Ku.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5.- Oficio DGJM/DJCS/CC/942/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de los expedientes para la concesión de diversos locales comerciales en el Mercado Valentín Gómez Farías.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlo a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6.- Iniciativa de ordenamiento del regidor Carlos Lomelí Bolaños, para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar el Hermanamiento entre la Municipalidad de Guadalajara, Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Guadalajara de Buga, del Departamento del Valle del Cauca, de la República de Colombia, y en consecuencia suscribir el Acuerdo de Hermanamiento entre ambas ciudades.

8.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar el Hermanamiento entre la Municipalidad de Guadalajara, Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Accra, de la Región Gran Accra, capital de la República de Ghana, y en consecuencia suscribir el Acuerdo de Hermanamiento entre ambas ciudades.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlas a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; preguntando si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro y de los regidores Sofía Berenice García Mosqueda y Rafael Barrios Dávila, que tiene por objeto suscribir un Convenio de Colaboración con el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Representación en Jalisco del Instituto Nacional de Migración, para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

salvaguardar, proteger y tutelar la integridad y los derechos de las personas extranjeras y preservar el orden y la paz social de la convivencia cotidiana en este municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlo a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 10.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por RN PUNTO EXACTO S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

11.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por José Alfredo Aranda Cordero, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

12.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por ESMERALDA CLUB PENINSULA, S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

13.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Javier Camacho Fuerte, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

14.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por María de las Mercedes Gutiérrez Verduzco y Abraham Heredia López, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

15.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por María Cecilia Estela de la Asunción Díaz Romo y José Luis Beas Pérez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

16.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Miriam Georgina Palomino Escoto y/o Patricia Roxana Chávez Gracián, Apoderada General de INMOBILIARIA GRACIÁN, S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

17.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Beatriz Hermosillo Ibarra, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

18.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Alfonso Hernández Hernández, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien, en votación económica les pregunto si las validan, 15 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones. Se validan por mayoría.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Buenas tardes, con su venia Presidente. Van a ser tres iniciativas, por respeto al tiempo de todos voy a hacer una pequeña síntesis de cada una de las tres.

La primera, ustedes saben que en días pasados se presentó aquí en Guadalajara el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción Municipal, lo cual nos parece muy bien que Guadalajara este innovando y esté progresando en temas de rendición de cuentas y transparencia. Vimos que lo preside una ciudadana, que es Lupita, se encuentra nuestra compañera Síndica, está la Contralora Cynthia y Marco de transparencia.

De nada sirve hablar de rendición de cuentas, de transparencia si la oposición no está presente, a nivel estatal hay un símil en donde en el CPS están participando la Contraloría, la Auditoría y el Tribunal Administrativo; aquí vemos que toda la gente que participa en este sistema coordinador es pura gente de gobierno que respeta la misma línea; de nada sirve estar creando comités, coordinaciones o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

que estemos creando organismos donde nada más nos estemos hablando la gente en la misma línea de gobierno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Entiendo que el Presidente dice que entre más miradas es mucho mejor, que entre más seamos será mucho mejor; solicitaré la reforma a este reglamento para que podamos participar dos regidores, que somos los que participamos en la Comisión de Transparencia, que es mi compañero Tonatiuh Bravo y su servidora, y que estemos dentro del Sistema Coordinador del Sistema Anticorrupción Municipal, porque es importantísimo que la oposición pueda estar solicitando en qué temas queremos que se investigue que podrían ser presuntos actos de corrupción, de nada sirve que solo sea la parte institucional la que revise los temas de corrupción.

Estoy segura que el Presidente y todos los regidores apoyarán esta propuesta, porque al final, entre más personas estemos vigilantes, mucho mejor van a salir todos los procesos. Al final, la oposición siempre ayudará a que seamos muchos mejores gobiernos. Esta es la primera iniciativa que presento.

**“INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

La suscrita, regidora Mariana Fernández Ramírez, integrante de la fracción edilicia de MORENA en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, pongo a su consideración la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción que tiene por reformar los artículos 2, 4, 7, 8 y 13 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto. El objeto de la iniciativa es modificar los artículos 2, 4, 7, 8 y 13 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara.

2. Materia que se puede regular. Se trata de modificar la integración del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y reconfigurar la integración del Consejo Municipal contra la Corrupción, estos organismos se encuentran regulados por el Reglamento que se pretende modificar mediante la presente iniciativa y su organización y funcionamiento son de competencia municipal.

3. Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales.

De aprobarse, la presente iniciativa ofrece certeza jurídica en el cumplimiento de las funciones de contrapeso que se requieren para el sistema anticorrupción, con lo que se refuerzan las acciones de política pública en esta materia. La iniciativa no implica una modificación respecto a las atribuciones de los órganos municipales que se ocupan de combatir la corrupción, solo afecta su integración a efectos de dotarla de mayor pluralidad, especialización y eficacia.

El impacto presupuestario y laboral es nulo, no se requiere modificación a la plantilla laboral ni el empleo de recursos materiales adicionales o extraordinarios para implementar la propuesta dado que no se crean obligaciones nuevas por parte del municipio ni cambia el régimen laboral de los servidores públicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

El beneficio social que se obtendría de aprobar este proyecto de reforma reglamentaria sería notable, considerando los efectos perniciosos de la corrupción en la calidad de vida, desempeño económico y eficacia de la función gubernamental. Con esta modificación se estaría sentando la base para un sistema municipal anticorrupción más ágil y proactivo en la visibilización de los sobornos y abusos cometidos por los servidores públicos y en la implementación de mecanismos preventivos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.

4. Fundamento jurídico. *La presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de Jalisco, que establece que los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción y con atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.*

5. En síntesis, *la iniciativa consiste en lo siguiente:*

5.1. *Se incluye en el Comité Coordinador a dos regidores de oposición integrantes la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. Esta modificación es con el objeto de dotar de pluralidad al órgano encargado de implementar la política de combate a la corrupción en el Municipio.*

Actualmente, este organismo es integrado en su mayoría por funcionarios públicos afines a la administración pública, por lo que resulta necesario incluir opiniones que aporten objetividad y crítica a un ente cuya función es servir de contrapeso y control del poder público.

5.2. *Se integra un organismo de participación social autónomo, semejante al estatal.*

En este momento, el Reglamento delega al Consejo de Participación Ciudadana las funciones de visor ciudadano que realiza a nivel estatal el CPS. Si bien, se trata de un organismo legítimo para canalizar las opiniones de los tapatíos, su organización, funcionamiento y fines lo hacen incompatible con una tarea que requiere especialización y eficacia para visibilizar la corrupción que enfrenta el municipio.

En respuesta, proponemos mantener la participación del Consejo de Participación Ciudadana en el Comité Social contra la Corrupción reservando la presidencia de aquél Consejo también a la titularidad de éste e incluyendo a dos representantes más, con lo que mantiene su mayoría. Pero, adicionalmente, se estarían incorporando dos representantes ciudadanos más nombrados por el CPS a propuesta de organizaciones civiles y vecinales de Guadalajara, con la intención de diversificar y especializar este organismo, pero al mismo tiempo de robustecerlo, reduciendo sus decisiones a un grupo de cinco personas.

6. Argumentos que motivan la iniciativa. *El 19 julio de 2021, un medio local (Mural) tituló una nota que decía "Lidera Guadalajara... en corrupción", ahí se documenta cómo el municipio es el que más querellas acumula a nivel estatal por este concepto. Esta percepción no es aislada, es congruente con los hallazgos de la organización Jalisco, Cómo Vamos en su medición en su "Diagnóstico sobre corrupción en Jalisco. Estudio 2020".*

En lo que va de la Administración han llamado la atención algunos hechos que posiblemente sean constitutivos de responsabilidad administrativa, como el proceso de adquisición de equipos de seguridad mediante la figura de arrendamiento puro, que luego fue modificado con el voto en contra de algunos organismos sociales y que ha sido materia de seguimiento por parte del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción como un caso paradigmático de posibles hechos de corrupción.

De igual forma, nos preocupan las irregularidades en el ejercicio del gasto derivadas de las transferencias multimillonarias entre partidas sin autorización del Ayuntamiento y todas las formas de microcorrupción en la que pudieran ser parte servidores públicos en el ejercicio de su cargo y que van desde sobornos hasta omisiones para favorecer inversiones privadas muy cuantiosas pero irregulares.

El tema de la presente iniciativa forma parte de la agenda de todos los grupos edilicios, incluyendo al mayoritario, razón por la que adelantamos que la presente iniciativa será aprobada favorablemente. Como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

prueba de esto, sirvan las declaraciones del Alcalde en la instalación del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción el 27 de abril de 2022: "Sentimos observados es muy bueno, de verdad, desde la ciudadanía organizada, desde los entes creados en Jalisco para la supervisión del correcto uso de los recursos públicos, desde la oposición (...) Entre más ojos podamos tener vigilando el buen actuar del gobierno, es mucho mejor para la ciudadanía, pero es mucho mejor también para nosotros".

Le tomamos la palabra al Presidente Municipal y aportamos la presente iniciativa que servirá para el fortalecimiento institucional de los organismos creados para prevenir y castigar la corrupción en Guadalajara. Nuestro municipio puede ser pionero en esta materia, no solamente el hecho de contar un Sistema Municipal Anticorrupción, también con evitar que solo tenga una función testimonial.

Necesitamos organismos activos, vitalizados, eficaces y fuertes que visibilicen la corrupción y que sean capaces de reducirla significativamente. Esta tarea solo es posible incorporando la pluralidad y la crítica en el diseño de una arquitectura institucional que verdaderamente sirva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 4, 7, 8 y 13 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. a II. (...)

III. Consejo Municipal: Consejo Municipal contra la Corrupción creado por efectos del Capítulo III del presente Reglamento;

IV. Consejo de Participación Ciudadana: el establecido en el artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara;

V. Entes Públicos: El Gobierno Municipal, la Administración Pública Municipal, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos Municipales;

VI. Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;

VII. Ley General: Ley General Sistema Nacional Anticorrupción;

VIII. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley;

IX. Sistema Municipal: Sistema Municipal Anticorrupción de Guadalajara; y

X. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 4. El Sistema Municipal se integra por:

I. (...)

II. Consejo **Municipal contra la Corrupción.**

Artículo 7. Son integrantes del Comité Municipal:

I. El o la representante del Consejo Municipal contra la Corrupción;

II. La persona titular de la Sindicatura;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

III. La persona titular de la Contraloría Ciudadana;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia;

V. Dos regidores integrantes de los grupos edilicios de oposición que formen parte de la comisión edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y

VI. El Secretario Técnico.

Artículo 8. La presidencia del Comité Municipal ocupada por quien presida el Consejo Municipal.

Capítulo III

Del Consejo Municipal contra la Corrupción

Artículo 13. El Consejo Municipal contra la Corrupción coadyuvará en cumplir los objetivos del Comité Municipal en materias anticorrupción y transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que será el equivalente del Consejo de Participación Social del Sistema Estatal.

El Consejo Municipal se integrará por las siguientes personas:

I. Quien presida el Consejo de Participación Ciudadana;

II. Dos personas nombradas por el Consejo de Participación Ciudadana, de entre sus integrantes; y

III. Dos personas nombradas por el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil y de organizaciones vecinales del municipio.

En el caso de las fracciones II y III, la duración de la representación será por un periodo de tres años.

El Consejo de Participación Ciudadana contra la Corrupción estará presidido por quien ocupe la presidencia de Consejo Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: La segunda. Hablando justamente del tema de transparencia, corrupción y rendición de cuentas; cuando se hizo aquí un gran evento donde Cynthia Cantero presentó aquí toda su plataforma que ella tenía para el tema de combatir la corrupción en el municipio, de que fuéramos un municipio muy transparente, el propio Presidente Municipal me alegró muchísimo cuando dijo que estaba encantado de que la oposición participara en el Comité de Adquisiciones; es más, los acompañamos al Congreso del Estado con esa iniciativa para que se reforme la ley de compras a nivel estatal y la oposición también esté en el Comité de Adquisiciones, porque volveríamos a lo mismo, un comité en donde solo está la gente que cobra en el gobierno, un Consejo Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción en donde solo participan la gente de gobierno y del mismo partido, seguimos creando cosas que finalmente no darán resultado si no hay muestras críticas, pluralidad u oposición.

Yo sé que el Presidente nos va acompañar y va a cumplir su palabra que hizo públicamente enfrente de tantos testigos en ese magno evento de transparencia,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para reformar la ley y este artículo de compras de la Ley Estatal de Compras para que la oposición se regrese a como estaba antes de estar presentes en el Comité de Adquisiciones. Esta misma la presentamos el Grupo Edificio de MORENA y su servidora.

**"INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

*Quienes que suscribimos, municipales integrantes de la fracción edilicia de MORENA en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, ponemos a su consideración la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a la **Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia que tiene por objeto elevar una iniciativa al Congreso del Estado.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto. El objeto de la iniciativa es elevar una iniciativa al Congreso de Estado para modificar el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

2. Materia que se puede regular. Se trata de una disposición que tiene incidencia en el funcionamiento del municipio, considerando que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios es el ordenamiento encargado de regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; **la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal;** y los Organismos Constitucionalmente Autónomos (Artículo 1.1), por lo que cumple con las disposiciones constitucionales en materia de competencia municipal para la presentación de la presente iniciativa.

3. Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales.

De aprobarse, la presente iniciativa perfeccionaría la integración de los comités de adquisiciones de los municipios, al incluir a un integrante adicional que sirva de voz crítica por tener su origen en un grupo edilicio diferente al de la mayoría, lo cual abonaría a la certeza y objetividad de los procedimientos que se deliberan y resuelven al interior de dichos comités.

El impacto presupuestario y laboral es nulo, no se requiere modificación a la plantilla laboral ni el empleo de recursos materiales adicionales o extraordinarios considerando que trata de funciones inherentes al cargo edilicio, que no requieren de remuneraciones adicionales.

El beneficio social de la iniciativa consiste en la mejor administración de los recursos públicos en consecuencia de las mejores decisiones de los comités de adquisiciones, además de una mejora notable en el tema de la percepción de la corrupción.

4. Fundamento jurídico. La presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 95 del Código de Gobierno Municipal, con relación al artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política. Estas disposiciones facultan a los ayuntamientos a presentar iniciativas de ley en asuntos de su competencia. En ese sentido, se ejerce esa facultad para modificar un ordenamiento estatal que tiene impacto y afecta las competencias del municipio: la Ley de Compras Gubernamentales en su artículo 25, que regula la conformación de los comités de adquisiciones.

5. En síntesis, la iniciativa consiste en lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Presentar al Congreso del Estado una iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; a efectos de integrar en los comités de adquisiciones de los municipios a un regidor o regidora de oposición, integrantes de la primera minoría.

6. Argumentos que motivan la iniciativa.

6.1. *El funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Gobierno de Guadalajara ha estado en el foco de la opinión pública por algunas cuestiones que se han presumido de irregulares. Destaca particularmente un hecho que posiblemente sea constitutivo de responsabilidad administrativa, me refiero al proceso de adquisición de equipos de seguridad mediante la figura de arrendamiento puro, que luego fue modificado con el voto en contra de algunos organismos sociales y que ha sido materia de seguimiento por parte del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción como un caso paradigmático de posibles hechos de corrupción.*

6.2. *El 09 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 28438. Este decreto es regresivo, porque modificó el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales para cambiar la conformación de los comités de Compras y modificar la proporción de los representantes sociales respecto a los públicos. Los comités pasaron a estar integrados en su mayoría por servidores públicos, seis personas de las once que toman las decisiones son afines a la administración pública, de once integrantes con derecho a voto; a lo que habría que sumarle al representante de las contralorías que, aunque no tiene voto, sí ejerce una influencia considerable dentro del Comité.*

6.3. *La idea de la presente iniciativa es robustecer la credibilidad de los comités de compras haciéndolos plurales y mejor representados con la inclusión de regidores de oposición, que aportarán una voz crítica y propositiva a las decisiones del órgano que decide sobre el gasto público en materia de contratación y compras.*

6.4. *El tema de la presente iniciativa forma parte de la agenda de todos los grupos edilicios, incluyendo al mayoritario, razón por la que adelantamos que nuestra iniciativa será aprobada favorablemente. Como prueba de esto, sirvan las declaraciones del Alcalde durante la presentación de la aplicación para transparentar la ejecución de las obras públicas municipales y estatales, ante la presencia de organismos sociales, alcaldes y funcionarios estatales, dijo: "Entre más ojos, entre más organizaciones, entre más herramientas, entre más ciudadanos puedan estar vigilando el correcto uso de los recursos públicos, siempre será mejor".*

Además, el propio Alcalde, siendo Presidente Municipal de Zapopan promovió un proyecto similar a éste, mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado el 20 de septiembre de 2019 (<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/102932.pdf>).

Le aceptamos la propuesta al Presidente Municipal y aportamos nuestra propia visión sobre el asunto. Afirmamos que esta propuesta servirá para reactivar el tema que el mismo promovió en su momento ante la Soberanía Popular. La idea central es revitalizar la credibilidad en las instituciones municipales, incluyendo contrapesos y opiniones críticas en un organismo particularmente sensible a los hechos de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

INICIATIVA DE LEY

QUE ELEVA AL CONGRESO DEL ESTADO UNA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ÚNICO. *Se eleva al Congreso del Estado una iniciativa para reformar el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Artículo 25.

1. (...)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. a V. (...)

VI. En los municipios, los comités tendrán un vocal adicional, que será un o una regidora integrante del grupo edilicio de primera minoría.

2. al 9. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente iniciativa deberá ser presentada al Congreso del Estado, para que en caso de ser aprobada, inicie su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: La tercera iniciativa la presenta su servidora con algunos compañeros de la Comisión de Seguridad.

La semana pasada vino la Cámara de Comercio, Delegación Centro Histórico, a hablar con nosotros de la gran preocupación que existe de los delitos que se están cometiendo en la zona centro.

Sabemos que a nivel nacional la Zona Centro es la más violenta que hay en todo el país. Los delitos como robo a transeúnte, asaltos, el acoso a las mujeres y muchas veces cuando se habla de la baja de delitos no es ni siquiera que estén bajando los delitos, sino que la gente no está denunciando por falta de confianza en sus instituciones al saber que la justicia no va a llegar; yo creo que hasta compañeros regidores han sido víctimas de ser o pretender ser asaltados en el centro; nuestros compañeros de trabajo, ustedes saben lo que es caminar en el centro de noche en donde todos podemos ser víctimas de cualquier delito.

Parte de lo que nos presenta la cámara como proyecto es solicitar de la manera más atenta al Gobierno del Estado, por medio de la Fiscalía, que si nos podrían prestar un Ministerio Público itinerante para que la gente que sea víctima de algún delito en la Zona Centro pueda denunciar.

Muchas veces hasta los turistas que son víctimas de fraude, donde desgraciadamente compran un paquete o me vendieron un tour que al final no me lo dieron porque era una empresa pirata, que vayan a la Fiscalía en la calle 14 a denunciar, sinceramente la gente no lo hace.

Antes para pagarte un celular, la compañía de celulares te pedía la denuncia, ahora la gente solo denuncia cuando te roban el coche porque de lo contrario el seguro no te lo paga; por lo general la gente no está denunciando.

Creo que es importante para darnos cuenta, que ya lo vemos en la cifras nacionales cómo está el Centro Histórico, el tener un ministerio público

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

atendiendo la Zona Centro, aprovechando que Guadalajara es Capital Mundial del Libro y vamos a estar recibiendo tanto y tanto turista durante este año.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esperemos que esta iniciativa la suscriban en su momento y la apoyen también en el Pleno. Muchas gracias.

**"H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben **REGIDORES MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, LUIS CISNEROS QUIRARTE, KEHILA KU ESCALANTE Y JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO** integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, con fundamento en los artículos 32, 33, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presentamos punto de acuerdo con carácter de dictamen **QUE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO VALORE Y, EN SU CASO, INSTALE UNA AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ITINERANTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD**, la cual fundo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El centro histórico es la reminiscencia de la ciudad. Inmuebles de distintas épocas y arquitecturas de diversos estilos atrapan su historia; por eso el valor educativo y el interés de turistas. Su diversidad cultural integra el patrimonio monumental, urbanístico, arquitectónico, las manifestaciones religiosas, los eventos culturales, la artesanía, comercial, etcétera. Además, es la cede de los poderes públicos constituidos del estado, así como de diversas dependencias públicas de los tres ordenes de gobierno.

De ahí que la concentración y tránsito social sea común, pero también, proclive para la comisión de delitos.

El turismo es la principal actividad que sostiene a nuestro centro histórico, seguido por la actividad en las oficinas de gobierno y los centros educativos. De ahí que lograr la paz social y seguridad pública sean de los desafíos más importantes para su gobierno.

2. Según refiere la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana -ENSU- del primer trimestre del 2022, destaca la creciente percepción de inseguridad en el municipio de Guadalajara. De diciembre de 2021 al marzo de 2022 el porcentaje de ciudadanos que considera que vivir actualmente en su ciudad es inseguro pasó del 81.7 al 87.1.¹

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública² reportó, del 2022, la siguiente incidencia delictiva respecto al "robo a transeúnte en vía pública" en el estado de Jalisco:

Estadística de la Incidencia delictiva del año 2022 en Jalisco

| Enero | Febrero | Marzo |
|--------------|----------------|--------------|
| 713 | 602 | 639 |

Por su parte, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara destaca que el robo a celular, joyas y bolsos es el delito más frecuente cometidos por delincuentes a bordo de motocicletas. Seguido del robo conejero -ciudadanos que retiran dinero de sucursales bancarias-, mercancía en tiendas departamentales y a negocios.

3. Aunque si bien un número considerable de delitos no se denuncian, en el mayor número de casos es por la lejanía o distancia de las agencias del ministerio público³. Por esta razón, estimamos necesario poner a

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_04.pdf

² <https://drive.google.com/file/d/1mJvG4cp1eAHNTaL56ez9zTABffXiBSMI/view>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

consideración del Gobierno del Estado de Jalisco la instalación de una agencia de ministerio público itinerante.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Aunado a ello, el pasado 28 de abril de 2022, el delegado del Centro Histórico de la Cámara de Comercio de Guadalajara en la sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Previsión Social fue quien solicitó intervinieramos a través de la presente para la instalación de una agencia del ministerio público en el primer cuadro de la ciudad.

La política de gobierno en materia de procuración de justicia debe considerarse la cercanía de los funcionarios a la sociedad, que las oficinas de gobierno sean accesibles, en este caso, lograr que la instalación de una agencia de ministerio público además de incentivar la cultura de la denuncia permearía en sentido positivo en la percepción de seguridad e inhibiría de alguna forma los delitos.

La agencia ministerial más cercana la tenemos en el Parque Morelos, justo a un costado de la Cruz Roja Jalisco, sin embargo, es una agencia auxiliar para delitos que comprometen la salud y vida de los ciudadanos. Se insiste, es auxiliar y solo indaga delitos de alto impacto que se recaban en el nosocomio, esto es, que no es oficialía de partes para recibir denuncias y, mucho menos, para ratificarlas, recabar pruebas o ejercer acción penal.

Podría ser una agencia de ministerio público o que, en la existente en el Parque Morelos, se amplié el servicio de recepción de denuncia e indagatorias por robo. Entendemos que cualquier acción representa la disposición de recursos económicos y humanos, sabemos de las responsabilidades y gastos del Gobierno de Jalisco, empero también reconocemos la posibilidad de ajustar los gastos destinando así aquello que permita el funcionamiento y operación de una oficina.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

QUE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE VALORE Y, EN SU CASO, INSTALE UNA AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ITINERANTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

ÚNICO. – Gírese atento y respetuoso oficio al Gobernador del Estado de Jalisco para que, si tiene a bien, instale una agencia de ministerio público en el centro histórico de la ciudad competente para la recepción y ratificación de denuncias, así como para la indagatoria de delitos de robo”.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración los turnos de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y como coadyuvante a Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; de la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y como coadyuvante a Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; referente a la tercera iniciativa se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Seguridad Ciudadana y Prevención social. Preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Es subir en la próxima sesión, porque finalmente no es algo que tenga que dictaminar una comisión, se puede subir en la próxima sesión del Pleno porque es una solicitud muy amable, en su caso que valore el Gobierno de Estado la posibilidad de mandarnos un ministerio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

público. Entonces, no hay nada que le tengan que hacer ni seguridad, ni gobernación, más bien es el que se turne en la próxima sesión del Pleno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se puede hacer de referencia en la tercera iniciativa, es el que se turne a comisión con el compromiso de trabajarla y se remita a la Secretaría General para subirlo al Pleno del Ayuntamiento o se vuelva a presentar, como lo establece el propio código de gobierno con las 72 horas y pueda seguir el trámite como lo estás proponiendo.

No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias Secretario, buenas tardes regidoras, regidores y Presidente.

La iniciativa que presentaré es de ordenamiento que reforma el artículo 103 del Código de Gobierno Municipal. La transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción es un instrumento para el control del poder político, se espera, por tanto, que cumpla un doble papel: disuadir las malas prácticas de las y los servidores públicos y proporcionar a los ciudadanos los medios para detectar, atacar y corregir la corrupción.

En el caso de los Ayuntamientos, el Cabildo, como órgano colegiado que reúne a las y los representantes electos para el gobierno local, es el responsable de recibir la información de las dependencias municipales y vigilar el desempeño de los funcionarios y la ejecución de las políticas a desarrollar, sus reuniones regulares podrían ser el espacio donde la administración municipal rinde cuentas al Ayuntamiento; sin embargo, la mayor parte de los miembros de la burocracia municipal no reportan al Ayuntamiento sino al Presidente Municipal en turno, que es a quien deben su posición.

Uno de los factores que contribuyen a explicar los problemas de transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción, es la falta de rendición de cuentas, es la limitada capacidad de los Ayuntamientos para moderar y hacer contrapeso al poder del Presidente Municipal, como ya se indicó, en la integración de las reglas de integración de este órgano de gobierno.

Dicho en otras palabras, necesitamos que algunas de las atribuciones primordiales del cargo de quien en su momento asuma la titularidad de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

no puede ser juez y parte en una misma causa, como ocurre en la actual administración, en donde, quien encabeza la Sindicatura es al mismo tiempo la Presidente de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de este Ayuntamiento, eso impide un desempeño imparcial y objetivo al estar expuesta a conflictos de interés y visiones políticas en común.

Por tanto, dicho en otras palabras, si consideramos que algunas de las atribuciones primordiales del cargo de la Sindicatura, son no sólo acatar las órdenes del Ayuntamiento, sino también representar al municipio administrativa y jurídicamente, en la celebración de contratos que suscribe el Ayuntamiento y por tanto es también quien lo representa.

Por ese motivo, consideramos que este órgano colegiado puede modificar el Código de Gobierno Municipal, en el artículo 103, adicionando lo siguiente: Con excepción de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, la cual no podrá ser presidida por regidores o regidoras que formen parte de la fracción edilicia del partido del gobierno de turno. Esto garantizaría ser un contrapeso de las atribuciones y funciones del municipio y del Presidente Municipal, y también, de ser garantía de la anticorrupción en este municipio. También podría garantizar la imparcialidad, la independencia y la transparencia en este Ayuntamiento.

Por lo tanto, creemos que es muy importante que esta Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción esté presidida por regidoras o regidores que no formen parte de la fracción edilicia del gobierno en turno. Es cuánto.

***"Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente***

*La que suscribe Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 92 93, 96 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 103 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:*

Fundamento jurídico:

I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, según párrafo adicionado a la Carta Magna publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2013.*

Ello garantiza que el derecho a la información pública y la protección de datos personales será custodiado por el Estado en los términos de lo que establecen tanto la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

II. La **Constitución Política del Estado de Jalisco** prevé en su artículo 15, que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, específicamente señala en su fracción IX que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia.

III. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco** en su artículo 37, fracción XIII, señala como una de las obligaciones de los ayuntamientos, es el fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos

IV. El **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** en su artículo 90, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al ayuntamiento las propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

De igual forma, el capítulo IV denominado "Servicio Público" en su sección primera denominada "Obligaciones" indica que las servidoras públicas y los servidores públicos municipales tienen las obligación, entre otras, de atender las solicitudes de información pública y poner a disposición pública la información que generen, administren o resguarden sobre el ejercicio de sus atribuciones, a través del área de transparencia que le corresponda, con base en lo establecido en la normatividad aplicable.

Por otra parte, es importante mencionar que el artículo 109, fracción XXIII, precisa las atribuciones particulares de cada una de las comisiones edilicias, y en relación con la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción establece al efecto lo siguiente:

XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción:

a) Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Ayuntamiento y la Administración Pública; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;

b) Establecer lineamientos y acciones concretas para prevenir la corrupción;

c) Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que el Ayuntamiento y la Administración Pública fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información;

d) Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el Municipio; así como garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales;

e) Establecer de manera coordinada con las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, la promoción de la cultura de la transparencia basada en los principios y bases constitucionales del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y las servidoras y servidores públicos municipales, así como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran;

f) Proponer las políticas en materia de clasificación de información pública y protección de datos personales e información confidencial, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia;

g) Procurar que el Gobierno y la administración pública municipal cuente con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

h) Dar seguimiento y evaluación periódica de los avances y resultados de las medidas acordadas en la comisión; así como su impacto en la opinión pública para que a su vez se tomen las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;

i) Promover políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimulen la debida coordinación entre la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura con el objeto de que a las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les dé trámite expedito y apegado a la ley; y,

j) Participar en las sesiones del consejo municipal de la materia, teniendo voz dentro de este.

V. El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, establece que su objeto es regular los procedimientos internos del Gobierno y Administración Pública Municipal de Guadalajara, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los Sujetos Obligados, la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia del Municipio de Guadalajara, la Unidades Administrativas y Enlaces con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de constituir un gobierno y administración municipal abiertos que propicien la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Antecedentes:

La transparencia en México dio sus primeros pasos al impulsar el derecho a la información con la reforma política de 1977, cuando se publicó una segunda reforma al primer párrafo del artículo 6o. del Código Político, para establecer que el **derecho a la información sería garantizado por el Estado**, sentando un precedente para ir construyendo las bases, principios y procedimientos para el ejercicio de la transparencia y el acceso a la información pública.

En términos concretos de acceso a la información gubernamental, se fijó por primera vez a principios de 2001 con el nuevo gobierno ya instalado y un grupo intersectorial para elaborar una iniciativa de ley en la materia como un aspecto jurídico fundamental para consolidar la transparencia política en México.

El 26 de mayo de 2001 surge el Grupo Oaxaca, integrado por Juan Francisco Escobedo Delgado (Universidad Iberoamericana); Jorge Islas López (UNAM); Issa Luna Pla (hacía sus "pininos" en el IJ-UNAM); Salvador O. Nava Gomar (Universidad Anáhuac México Sur); Roberto Rock Lechón (entonces director de El Universal); Luis Ernesto Salomón (de El Informador Jalisco), el periodista Miguel Treviño de hoyos (de El Norte, Nuevo León, y el periódico Reforma), el periodista Jenaro Villamil (representante de La Jornada) y el investigador Ernesto Villanueva. Factor decisivo hacia la transparencia en el país, quienes gracias a su lucha y empuje lograron presentar el primer proyecto de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue adoptado y apoyado el 6 de diciembre de 2001, por los miembros de todos los partidos representados en la Cámara de Diputados, con excepción lamentable, del Partido Acción Nacional. (1)

De igual manera, por haber propuesto en su proyecto de creación de un Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública.

Finalmente, el 10 de junio de 2002, se firmó el decreto aprobado -el 30 de abril de 2002-, por unanimidad en ambas cámaras del H. Congreso mexicano, a través del cual expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 11 de junio de 2002.

Con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se han puesto los cimientos para la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad que ayudará a combatir la corrupción y recuperar la confianza en las instituciones.

En el Estado de Jalisco la primera Ley de Transparencia e Información Pública del Estado, aprobada por el Congreso Local el 16 de diciembre de 2004 y publicada en el periódico oficial estatal el 06 de enero de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

2005; en ella se prevé esencialmente que dicho derecho a la información pública debe ser garantizado por los sujetos obligados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No obstante la larga trayectoria que tiene nuestro estado en materia del cumplimiento a la garantía del derecho a la información pública, en el actual gobierno municipal de Guadalajara, esa garantía se ve comprometida, dada la actual Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, es presidida por quien encabeza la Sindicatura; esta condición compromete y pone en tela de duda, que se asegure el cabal cumplimiento del derecho a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, ya que la Sindicatura recibe las solicitudes de transparencia y anticorrupción y al ser la misma persona quien encabeza ambas instancias, será difícil que se cumpla con el objetivo en la materia. No se puede aceptar que quien preside la Comisión, interviene en los procesos de vigilancia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y es al mismo tiempo quien debe presentar las denuncias.

Es importante que las autoridades respeten la obligación y las disposiciones que las leyes establecen para asegurar el cabal cumplimiento de este derecho, debiendo estar conscientes que una eficiente administración pública, es aquella que no sólo mantiene bien informados a los habitantes sino que debe realizar de una manera auténtica la nitidez de su actuar gubernamental y la erradicación de prácticas de corrupción.

Exposición de Motivos:

El vocablo transparencia, alude a la cualidad de transparente, palabra proveniente del latín trans-, a través, y parens, -entis, que aparece: del cuerpo a través del cual pueden verse los objetos claramente. Así, la palabra transparencia indica claridad, limpieza, diafanidad, que estos a su vez son sinónimos y se referencian a la buena opinión y fama de los hechos de una alguna persona, a la integridad, la rectitud, al buen actuar.

Siguiendo este orden de ideas, la transparencia aplicada a lo público, es decir a la administración pública, se refiere a la función, al gobernante, a la honestidad, a las cuentas claras. En palabras de Kate Doyle, transparentar la gestión pública, implica favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan evaluar el desempeño de las entidades del gobierno y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho.

En relación con el tema que nos ocupa, debemos entender que este principio sienta las bases para que las y los servidores públicos no deban valerse de su cargo público para obtener algún beneficio, superioridad personal o favorecer a tercer@s.

La transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción es un instrumento para el control del poder público, se espera que cumpla un doble papel: disuadir las malas prácticas de las y los servidores públicos y proporcionar a los ciudadanos los medios para detectar, atacar y corregirla.

En el caso de los Ayuntamientos, el Cabildo, como órgano colegiado que reúne a las y los representantes electos para el gobierno local, es el responsable de recibir la información de las dependencias municipales y vigilar el desempeño de los funcionarios y la ejecución de las políticas a desarrollar, sus reuniones regulares podrían ser el espacio donde la administración municipal rinde cuentas al cabildo; sin embargo, la mayor parte de los miembros de la burocracia municipal no reportan al cabildo sino al presidente municipal en turno, que es a quien deben su posición.

Uno de los factores que contribuyen a explicar los problemas de transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción, es la falta de rendición de cuentas, la limitada capacidad de los Cabildos para moderar y hacer contrapeso al poder del presidente municipal. Como ya se indicó, las reglas de integración de este órgano dan al partido en el gobierno en turno el número de regidurías que le dan mayoría, situación que deja a las otras fuerzas políticas en desequilibrio. Podemos observar que actualmente, las y los regidores de oposición, son excluidos del proceso de toma de decisiones municipales, además de que se ha desvirtuado su papel. Por tanto, el hecho de que no existan contrapesos al interior del Cabildo, ocasiona que haya pocos incentivos para transparentar el acceso a la información gubernamental, mucho menos la rendición de cuentas y la anticorrupción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Entendiendo esto, "nadie puede ser juez y parte, y nadie puede ser juez de su propia causa", como ocurre en la actual administración, en donde la síndica municipal, puesto al que fue propuesta de manera directa por el presidente municipal y a quien responde, es al mismo tiempo quien preside la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento, por lo que no garantiza un desempeño imparcial y objetivo al estar expuesta a conflictos de interés y visiones políticas en común.

Dicho en otras palabras, si consideramos que algunas de las **atribuciones primordiales del cargo de Síndico**, son no sólo acatar las órdenes del ayuntamiento, sino también **representar al municipio administrativa y jurídicamente**, tanto en la celebración de contratos que suscriba el ayuntamiento por supuesto ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba, así como representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, según lo establece el artículo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Asimismo, si consideramos que, en materia de transparencia, es precisamente en el ejercicio de este encargo que le corresponde nada menos que presidir el Comité de Transparencia del Municipio, según lo establece el artículo 12 del Reglamento de Transparencia Municipal,

Por último, si tomamos en consideración que la función de las comisiones edilicias es la de evaluar las distintas áreas de la administración pública municipal, deliberar, analizar, resuelven, controlan y vigilan los actos de la administración pública, la prestación de las funciones y servicios públicos así como el funcionamiento de esta, según lo establece el artículo 32 del Código de Gobierno Municipal.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que es importante que exista una separación de quién atiende las funciones referidas, para evitar cualquier suspicacia de acciones que contravengan a los postulados básicos de la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Por éste motivo, es fundamental que quede plasmado en el marco legal que regula en este municipio a la Comisión Edilicia del asunto en turno. Dicha situación debilita no solo el adecuado funcionamiento, sino la imagen del gobierno municipal frente a la obligación de transparentar todas sus acciones

De esta manera es que se propone a este colegiado que se modifique el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 103 adicionando lo siguiente: **Con excepción de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, la cual no podrá ser presidida por regidores o regidoras que formen parte de la Fracción Edilicia del partido del gobierno de turno. Para que quede como sigue:**

Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

Las comisiones edilicias permanentes deben ser instaladas e iniciar sus labores dentro de los quince días posteriores al de su conformación en la primera sesión del Ayuntamiento.

Con excepción de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, la cual no podrá ser presidida por regidores o regidoras que formen parte de la Fracción Edilicia del partido del gobierno de turno.

Procurando en su integración que el número que presida cada una de las regidoras y los regidores integrantes de las fracciones partidistas, corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento.

Las comisiones edilicias están formadas por un mínimo de tres regidoras o regidores y pueden ser modificadas en su número y composición en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir lo establecido en el párrafo anterior.

Para su mejor entendimiento a la propuesta de modificación al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se comparte el siguiente cuadro comparativo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

| Texto Actual | Propuesta de Texto |
|--|--|
| <p>Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado. Las comisiones edilicias permanentes deben ser instaladas e iniciar sus labores dentro de los quince días posteriores al de su conformación en la primera sesión del Ayuntamiento. Procurando en su integración que el número que presida cada una de las regidoras y los regidores integrantes de las fracciones partidistas, corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento. Las comisiones edilicias están formadas por un mínimo de tres regidoras o regidores y pueden ser modificadas en su número y composición en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir lo establecido en el párrafo anterior.</p> | <p>Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado. Las comisiones edilicias permanentes deben ser instaladas e iniciar sus labores dentro de los quince días posteriores al de su conformación en la primera sesión del Ayuntamiento. (sin cambio)</p> <p>Con excepción de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, la cual no podrá ser presidida por regidores o regidoras que formen parte de la Fracción Edilicia del partido del gobierno de turno.</p> <p>Procurando en su integración que el número que presida cada una de las regidoras y los regidores integrantes de las fracciones partidistas, corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento. (sin cambio)</p> <p>Las comisiones edilicias están formadas por un mínimo de tres regidoras o regidores y pueden ser modificadas en su número y composición en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir lo establecido en el párrafo anterior. (sin cambio)</p> |

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto

- a) **Objeto:**
Garantizar la imparcialidad, independencia y transparencia del H. Ayuntamiento
- b) **Materia que se pretende regular:**
La confirmación de las Comisiones Edilicias.
- c) **Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales**

Repercusiones jurídicas y laborales:

El incumplimiento de las obligaciones propuestas, darían lugar a sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por las leyes aplicables de las entidades federativas, que regulen esta materia su equivalente estatal y hasta sanciones de índole penal.

Repercusiones presupuestarias:

No existen.

Repercusiones Sociales:

Garantizar y facilitar normas, procesos y herramientas que permitan a la comunidad identificar y acceder a la información de utilidad para que puedan conocer, evaluar y exigir resultados a las administraciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Propuesta específica del articulado permanente y transitorio

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello que se propone una reforma y adición al artículo **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 103 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, mediante la siguiente

Iniciativa de,

ORDENAMIENTO

Primero. Se adiciona texto al **Artículo 103.** del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

Las comisiones edilicias permanentes deben ser instaladas e iniciar sus labores dentro de los quince días posteriores al de su conformación en la primera sesión del

Ayuntamiento. Procurando en su integración que el número que presida cada uno de las regidoras y los regidores integrantes de las fracciones partidistas, corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento.

Con excepción de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, la cual no podrá ser presidida por regidores o regidoras que formen parte de la Fracción Edilicia del partido del gobierno de turno.

Las comisiones edilicias están formadas por un mínimo de tres regidoras o regidores y pueden ser modificadas en su número y composición en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir lo establecido en el párrafo anterior.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir la documentación necesaria lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea promulgado y publicado en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Segundo. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, buenas tardes compañeras y compañeros regidores, personas presentes, medios de comunicación que nos acompañan, con su venia señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Me dispongo a leer solo un extracto de las dos iniciativas que presentaré el día de hoy, mismas que sean incorporadas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

Esta primera iniciativa, responde a una necesidad de la sociedad por los altos niveles de inseguridad que se están viviendo en estos momentos, ya que Guadalajara se encuentra entre los 10 municipios a nivel nacional más inseguros del país, además, en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 vigente, señala que, de la consulta realizada para su conformación, la ciudadanía coincidió en que la prioridad para las colonias es la mayor vigilancia policial.

Por lo cual, en este sentido de garantizar la seguridad, como saben en una licitación muy polémica y a la vez no tan transparente, pero lo importante es que se adquirieron más de 290 camionetas, 3 camionetas doble cabina, 20 autos cero emisiones, 100 motocicletas, 40 de transporte eléctrico y 300 bicicletas.

¿A qué voy con todo esto? Que nos da el sustento para poder realizar un programa muy valioso en los barrios, el cual, yo lo comenté desde la campaña que podría ser Mi Barrio Seguro; ¿Qué es lo que buscamos con esto? Asignar a cada uno de los barrios y colonias una patrulla, con lo cual ya se va a poder lograr y así, poder garantizar seguridad pública y una mayor vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, pido sea turnada la presente iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social convocante, para que se instruya a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que diseñe y ponga en marcha un programa de seguridad pública denominado Mi Barrio Seguro.

¿Qué es lo queremos? Que incluya de manera enunciativa más no limitativa, primero que nada, la reactivación o instalación de módulos de seguridad ciudadana en cada una de las colonias que integran la ciudad; Segundo punto, la asignación de una unidad móvil por colonia para que vigile y realice rondines de seguridad; tercero, la capacitación a vecinos para la conformación de espacios seguros en vías y espacios públicos; cuarto, la disposición de canales directos de comunicación entre comandancias de zonas y comités vecinales, para la atención a reportes de incidentes y actos que atenten a la seguridad pública; cinco, la organización de reuniones vecinales con comandancias de zona para la captación de demandas en materia de seguridad.

**“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La que suscribe, **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, que tiene por objeto **instruir a la Comisaría de la Policía de Guadalajara para que diseñe y ponga en marcha un programa de seguridad pública denominado “Mi Barrio Seguro”**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 7, fracción II, instituye que, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios**, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

El Plan Municipal de Desarrollo y Gubemanza Guadalajara 500/Visión 2042 vigente, señala que, de la consulta realizada para su conformación, **la ciudadanía coincidió en que la prioridad para las colonias, es la mayor vigilancia policial**, seguido por acciones encaminadas a los servicios públicos municipales como lo son el mejoramiento del alumbrado público y el mantenimiento de calles⁴.

Respecto de la pregunta *¿cómo le gustaría que fuera reconocida Guadalajara tanto a nivel nacional como internacional?*, la visión más reiterada fue la de una ciudad segura y con bajos índices delictivos con 32.4%, seguida de una ciudad sin pobreza y sin discriminación con el 14.1% de las respuestas⁵.

Por su parte, y de acuerdo con los resultados del trigésimo primer levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por el INEGI en la primera quincena de junio de 2021, durante ese mes 66.6% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro⁶. La referida encuesta señala que la percepción de inseguridad sigue siendo mayor en el caso de las mujeres con 71.3%, mientras que para los hombres fue de 60.9 por ciento.

En el caso de nuestra ciudad de Guadalajara encontramos un cambio positivo en relación a la percepción de inseguridad entre las y los habitantes mayores de 18 años en la ciudad; mientras que en marzo del 2021, 86.1 por ciento de los encuestados manifestaron sentirse inseguros, durante la primera quincena de junio de 2021, fueron el 84.6 quienes consideraron sentirse inseguros.

Si bien el referido cambio es un avance, resulta insuficiente para una ciudad que se promueve internacionalmente como Capital Mundial del Libro, que busca posicionarse como marca ciudad y con ello, atraer visitantes nacionales y extranjeros, pero aún más importante, para una ciudad de 1'385,629 habitantes, lo que nos coloca como la octava ciudad (incluidas las delegaciones o alcaldías de la Ciudad de México) más poblada del país⁷.

⁴ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf>

⁵ *Ibíd.*

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/ensu/ensu2021_07.pdf

⁷ <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

En lo referente a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en junio de 2021, 77.6% de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 71.4% en el transporte público, 63% en el banco y 59.6% en las calles que habitualmente usa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En junio de 2021, 35% de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés, consideró que en los próximos 12 meses la situación de la delincuencia en su ciudad seguirá igual de mal, lo que representa un cambio al alza estadísticamente significativo de 1.7 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2020, en donde se registró 33.3%. Por otra parte, 23.9% de la población refiere que la situación empeorará en los próximos 12 meses, lo que representa un cambio a la baja estadísticamente significativo de 9.3 puntos porcentuales respecto de diciembre de 2020 y de 2.8 respecto a marzo de 2021, en donde se registraron 33.2 y 26.7 por ciento, respectivamente⁸.

Durante el primer semestre de 2021, se estima que 27.7% de los hogares en zonas urbanas tuvo algún integrante que fue víctima de al menos un delito de robo total o parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público (incluye robo en banco o cajero automático), robo en forma distinta a las anteriores o extorsión.

Otro dato importante que refleja la encuesta se refiere a que el 56.3% de la población de 18 años y más, residente en las ciudades objeto de estudio, manifestó que durante el segundo trimestre de 2021 modificó sus hábitos respecto a "llevar cosas de valor como joyas, dinero o tarjetas de crédito" por temor a sufrir algún delito; mientras que 48.7% reconoció haber cambiado hábitos respecto a "caminar por los alrededores de su vivienda, pasadas las ocho de la noche"; 47.5% cambió rutinas en cuanto a "permitir que sus hijos menores salgan de su vivienda" y 31.7% cambió rutinas relacionadas con "visitar parientes o amigos".

Los resultados que nos muestra la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por el INEGI, nos deben impeler a trabajar en materia de seguridad pública; lograr una mejoría y garantizar a las y los habitantes de esta gran ciudad, paz y tranquilidad en el ejercicio cotidiano de sus actividades.

Por otra parte y supuestamente en ese sentido -garantizar la seguridad pública-, el pasado el 7 de diciembre del año 2021, salió a la luz pública la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Número LPN 010/2021, de equipo móvil de transportación, para que las y los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, realicen sus funciones de vigilar y garantizar a la ciudadanía un entorno de tranquilidad y armonía; la referida licitación busca la adquisición de las siguientes unidades:

1. **Doscientas Noventa (290) camionetas Doble cabina Motor de entre 3.3 y 3.6L V6 con un caballaje de entre 280 y 300 hp 4x2 transmisión automática de 8 velocidades o más, modelo 2022.**
2. **Tres (3) camionetas Doble cabina Motor de entre 6.2 y 6.8 lts MDS con un caballaje de entre 390 y 420 HP transmisión automática de 8 velocidades con función ERS, frenos ABS. Tracción 4X4, capacidad de carga desde 1,300 KG y con capacidad de arrastre arriba de 7,000 Kg.**
3. **Diez (10) camionetas Doble cabina Motor de entre 3.3 y 3.6L V6 con un caballaje de entre 280 y 300 hp 4x2 transmisión automática de 8 velocidades o más, modelo 2022. Blindaje nivel 5 vs crimen organizado, vidrios con blindaje de hasta 41mm, blindaje opaco de acero balístico, llantas blindadas y resistencia a armas largas de Proyectiles de Velocidad Promedio de 822 m/s Tipos: Encamisado Total (FMJ) y Semi-Encamisado Punta Blanda (SWC) 5.56x45 mm, .308 Winchester, 7.62x51 mm NATO, 7.62x63 mm de acuerdo a la Normas Internacionales.**
4. **Veinte (20) autos cero emisiones 100% eléctrico motor 3CG eléctrico síncrono con rotor bobinado y transmisión directa con reductor, rango de manejo mínimo de 100 km, para 2 personas, airbag rines 15 pulgadas, Modelo 2022.**
5. **Cien (100) motocicletas doble propósito, motor de dos cilindros en línea y cuatro tiempos, refrigerado por agua, cuatro válvulas por cilindro, doble árbol de levas colocado en la culata, lubricación por cárter seco, doble árbol de levas cc750, carburador de inyección electrónica, modelo 2022.**

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/ensu/ensu2021_07.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6. **Cuarenta (40) transportes eléctricos**, dos ruedas, con auto balanceo (Scooter) optimizados para uso en exteriores, velocidad max. de entre 18 y 25 km/h, carga Max. de 120 kg, autonomía con carga plena de las baterías de 20 a 30 km, llantas todo terreno, con batería de litio, del tipo para cuerpos de seguridad, modelo

7. **Trescientas (300) bicicletas cuadro de aluminio**, cableado interno, frenos de disco hidráulico 160mm/180mm, suspensión con bloqueo remoto, horquilla delantera de 29 pulgadas, rodada 29 pulgadas, transmisión de 3 x 9 velocidades. Que incluya parrilla trasera y mochila para parrilla. Luces recargables USB, luz trasera tipo policía (luz azul y luz roja) luz delantera blanca tipo flashing.

Las unidades que se adquirieron con la referida licitación, son la base con las cuales se puede respaldar el programa denominado "Mi Barrio Seguro", para asignar a cada una de las colonias que integran la ciudad de Guadalajara, una unidad que garantice la seguridad pública.

Respecto de los módulos, es necesario recordar que, en el año 2011, la administración municipal echó a andar un programa de "Módulos Móviles de Seguridad Ciudadana"⁹, con lo que ya existe un antecedente respecto de la instalación y funcionamiento de los módulos que forman parte integral de la propuesta del programa denominado "Mi Barrio Seguro".

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es que la Comisaría de la Policía de Guadalajara, instrumente un programa denominado "Mi Barrio Seguro" tendiente a la promoción de la Seguridad de las y los ciudadanos de Guadalajara, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

1. Reactivación y/o instalación de módulos de seguridad ciudadana en cada una de las colonias que integran la ciudad.
2. Asignación de una unidad móvil por colonia para que vigile y realice rondines de seguridad.
3. Capacitación a vecinos para la conformación de espacios seguros en vías y espacios públicos.
4. Disposición de canales directos de comunicación entre comandancias de zona y comités vecinales, para la atención a reportes de incidentes y actos que atenten a la seguridad pública.
5. Organización de reuniones vecinales con comandancias de zona para la captación de demandas en materia de seguridad.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco

⁹ Consúltese: <https://www.informador.mx/Jalisco/Guadalajara-instala-modulos-moviles-para-denunciar-delitos-20110628-0074.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 2º. La seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del Estado.

La seguridad pública tendrá como fines:

- I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
- II. Mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado;
- III. Promover y coordinar los programas de prevención de delitos, conductas antisociales e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado, los municipios y, en su caso, las correspondientes del ámbito federal;

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. a la VIII...

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o
- II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumeramos las siguientes:

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

Las repercusiones presupuestales de la presente iniciativa, se tendrán que considerar en su presupuestación, por la propia Comisaría de la Policía de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales para el municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se pondrá la Seguridad Pública de Guadalajara, como un motor que impulse las actividades económicas, turísticas y sociales de la ciudadanía para el disfrute de su tiempo y espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea tomada la presente iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante, por lo que someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Comisaria de la Policía de Guadalajara para que diseñe y ponga en marcha un programa de seguridad pública denominado "Mi Barrio Seguro" en Guadalajara, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa lo siguientes puntos:*

1. *Reactivación y/o instalación de módulos de seguridad ciudadana en cada una de las colonias que integran la ciudad.*
2. *Asignación de una unidad móvil por colonia para que vigile y realice rondines de seguridad.*
3. *Capacitación a vecinos para la conformación de espacios seguros en vías y espacios públicos.*
4. *Disposición de canales directos de comunicación entre comandancias de zona y comités vecinales, para la atención a reportes de incidentes y actos que atenten a la seguridad pública.*
5. *Organización de reuniones vecinales con comandancias de zona para la captación de demandas en materia de seguridad.*

SEGUNDO. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo".*

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: La siguiente es una iniciativa que va encaminada a apoyar la economía de las familias tapatías, y sobre todo, en contribuir en mitigar la grave crisis de medio ambiente y que pueda ser visible en todas las escalas.

Una clave importante para hacer de la capital del estado un lugar sustentable lo encontramos si trabajamos en conjunto con una política pública integral encaminada al reciclaje, el manejo correcto de residuos y sobre todo con el trabajo de la mano con las y los tapatíos.

Por lo que la presente iniciativa busca implementar el programa PET PESOS en los mercados municipales y recaudadoras municipales, creando en la Dirección de Medio Ambiente y posteriormente en los mercados municipales de la mano con la Dirección de Mercados, centros de acopio de materiales de reciclaje como papel y cartón, vidrio, algunos metales y plástico, para que a cambio se les entregue un vale llamado PET PESOS con un valor dependiendo de la cantidad de materiales entregado, para que sea canjeados en los locales comerciales de los mercados municipales que se unan al programa de PET PESOS por los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

productos que tengan en venta las y los locatarios. Así como en las recaudadoras municipales para el pago de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

¿Qué es lo que queremos? Que tu lleves pet y si cada kilo en el momento se lo pagan al municipio o que ya se tienen acuerdos con distintas empresas para comprar el pet; supongamos que se lo compran en 8 pesos, te dan un vale por esos 8 pesos en PET PESOS; obviamente aquí estamos poniendo que la misma Tesorería ponga un tope del porcentaje que puede pagar del predial con PET PESOS, y así contribuimos en reactivar los mercados para que vayan a hacer este canje; obviamente se está pidiendo un estudio de que mercados amplios pueden realizar un centro de canje, recibes tus PET PESOS y también contribuyes a la ecología y activas los mercados.

Creo que está muy integral, se puede realizar y es un tema que se desaprovecha muchísimo actualmente en el municipio.

Solicitamos que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante, Mercados y Centrales de Abasto, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, así como Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvantes.

Si vemos de una manera positiva este tipo de programas para nuestra ciudad, buscaremos la manera de que sea sustentable para que todas y todos vivamos mejor. Por un barrio seguro y por poder ayudar a la economía familiar con los PET PESOS. Es cuánto.

**"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

La suscrita Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PET PESOS" EN LOS MERCADOS MUNICIPALES Y RECAUDADORAS MUNICIPALES, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 4 Constitucional menciona que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; y el Estado garantizará el respeto a este derecho, además de que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.¹⁰

Sin embargo, día con día vemos un deterioro considerable en el ecosistema, la escases del agua y sus malas condiciones, cambios de clima de manera drásticas, la generación excesiva de residuos, el empobrecimiento de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad, entre otros.

¹⁰ Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Por lo que las autoridades, dependiendo sus competencias, realizan acciones tendientes a combatir el impacto ambiental que estamos teniendo actualmente ya sea desde programas municipales como lo es el caso o innovando para poder mitigar la contaminación, por lo que estamos seguras que estos cambios se inician desde los hogares tapatíos y en los lugares a los que acuden día con día como lo son los mercados municipales.

2. Los mercados son sitios o lugares determinados en el municipio, destinados a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio; se concibe también como una unidad comercial estructurada con base en la organización de pequeños comerciantes, que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo de manera directa con las economías familiares, en condiciones higiénicas y sanitarias

Ahora bien una central de abastos es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a los comerciantes detallistas.¹¹

3. Los mercados y centrales de abasto constituyen uno de los servicios públicos municipales establecido constitucionalmente en el artículo 115 Constitucional, el cual otorga la obligación a las autoridades municipales para prestar el servicio de manera adecuada y permanente, proporcionando la infraestructura y organización necesaria para que se realice la comercialización de los productos entre la población.

Artículo 115...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
d) Mercados y centrales de abasto

4. Es por ello que el Municipio de Guadalajara atendiendo la obligatoriedad que tiene respecto a los servicios que debe de brindar en los mercados y centrales de abasto, crea la Dirección de Mercados la cual depende de la Coordinación General de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, menciona cuales son las atribuciones de la Dirección de Mercados que a la letra dice:

I. Definir, generar y evaluar los Programas de Crecimiento y Promoción Económica de los mercados municipales:

II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las administradoras y los administradores de los mercados municipales y en su caso la integración de los comités;

III. Elaborar y gestionar la implementación del Programa Anual de Rescate y Adecuación de los Mercados Municipales, así como su mantenimiento, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

IV. Expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los mercados del Municipio;

V. Elaborar y actualizar en coordinación con la Tesorería el padrón de las locatarias y los locatarios y el catálogo de giros y servicios de los mercados del Municipio y de las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento;

VI. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes; y coordinarse con la Dirección de Inspección y Vigilancia para efecto de que en los mercados se cumplan con la normatividad aplicable; y

VII. Establecer en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, catástrofes y de contratación de póliza de seguros para estos casos, y los de responsabilidad civil.¹²

¹¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2022) "GUÍA TÉCNICA 14 LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO", puede ser consultada en el siguiente link: http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/imagenes/guia14_al_administracion_de_mercados_y_centrales_de_abastos.pdf

¹² Artículo 235 Ter, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

4. Así mismo el citado artículo 115 Constitucional también menciona que la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, constituye uno de los servicios públicos municipales por lo que se otorga la obligación a las autoridades municipales para prestar el servicio de manera adecuada y permanente.

Artículo 115...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

5. Es por ello que el Municipio de Guadalajara atendiendo la obligatoriedad que tiene respecto a los servicios que debe de brindar en limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, sobre todo lo concierne al medio ambiente, crea la Dirección Medio Ambiente la cual depende de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, menciona cuales son las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente que entre las más importantes se encuentra el diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para el aprovechamiento, manejo, conservación y creación de las áreas verdes y de patrimonio forestal; y para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes.

Así como el elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente.

6. Coyunturalmente, estamos viviendo un problema que no es un futuro próximo, sino es nuestro presente, la grave crisis medio ambiental y que puede ser visibles en todas las escalas. Por lo que esto nos obliga a enfrenarnos a retos para su resiliencia que nos marcan como única vía la de reorientar el funcionamiento y los servicios municipales para lograr un cambio.

Diversos estudios han demostrado que un cambio significativo para combatir esta crisis, es el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación, esto nos permitirá mitigar los impactos negativos en el medio ambiente y en la salud pública.

Se ha comprobado que el reciclar es una de las alternativas utilizadas para la reducción del volumen de residuos sólidos. Ya que es un proceso que consiste básicamente en volver a utilizar materiales que fueron desechados y que aún son aptos para elaborar otros productos, entre los más importantes están el papel y cartón, el vidrio, algunos metales y el plástico.

Actualmente en México, la generación de residuos sólidos urbanos alcanzó 102,895.00 toneladas de residuos diarios, de los cuales se recolectan 83.93% y se disponen en sitios de disposición final 78.54%, reciclando únicamente el 9.63% de los residuos generados.¹³

Es por ello que el reciclaje de materiales es fundamental para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen. Ya que los residuos que se colectan pueden ser recuperados o dispuestos adecuadamente. En contraste, aquellos que no se recolectan pueden permanecer en los sitios de generación o diseminarse, ocasionando efectos negativos, tales como: obstruir desagües y cursos de agua (con potenciales riesgos de inundaciones), contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales a la población, entre otros.

¹³ Gobierno de México (2022) "Residuos Sólidos Urbanos (RSU)", puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

7. Una clave importante para hacer de la capital del estado un lugar sustentable lo encontramos si trabajamos en conjunto con una política pública integral encaminada al reciclaje, el manejo correcto de residuos y sobre todo con el trabajo de la mano con las y los tapatíos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que la presente iniciativa busca implementar el programa "PET PESOS" en los mercados municipales y recaudadoras municipales, creando en la Dirección de Medio Ambiente y posteriormente en los mercados municipales de la mano con la Dirección de Mercados, centros de acopio de materiales de reciclaje como papel y cartón, vidrio, algunos metales y plástico, para que a cambio se les entregue un vale llamado "PET PESOS" con un valor dependiendo de la cantidad de materiales entregado, para que sea canjeados en los locales comerciales de los mercados municipales que se unan al programa de "PET PESOS" por los productos que tengan en venta las y los locatarios. Así como en las recaudadoras municipales para el pago de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos de las y los contribuyentes.

Si vemos de manera positiva este tipo de programas para nuestra ciudad, buscaremos la manera de que sea sustentable, para que todas y todos vivámos mejor.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa que es la implementación del programa "PET PESOS" en los mercados municipales y recaudadoras municipales.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

- I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que se pretende realizar la suscripción de diversos convenios con las y los locatarios de los mercados municipales y en las recaudadoras municipales para que acepten los "PET PESOS" para lograr el fin del programa.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, sobre todo para las mujeres tapatías y sus familias, ya que ellas son en su mayoría las que acuden a los mercados a realizar las compras, además de que este programa es ideal para el cuidado del medio ambiente. Además de que más contribuyentes asistirán a pagar sus obligaciones con facilidades como la de "PET PESOS".

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente como convocante y las comisiones de Mercados y Centrales de Abastos, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, así como la de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvantes por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PET PESOS" EN LOS MERCADOS MUNICIPALES Y RECAUDADORAS MUNICIPALES.

PRIMERO. Se aprueba el programa de "PET PESOS" en los mercados municipales y recaudadoras municipales, como una política pública integral encaminada al reciclaje, el manejo correcto de residuos y sobre todo con el trabajo de la mano con las y los tapatíos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente instale, opere y supervise los centros de acopio de materiales de reciclaje como papel y cartón, vidrio, algunos metales y plástico. Así mismo valore el material reciclado entregado para que emita el "PET PESOS" para que sea canjeados en los locales comerciales de los mercados municipales que se unan al programa de "PET PESOS" por los productos que tengan en venta las y los locatarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Mercados, realice un estudio de los mercados a los cuales se pueda instalar un centro de acopio de materiales de reciclaje, supervisado por la Dirección de Medio Ambiente. Adicionalmente realizar convenios con las y los locatarios de los distintos mercados municipales para que se sumen al programa "PET PESOS" y pueda ser canjeados estos vales por los productos con los que cuente.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias a efecto de que las recaudadoras municipales reciban los "PET PESOS" como pago de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

QUINTO. Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone el turno de las iniciativas a las comisiones solicitadas. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Hernández.

El Regidor Salvador Hernández Navarro: Gracias, buenas tardes a todos, regidores, Presidente y todos los que nos acompañan. El día de hoy presento dos iniciativas, de las cuales solo leeré un extracto de las mismas por el respeto a todos ustedes y con el fin de dar agilidad a la sesión.

Saber para prever y prever para proteger, Alfredo Pérez Ruvalcaba, ex Ministro del Interior español.

Con la firme convicción de que nunca más debemos enfrentar tragedias en nuestros mercados, es este el momento de actuar, de anticiparnos a futuras eventualidades. La situación imperante en los mercados municipales ha dado señales del deterioro en que se encuentran y con ello del riesgo hacia la población y la afectación a la economía en general.

Una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados; de esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo.

Del 2013 al 2022, el municipio de Guadalajara ha enfrentado al menos seis eventualidades en sus mercados públicos: septiembre 2013, mercado Pedro Ogazón, colapsa estructura; mayo 2014, mercado Corona, se incendia; noviembre 2015 la Central de Abastos sufre un incendio; abril 2016, nuevamente la Central de Abastos es afectada por otro incendio; julio de 2016, mercado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Alcalde, se incendia; y marzo del 2022, el mercado Libertad, igualmente resulta afectado por un incendio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Haciendo evidente por un lado el estado de abandono en que se encuentran dichos inmuebles municipales y por el otro, la apremiante necesidad de invertir esfuerzos y recursos para transitar de un esquema reactivo a uno preventivo. Por ello es indispensable establecer estrategias, políticas y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir no solo incendios en los mercados, sino, cualquier eventualidad que ponga en peligro a la población.

De acuerdo con la maestra Lucrecia Torres Palomino; los Atlas de Riesgo son instrumentos que sirven como base de conocimiento del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio, pero también son herramientas que nos permiten hacer una mejor planeación del desarrollo para contar con infraestructura más segura y de esta forma, contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgo.

Es por ello, que la propuesta que presento ante este órgano colegiado, consiste en una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la elaboración de un instrumento que exponga de manera puntual los riesgos en los mercados municipales, al que podemos denominar Atlas de Riesgo de los Mercados Públicos Municipales, estableciendo un diagnóstico individual y pormenorizado en donde se señalen los riesgos y vulnerabilidades que representan estos a la población y a la infraestructura urbana municipal, esto con la finalidad de utilizar la información contenida en él para identificar, prevenir y atender los riesgos que pudiesen afectar a la población; así como para la planeación y el desarrollo comercial y social en torno a los mercados.

Por lo cual, el trámite propuesto es turnar la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Protección Civil como convocante así como Obras Públicas y Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvantes.

"Salvador Hernández Navarro, en mi calidad de Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, y con fundamento en los artículos 38, fracción I, 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a consideración de este órgano colegiado, iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto que la Coordinación de Protección Civil en conjunto con la Dirección de Obras Públicas, lleven a cabo la elaboración de un Atlas de Riesgo (diagnóstico) respecto de las medidas de seguridad y las condiciones estructurales de los mercados públicos municipales de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

"Saber para prever. Y prever para proteger"

*Alfredo Pérez Rubalcaba
Ex ministro del Interior español*

Con la firme convicción de que nunca más debemos enfrentar tragedias en nuestros mercados; es este el momento de actuar, de anticiparnos a futuras eventualidades. La situación imperante en los mercados La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

municipales ha dado señales del deterioro en que se encuentran y con ello del riesgo hacia la población y la afectación a la economía en general.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo.¹⁴

El crecimiento poblacional, la añeja infraestructura urbana y la falta de mantenimiento de esta dan lugar a una acumulación de riesgos característico de las zonas urbanas, donde las actividades humanas intensifican el riesgo. Por lo tanto, la urbanización aumenta con frecuencia la exposición de personas y bienes frente a las amenazas y crea nuevos patrones de riesgo, por lo que la gestión de los desastres en las zonas urbanas resulta especialmente complejo.

El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.¹⁵

Amenaza es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales.¹⁶

Por su parte, Vulnerabilidad son las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza.¹⁷

Salvaguardar la seguridad e integridad de la población es una de las responsabilidades prioritarias y esenciales a cargo del Estado, cuyo fin último es la búsqueda para del desarrollo económico, político y social, que brinde certidumbre, confianza, orden y estabilidad. Una de las más eficientes y eficaces formas de lograr la salvaguarda de las personas es a través de la prevención de riesgos, lo que implica la elaboración de diagnósticos que a su vez establezcan prioridades de atención para la reducción de eventualidades que pongan en riesgo a la población.

En un periodo de nueve años que van del 2013 al 2022, el municipio de Guadalajara ha enfrentado al menos seis eventualidades en sus mercados públicos

- Septiembre 2013, mercado Pedro Ogazón, colapsa estructura;
- Mayo 2014, mercado Corona, se incendia;
- Noviembre 2015 la Central de Abastos sufre un incendio
- Abril 2016, nuevamente la Central de Abastos es afectada por otro incendio;
- Julio de 2016, mercado Alcalde, se incendia; y
- Marzo del 2022, el mercado Libertad, igualmente resulta afectado por un incendio

haciendo evidente por un lado el estado de abandono en que se encuentran y por el otro, la apremiante necesidad de invertir esfuerzos y recursos para transitar de un esquema reactivo a uno preventivo. Por ello es indispensable establecer estrategias, políticas y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir no solo incendios en los mercados, sino, cualquier eventualidad que ponga en peligro a la población. Para ello, es indispensable que el municipio cuente con un instrumento que de claridad y certeza del estado que guardan las medidas de seguridad y las condiciones estructurales de cada uno de los 95 centros públicos de comercio de mercancías para la sustentabilidad familiar, a partir del cual se diseñen estrategias tendientes a mitigar y prevenir los posibles riesgos.

El punto de partida y un requisito esencial para la puesta en práctica de las acciones de protección civil y políticas de prevención y mitigación del impacto de los desastres, es contar con un diagnóstico de riesgos,

¹⁴ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/ciudades-resilientes#:~:text=Por%20tanto%2C%20una%20ciudad%20resiliente,de%20origen%2C%20esperados%20o%20inesperados.>

¹⁵ <https://ciifen.org/definicion-de-riesgo/>

¹⁶ ídem

¹⁷ ídem

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno. Una manera efectiva para integrar esta información y hacerla disponible a un amplio número de usuarios, es a través de la revisión constante y la elaboración de diagnósticos, en el caso particular de cada uno de los 95 mercados y centrales de abasto con que cuenta nuestra ciudad.

De acuerdo con la Mtra. Lucrecia Torres Palomino "Los Atlas de Riesgo son instrumentos que sirven como base de conocimiento del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio, pero también son herramientas que nos permiten hacer una mejor planeación del desarrollo para contar con infraestructura más segura y de esta forma contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgos..."

Es así, que la propuesta de la presente iniciativa consiste en que la Coordinación Municipal de Protección Civil en conjunto con la Dirección de obras Públicas, lleven a cabo una revisión a los 95 mercados asentados en el territorio municipal, estableciendo un diagnóstico individual y pormenorizado en donde se establezcan los riesgos y vulnerabilidades que representan dichos inmuebles municipales, esto con la finalidad de utilizar la información contenida en él para identificar, prevenir y atender los riesgos que pudiesen afectar a la población; así como para la planeación y el desarrollo comercial y social en torno a los mercados.

De acuerdo con la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

Por su parte, el numeral 186 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- Dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades a cargo del Municipio en materia de protección civil;
- Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres;
- Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y áreas multidisciplinarias afines a la materia de gestión integral del riesgo;
- Coordinar la identificación de riesgos que se presentan, así como la elaboración y actualización del atlas de riesgos del Municipio;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil;
- Aplicar medidas de seguridad en caso de que se presente algún agente perturbador en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;

Para el desarrollo de sus funciones tiene a su cargo las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y la Operativa.

Por lo tanto, la Coordinación de mercados es la dependencia facultada de evaluar las medidas de seguridad y las condiciones estructurales que imperan en todos y cada uno de los mercados públicos municipales con que cuenta la ciudad de Guadalajara. Lo que servirá para llevar a cabo una política de atención y prevención en dichos inmuebles, con la finalidad de brindar principalmente seguridad a la población.

Ahora bien, con relación a las repercusiones sociales, la aprobación de la presente iniciativa representa un impacto positivo tanto en la comunidad de comerciantes de los diversos mercados públicos, como en la población en general que acude a estos para la adquisición de bienes y servicios, puesto que tendrán certeza de las condiciones que presentan los inmuebles municipales dedicados al comercio de mercancías de consumo básico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que corresponde a las repercusiones Jurídicas, estas otorgan certeza legal respecto de las obligaciones de las áreas encargadas de la protección civil en el municipio, por lo tanto resultan positivas.

Con relación a las repercusiones económicas resulta necesario destacar que para la elaboración de los diagnósticos no se requiere la erogación de algún gasto adicional más allá de los previamente presupuestados para la ejecución de las obligaciones a cargo de la protección civil municipal.

Por lo que corresponde a las repercusiones laborales, podemos señalar que estas no existen, ya que la aprobación del presente decreto no implica tareas adicionales, ni personal extra.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

Acuerdo

Primero. *Se instruye a las dependencias de Protección Civil y Obras Públicas para que en un plazo de 15 días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, implementen un plan de trabajo que establezca de manera cronológica las acciones y los tiempos a fin de contar con un instrumento –Atlas de Riego– a través del cual se puedan conocer los peligros inminentes en que se encuentran todos y cada uno de los 95 mercados públicos municipales, debiéndolo presentar a la comisión edilicia de mercados y centrales de abasto.*

Segundo. *Una vez presentado el plan de trabajo a que alude el acuerdo primero, la Coordinación de Protección Civil y la Dirección de Obras Públicas, implementaran dicho plan, con el objeto de contar con un Atlas de los mercados, debiendo realizar entregas parciales de la información obtenida en cada uno a la misma comisión edilicia de mercados y centrales de abasto.*

Tercero. *Una vez cumplimentado el plan de trabajo y revisados la totalidad de los mercados, el instrumento denominado Atlas de los mercados municipales, servirá para la planeación en la atención prioritaria para evitar poner en riesgo la integridad y seguridad de la población; por lo que la Dirección de Obras Públicas deberá diseñar un calendario de intervención, priorizando los peligros inminentes de cada mercado municipal”.*

El Regidor Salvador Hernández Navarro: La segunda iniciativa. Los requerimientos de la acción gubernamental actualmente demandan un constante mejoramiento de sus sistemas de gestión, generando así una mejor calidad en la prestación de los servicios encomendados a fin de producir el mayor beneficio social.

Podemos definir a la Gestión Pública como la aplicación de procesos para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar en favor de la población; de ahí que el florecimiento de la Gestión Pública implica un mejor aprovechamiento de dichos procesos para maximizar la calidad de los trámites y servicios que presta la administración pública, a fin de satisfacer las expectativas de los gobernados.

Uno de los servicios que por mandato constitución le compete al municipio es el correspondiente a los mercados públicos y centrales de abasto; dicha prestación de servicio se realiza mediante las concesiones de los espacios en los inmuebles propiedad municipal, participando en el proceso diversas dependencias municipales para lograr el funcionamiento de estos, generando consecuentemente la existencia de un padrón de locatarios o concesionarios para que las diversas áreas puedan ejecutar las funciones que de manera particular les corresponden.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Sin embargo, vemos con tristeza que no existe un padrón único y actualizado, ya que la información con que cuenta la Tesorería Municipal, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, la Dirección de Mercados y la propia presidencia de la Comisión Edilicia de Mercados no se empata en su totalidad, lo que conlleva a un resultado deficiente en el actuar gubernativo y consecuentemente en una afectación a la población, como por el sesgo de la discrecionalidad en el manejo de las concesiones.

Es por ello, que la propuesta que se realiza a través de la presente iniciativa de acuerdo, consiste en llevar a cabo mesas de trabajo entre las dependencias involucradas en la prestación del servicio de mercados a fin de llevar a cabo una base de datos única, actualizada y transparente.

En cuanto al carácter de la iniciativa, esta encuentra su justificación toda vez que la problemática expuesta es un hecho real y aceptado por las diversas dependencias, el cual no tiene otra forma de atención que el trabajo directo de cada una de las áreas que se ven involucradas en el cumplimiento de la prestación del servicio por lo que no requiere mayor discusión. Es cuánto.

“Salvador Hernández Navarro, en mi calidad de Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, y con fundamento en los artículos 38, fracción I, 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción I, 92 y 108 fracción I; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a consideración de este órgano colegiado, iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto que el establecimiento de una mesa de trabajo con el objetivo de actualizar y definir un listado único de concesiones en los mercados públicos municipales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Los requerimientos de la acción gubernamental actualmente demandan un constante mejoramiento de sus sistemas de gestión, generando así una mejor calidad en la prestación de los servicios encomendados a fin de producir el mayor beneficio social.

Podemos definir a la Gestión Pública como la aplicación de procesos para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar en favor de la población; de ahí que el florecimiento de la Gestión Pública implica un mejor aprovechamiento de dichos procesos para maximizar la calidad de los trámites y servicios que presta la Administración Pública, a fin de satisfacer las expectativas de los gobernados.

Uno de los servicios que por mandato constitución le compete al municipio es el correspondiente a los mercados públicos y centrales de abasto; en este sentido, sabido es de todos ustedes que Guadalajara cuenta con un total de 95, que a su vez se traduce en aproximadamente 13,500 locales destinados al comercio, mismos que representan un sector importante e indispensable para la economía municipal y familiar de la población asentada en el municipio.

Dicha prestación de servicio se realiza mediante las concesiones de los espacios en los inmuebles propiedad municipal que el Ayuntamiento realiza en favor de las personas que lo solicitan y que cumplen con los requisitos establecidos para tal fin, participando en el proceso diversas dependencias municipales para lograr el funcionamiento de dichos mercados; generando consecuentemente la existencia de un padrón de locatarios y, o concesionarios para que las diversas áreas puedan ejecutar las funciones que de manera particular les corresponden.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin embargo, vemos con tristeza que no existe un padrón único y actualizado, ya que la información con que cuenta la Tesorería Municipal, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, la Dirección de Mercados y la propia presidencia de la Comisión Edilicia de Mercados no se empata en su totalidad, lo que conlleva a un resultado deficiente en el actuar gubernativo y consecuentemente en una afectación a la población, lo que además presupone actos de corrupción ya sea por la deficiencia en la actuación como por el sesgo o la discrecionalidad en el manejo de las concesiones

Es por ello, que es imperante el llevar a cabo acciones que faciliten el flujo informacional y por consiguiente el fortalecimiento organizacional; entendido como un proceso mediante el cual las áreas involucradas trabajen conjuntamente con el objetivo de elaborar de manera ordenada y sistemática un padrón único y actualizado de las concesiones de los mercados públicos en el municipio de Guadalajara, que dé certeza de conocer de manera puntual el estado que guarda cada una de ellas.

En este sentido, la sistematización hace referencia según Van de Velde (2008), al ordenamiento y clasificación de datos e información, estructurando de manera precisa categorías y relaciones, posibilitando la constitución de bases de datos organizados; con posibilidades de reivindicar en un plano teórico, el gran valor de un trabajo práctico para contribuir a una metodología. Asimismo, se le considera un proceso activo de localizar, evaluar, organizar, almacenar, difundir o comunicar y usar la información, con la ayuda de tecnologías apropiadas, desde la perspectiva de sistemas de información.

Es por ello, que la propuesta que se realiza a través de la presente iniciativa, consiste en llevar a cabo mesas de trabajo entre las dependencias involucradas en la prestación del servicio de mercados a fin de llevar a cabo una base de datos única, actualizada y transparente, a la que pueda acceder no solo las dependencias involucradas sino cualquier persona a través de una versión pública. Ello con la finalidad de lograr eficacia y eficiencia, transparentando la gestión pública en materia de los mercados municipales y sobre todo para poder contar con una radiografía real sobre la situación particular que guardan las concesiones en todos y cada uno de los mercados municipales, así como para la verificación de la recaudación que por concepto del cobro respecto de las concesiones en materia de mercados y centrales de abasto lleva a cabo el municipio.

Una vez actualizada y unificada la información, se deberá solicitar a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental que en cumplimiento del artículo 212 de Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que a la letra dice:

Artículo 212. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Desarrolle un programa mediante el cual se garantice que las dependencias involucradas invariablemente cuenten con información veraz, actual y susceptible de ser transparentada.

Ahora bien, con relación a las repercusiones sociales, la aprobación de la presente iniciativa representa un impacto positivo en la administración pública municipal al establecer una organización de calidad que brinde información veraz y oportuna del estado que guardan las concesiones, para que a partir de ello se evalúe la calidad en la prestación de los servicios ofertados a la población, por otro lado se garantiza la transparencia y se evita la discrecionalidad en el otorgamiento de las mismas.

Por lo que corresponde a las repercusiones Jurídicas, estas otorgan certeza legal y transparencia del actuar gubernativo en materia de concesiones de mercados por lo tanto resultan positivas.

Con relación a las repercusiones económicas no hay afectación alguna, pues no se requiere la erogación de algún gasto adicional más allá de los previamente presupuestados para la ejecución de las obligaciones a cargo del personal que sea designado por cada área para el cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo que corresponde a las repercusiones laborales, podemos señalar que estas no existen, ya que la aprobación del presente acuerdo no implica tareas adicionales, ni personal extra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por último, el acuerdo con carácter de dictamen encuentra su justificación toda vez que la problemática expuesta es un hecho real que no tiene otra forma de atención que el trabajo directo de cada una de las áreas que se ven involucradas en el cumplimiento de la prestación del servicio de mercados y centrales de abasto, mismo que no requiere mayor discusión y enriquecimiento de la propuesta, sino el trabajo comprometido y organizado para dar certeza del trabajo encomendado de las dependencias que interactúan con el servicio concesionado de mercados y centrales de abasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se instale una mesa de trabajo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, conformada por los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos; así como por los titulares de las Direcciones de Mercados y Jurídico Consultivo; además de la Tesorería Municipal; con el objeto de actualizar y unificar el padrón de concesionarios de mercados y centrales de abasto en el municipio de Guadalajara; debiendo rendir al pleno del Ayuntamiento un informe pormenorizado sobre el resultado, en un plazo que no deberá exceder de 120 días a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, para que con la información que le proporcione la mesa de trabajo, realice un programa para que dicha base de datos se actualice de manera segura y organizada, a fin de evitar que cada área realice un inadecuado manejo.

Tercero. La coordinación de los esfuerzos de la mesa de trabajo recae en el presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a cada una de las dependencias que conforman la mesa de trabajo del presente acuerdo".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. En la primera iniciativa se propone su trámite a las Comisiones Edilicias de Protección Civil como convocante así como Mercados y Centrales de Abasto y Obras Públicas como coadyuvantes. En la segunda iniciativa se propone su turno a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Buenas tardes compañeras y compañeros regidores y a todos los asistentes a esta sesión ordinaria de Ayuntamiento.

El día de hoy presento ante el Pleno de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se realice un diagnóstico y estandarización de los dispositivos de seguridad vial conocidos como bolardos, por lo cual leeré sólo un extracto de la misma, solicitando que la totalidad de la iniciativa se transcriba en el acta de la presente sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Las relaciones entre la estructura urbana y el medio natural son complejas, especialmente para quienes se vinculan con estas a través de la planeación, diseño y construcción de la ciudad; aunado a los rasgos del territorio, sus transformaciones y los grandes desafíos socio-económicos. Lo anterior nos lleva a reflexionar sobre la responsabilidad del desarrollo de la ciudad, si se toman las mejores decisiones sobre planificación, si son analizadas profundamente, si se identifica el problema que afecta a quienes habitan el espacio-territorio y si realmente estas aportan una solución integral o solo son respuesta a intereses particulares sobre las necesidades de la población general.

Según el Diccionario de la Lengua Española, un bolardo es un obstáculo de hierro, piedra u otro material colocado en el suelo de una vía pública y destinado principalmente a impedir el paso o aparcamiento de vehículos.

El periódico El Informador documentó en un reportaje la instalación indiscriminada de bolardos en nuestro municipio. Contabilizando cuatro mil novecientos treinta y cinco postes en el perímetro A del Centro Histórico, estamos hablando de aproximadamente un área de 25-30 cuadras por lado, con un costo promedio por cada uno de dos mil pesos, lo que da un total de nueve millones ochocientos setenta mil pesos.

Además, la misma nota recoge algunas opiniones de los tapatíos, quienes exponen su malestar por la instalación de estas barreras como: la contaminación visual, el exceso de unidades en una esquina poco transitada y la inutilidad de los mismos en algunas áreas sin tránsito vehicular; a esto hay que añadir el nulo mantenimiento, podemos recorrer muchas esquinas de la ciudad y vamos a ver que no cuentan con bolardos, están caídos o golpeados.

El pasado 29 de marzo del presente año, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que expide la Ley General en materia de Movilidad y Seguridad Vial, la cual tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Por lo que esta iniciativa propone lo siguiente:

Primero, que la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara realice un diagnóstico e inventario de los bolardos instalados en la Ciudad de Guadalajara.

Segundo, que la Dirección de Obras Públicas, una vez aprobados los lineamientos y normas técnicas de los dispositivos de seguridad vial y control del tránsito, inicie un proceso de estandarización de los bolardos y también se lleve a cabo un análisis en conjunto con la Dirección de Movilidad y Transporte de

Guadalajara para que se elabore un plan estratégico apegado a criterios técnicos para la colocación o retiro de los bolardos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero, que el Congreso del Estado de Jalisco dentro del ámbito de sus facultades realice la armonización y homologación de la normativa local respecto a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, así como Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la corrupción. Es cuanto, Señor Presidente.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTE.**

El que suscribe, Regidor Fernando Garza Martínez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente Iniciativa de con turno a comisión que tiene por objeto se realice un diagnóstico y armonización de los dispositivos de seguridad vial conocidos como bolardos; en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el mundo actual, el tema de movilidad viene acompañado de un adjetivo esencial: sostenible. Los estudios y los planes sobre la movilidad no se limitan únicamente al desarrollo de sistemas que minimicen los tiempos y costos de desplazamiento de personas y mercancías, sino también analizan su contribución al desarrollo social, al uso racional de bienes escasos (como la energía y el espacio urbano) y a los impactos sobre el medio ambiente. Esta visión integral de la movilidad invita, sin duda, a nuevas miradas sobre el tema¹⁸.

Las relaciones entre la estructura urbana y el medio natural son complejas, especialmente para quienes se vinculan con estas a través de la planeación, diseño y construcción de la ciudad; aunado a los rasgos del territorio, sus transformaciones y los grandes desafíos socio-económicos. Todo ello contribuye a un aumento de pobreza y precariedad de los equipamientos e infraestructura urbana y el crecimiento acelerado del proceso de urbanización. Lo anterior nos lleva a reflexionar sobre la responsabilidad del desarrollo de la ciudad, si se toman las mejores decisiones sobre planificación, si son analizadas profundamente, si se identifica el problema que afecta a quienes habitan el espacio-territorio y si realmente estas aportan una solución integral o solo son respuesta a intereses particulares sobre las necesidades de la población general¹⁹.

Según el Diccionario de la Lengua Española, un bolardo es un "obstáculo de hierro, piedra u otro material colocado en el suelo de una vía pública y destinado principalmente a impedir el paso o aparcamiento de vehículos"²⁰.

¹⁸ Acevedo, Jorge, & Bocarejo, Juan Pablo. (2009). Movilidad sostenible: una construcción multidisciplinaria. *Revista de Ingeniería*, (29), 72-74. [fecha de Consulta 28 de Abril de 2022]. Disponible en:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-49932009000100009&lng=en&tlng=es.

¹⁹ Ocampo Eljaiek y David Ricardo (2013). *Eficiencia Del Equipamiento Urbano y su Incidencia en la formulación de proyectos productivos en la ciudad. Urbano*, 16 (27),48-57.[fecha de Consulta 28 de Abril de 2022]. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19836964008>

²⁰ <https://dle.rae.es/bolardo>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El periódico "El Informador" documentó en un reportaje la instalación indiscriminada de bolardos en nuestro municipio. Contabilizando cuatro mil novecientos treinta y cinco postes en el perímetro A del Centro Histórico (estamos hablando de aproximadamente un área de 25-30 cuadras por lado) con un costo promedio por cada uno de dos mil pesos, lo que da un total de nueve millones ochocientos setenta mil pesos.

Además, la misma nota recoge algunas opiniones de los tapatíos, quienes exponen su malestar por la instalación de estas barreras como: la contaminación visual, el exceso de unidades en una esquina poco transitada y la inutilidad de los mismos en algunas áreas sin tránsito vehicular²¹.

El pasado 29 de marzo del presente año la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que expide la Ley General en materia de Movilidad y Seguridad Vial, la cual tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, la Ley considera como objetivo prioritario la protección de la vida e integridad de las personas, por lo que se plantea la siguiente jerarquía en la planeación y políticas públicas de movilidad: peatones, ciclistas y usuarios de vehículos no motorizados, prestadores de servicio de transporte público, transporte de bienes y mercancías y en último lugar los usuarios de vehículos motorizados.

Esta Ley establece en su artículo 38 que:

"toda obra en la vía pública destinada a la construcción o conservación de esta, o a la instalación o reparación de servicios, debe contemplar, previamente a su inicio, la colocación de dispositivos de desvíos, reducción de velocidades y protección de obra, conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación"

Para ello se deberán adecuar a las especificaciones y normas técnicas aplicables, en coordinación de los tres órdenes de gobierno.

En los transitorios se señala que las legislaturas de cada entidad federativa deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia a fin de armonizarlas a la Ley en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de dicha Ley.

II. Conforme lo descrito, esta iniciativa tiene por objeto exhortar al Congreso de Jalisco para que armonice la legislación local respecto a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y cuando se constituya el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial se tomen en cuenta las normas técnicas que este emita para que se proceda a estandarizar los bolardos, se lleve a cabo un diagnóstico del estado así como de los puntos donde se encuentran y conforme a las normas técnicas y de planeación urbana se proceda a su retiro o modificación según sea el caso.

III. La iniciativa tiene repercusiones jurídicas en cuanto a lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y una vez armonizada, la legislación local; en lo relativo a lo presupuestal, se tendría que comprometer en su momento recursos económicos mínimos para la adecuación, en caso de diferir de las normas técnicas, de los bolardos; las laborales no afectan y; sociales, las cuales serían beneficiosas para los tapatíos que trabajan, y conviven en la ciudad, así como también contribuiría a una buena imagen de Guadalajara ante los turistas nacionales y extranjeros.

IV. Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara a realizar un diagnóstico e inventario de los bolardos instalados en la ciudad de Guadalajara.

²¹ El Informador (21 de abril de 2022). Tapatíos ven negocio en plaga de bolardos. *El Informador*.

<https://www.informador.mx/jalisco/Tapatios-ven-negocio-en-plaga-de-bolardos-20220314-0030.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Segundo. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, una vez aprobados los lineamientos y normas técnicas de los dispositivos de seguridad vial y control del tránsito, inicie un proceso de estandarización de los bolardos y también se lleve a cabo un análisis en conjunto con la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara para que se elabore un plan estratégico y apegado a criterios técnicos para la colocación o retiro de los bolardos.

Tercero. Se exhorta al Congreso del Estado de Jalisco que dentro del ámbito de sus facultades realice la armonización y homologación de la normativa local respecto a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Cuarto. Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Síndico a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Está a su consideración el trámite solicitado a las comisiones de referencia. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Solo dos iniciativas muy sencillas.

La primera de ellas, en virtud de la ola de violencia que ha afectado tanto a nivel nacional como local, particularmente el tema del acoso a las mujeres, y a las recientes denuncias que se han realizado de actos violentos de pretender levantar a mujeres estudiantes afuera de los planteles o durante su traslado a los mismos, es que presento esta iniciativa con la finalidad de fortalecer el Programa de Senderos Seguros.

Que el Pleno del Ayuntamiento impulse el Programa Senderos Seguros y darle un enfoque de género, de manera tal, que la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género, sea la que por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana tenga brigadas para el patrullaje y prevención de la comisión de delitos alrededor de planteles escolares suscritos en el Programa de Sendero Seguros.

Así también, que la Dirección de Inspección y Vigilancia redoble su trabajo alrededor de operativos para inhibir el expendio, distribución y venta de bebidas alcohólicas, tanto a menores de edad, como cercanos a planteles en el radio que establece la normatividad, por supuesto, de manera particular haya un programa de proximidad, preferentemente de mujeres policías integrantes de la comisaría, con la finalidad de que las estudiantes puedan sentir mayor certeza y seguridad en sus traslados a las escuelas.

Propongo que dicha iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad.

Ayuntamiento de Guadalajara

"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El que suscribe, **Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II; 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto: **el fortalecimiento del programa denominado "Senderos Seguros" desde un enfoque de género y la implementación de acciones como medida de reforzamiento para inhibir la venta de bebidas alcohólicas alrededor de los planteles educativos.**

Exposición de Motivos:

En el actual contexto de hechos de violencia que se vive tanto a nivel nacional como a nivel local, ciertos grupos poblacionales son particularmente más afectados por la situación en la que se encuentran, ejemplo de ello son las mujeres y las y los estudiantes, que por sus horarios de entrada y salida, su minoría de edad, entre otros factores, son un potencial blanco para la comisión de crímenes.

Recientemente, se han dado a conocer una serie de denuncias alrededor de los planteles educativos de la Universidad de Guadalajara, particularmente de violencia con motivos de género, como presentó el Consejo de Rectoras y Rectores en una carta dirigida al Gobernador del Estado, al denunciar cuatro casos de tentativas de agresiones directas contra mujeres estudiantes que habrían implicado privación ilegal de la libertad.

Los casos señalados conmueven y lastiman no sólo a la comunidad universitaria, sino a toda la sociedad tapatía en su conjunto, pues no solo las jóvenes estudiantes son agredidas, sino que todos los días nos enteramos de más casos de agresiones y violencia contra las mujeres.

La situación actual de inseguridad que viven las mujeres jaliscienses nos obliga a tomar acciones que refuercen las capacidades para atender los reclamos de ser escuchadas y de vivir seguras, tranquilas y sin miedo.

Ante las situaciones que han aquejado a las estudiantes de la UdeG y de otras instituciones educativas, es que el programa Senderos Seguros como estrategia de colaboración entre la UdeG, el Gobierno de Guadalajara y el gobierno Estatal, necesita ser reforzado para tener un enfoque que combata la violencia en razón de género.

La intervención de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, a través de las brigadas de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género (DEAViM), coadyuvará en reducir la incidencia delictiva alrededor de los planteles de los delitos y agresiones en razón de género, debido a la capacidad e instrucción que tienen los hombres y mujeres miembros de esta división de la Policía Municipal.

Se propone de manera concreta, que se derive cierto número de brigadas del DEAViM a que realicen labores de prevención y patrullaje alrededor de los planteles escolares que estén dentro de la estrategia denominada como "Senderos Seguros".

La pandemia por el Covid-19, trajo como consecuencia un aumento en los niveles de deserción escolar, debemos evitar que la inseguridad sea otro factor que desencadene el abandono académico.

Otro tema a reforzar en los alrededores de los planteles educativos es la distribución, venta y expendio de bebidas alcohólicas, ya que la presencia de locales de venta de alcohol puede incurrir en los supuestos de comercializar a menores de edad o hacerlo a menor distancia de lo permitido por la normatividad en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La venta de alcohol representa un riesgo para la salud y para el desempeño escolar de los jóvenes en los planteles, además de ser potencialmente peligroso para la seguridad de quién lo consume o de quién esté cerca de un consumidor, debido a esto debemos ser especialmente cuidadosos con su distribución alrededor de los planteles escolares.

En relación con lo anterior, el programa Senderos Seguros también debe ampliarse en tareas de Inspección y Vigilancia, por lo que es pertinente instruir a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que realice operativos periódicos alrededor de las escuelas, para detectar posibles irregularidades en los establecimientos de expendio y distribución de bebidas alcohólicas, tanto los que tienen permitido comercializar con ese giro, como los que no lo tengan, pero de manera ilegal lo estén realizando.

De esta manera, la inspección abarcaría desde tiendas de abarrotes, tiendas de autoservicio, restaurantes de mantel, fondas, desayunadores, etc; hasta bares, cervecerías, centros botaneros y más.

Por los motivos anteriormente expuestos, me permito presentar ante ustedes la presente iniciativa que tiene por objeto: **el fortalecimiento del programa denominado "Senderos Seguros" desde un enfoque de género y la implementación de acciones para inhibir la venta de bebidas alcohólicas alrededor de los planteles educativos.**

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

Repercusiones Jurídicas

No existen repercusiones jurídicas, toda vez que el convenio de colaboración del programa Senderos Seguros, ya incluye la colaboración del Gobierno de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara en temas relacionados con la salud y con la seguridad de las y los estudiantes.

Repercusiones Presupuestales

No existen.

Repercusiones Laborales

No implica la contratación de nuevos elementos, únicamente derivar al personal ya contratado de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y de la Dirección de Inspección y Vigilancia a las tareas relacionadas con el fortalecimiento del programa.

Repercusiones Sociales

Fortalecer el programa Senderos Seguros implica que las y los jóvenes que asisten a la escuela tengan un menor riesgo en el camino de sus casas a los planteles y viceversa. De igual manera, las acciones para inhibir la venta de alcohol coadyuvan a reducir el riesgo de que se consuman bebidas alcohólicas en una edad no permitida y que haya un ambiente no propicio para el estudio alrededor de las escuelas. Además con la presencia de la policía especializada en atención a la violencia contra la mujer (DEAViM), le damos perspectiva de género al programa, algo sumamente necesario en la presente coyuntura que vivimos a nivel local y a nivel nacional.

Fundamentos Jurídicos

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

II. Que en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que "cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado";

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Que en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 89, 90, 91, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Acuerdo en donde se destaca lo siguiente:

Artículo 89. Los acuerdos municipales se forman por los demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto y no requerir de promulgación y publicación, su aprobación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

...

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

a) Objeto;

b) Materia que se pretende regular;

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y d) Fundamento jurídico. En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se proponen los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

ACUERDOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. Se solicita a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara preparar un conjunto de acciones con la finalidad de reforzar el programa Senderos Seguros; así como derivar una brigada correspondiente a la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género (DEAViM) para el patrullaje y prevención del delito alrededor de los planteles escolares suscritos en el programa Senderos Seguros.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que en el ámbito de sus atribuciones, realice operativos periódicos para inhibir el expendio, distribución y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un radio de 1 kilómetro alrededor de los planteles educativos suscritos en el programa Senderos Seguros, así como la venta de estas bebidas a cualquier persona en un radio 200 metros alrededor de los planteles educativos.

Tercero. Que se consideren todas las medidas adicionales que puedan generar un vínculo de colaboración entre los planteles escolares de la estrategia de Senderos Seguros, la ciudadanía y el Gobierno de Guadalajara".

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: La segunda, creo que todos los que estamos aquí hemos recibido todo tipo de comentarios respecto del servicio público del agua; este servicio constitucionalmente le compete al Ayuntamiento de Guadalajara de acuerdo a la constitución general y a la particular del estado; no porque esté conveniado con el SIAPA deja de ser un servicio público que es responsabilidad del Ayuntamiento, sin embargo, el código, una vez que revisamos las atribuciones de cada comisión, el agua no está como parte de las atribuciones ni de la Comisión de Servicios Públicos ni tampoco de alguna otra comisión.

Es por ello, que se propone crear una comisión transitoria para el servicio público del agua, a fin de que el Ayuntamiento pueda tener un conducto para reunirse con el SIAPA, conocer qué está haciendo el SIAPA en Guadalajara, qué planes de expansión tiene, cuándo está tandeado el servicio, el tema de calidad del agua y también pueda ser canal de comunicación de la ciudadanía con el propósito de ejercer sus funciones de representación para efectos del servicio público del agua.

Esta iniciativa de creación de comisión transitoria del agua estaría integrada, de disponerlo así, la dictaminación por siete regidores, de preferencia integrantes de todas las fracciones edilicias, con la finalidad de que sea ampliamente representativa y que nos permita a las colonias que nos dan reportes poderlos canalizar de manera adecuada y con personalidad ante el SIAPA.

Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuánto.

Ayuntamiento de Guadalajara

"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El que suscribe, **Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto: **La creación de una Comisión Edilicia Transitoria de Gestión Integral del Agua.**

Exposición de Motivos:

La ciudad de Guadalajara ha vivido en los años recientes problemas con el suministro y la calidad del agua de manera periódica, tanto en las viviendas como en los comercios. La ciudadanía, por canales oficiales y no oficiales, reporta constantemente cortes en el suministro, agua turbia, cargos excesivos y cargos hechos no obstante la suspensión del servicios, etc., entre otros.

Por citar un caso reciente, durante la temporada de Semana Santa y Pascua, se reportaron cortes de agua en distintas colonias de la ciudad, que según los mismos reportes se realizaron sin aviso previo y sin socializar el tiempo que duraría el tandeo, incluso aún cuando en redes sociales se anunció el restablecimiento total del servicio, se siguieron reportando colonias que seguían sin ser abastecidas total o parcialmente.

Los Gobiernos Municipales, como se señala en el Artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, pero es en el caso de Guadalajara y demás municipios del Área Metropolitana, que, mediante un convenio, ceden la atribución de prestar estos servicios al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) con el fin de mejorar la eficacia en la prestación de los mismos.

Ante la obligación que Constitucionalmente se nos otorga, el Municipio debe tomar acciones y coadyuvar a resolver el problema del agua que afecta a un gran número de viviendas y comercios.

Actualmente, en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara no se establece como parte de las atribuciones de una Comisión Edilicia, el analizar y tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, así como dar seguimiento a los servicios prestados por el SIAPA, incluyendo las denuncias ciudadanas, los planes de acción en materia hidráulica o el abastecimiento de los servicios.

La situación actual del agua no debe excluir a ningún ente de Gobierno, pues es sumamente necesario que se colabore en conjunto para resolver todos los problemas que aquejan a la ciudadanía en materia de distribución y calidad del agua.

Es necesario que el Ayuntamiento de Guadalajara proteja los intereses de la ciudadanía y retome en su agenda y en sus Comisiones todo lo relacionado con el agua, para así garantizar el derecho al agua y cumplir con la obligación que la Constitución nos otorga como Municipio.

La relación del Municipio de Guadalajara con el SIAPA, debe ser un canal de comunicación directa y permanente que reciba las peticiones relacionadas con este servicio y que permita realizar las gestiones correspondientes para tratar todos los temas relacionados con el agua potable.

Es mediante una Comisión Transitoria, que el Ayuntamiento debe retomar sus funciones constitucionales y colaborar con la persona representante del Gobierno Municipal ante el SIAPA para atender los temas de agua potable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tanto la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en su artículo 27 y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 103, establecen en lo relativo a las Comisiones Edilicias que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponde conocer, deberán funcionar mediante comisiones, las cuales pueden ser permanentes o transitorias.

El mismo Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 104, menciona que en la creación de Comisiones Edilicias permanentes o transitorias, es el Presidente Municipal a quien le corresponde proponer a las y los regidores integrantes de la misma, más no es su facultad exclusiva proponer su creación, por lo que se entiende que esto puede corresponderle a cualquier regidor o regidora del Ayuntamiento.

Es por lo expuesto en todo lo anterior, que como parte de este Ayuntamiento, me permito presentar una iniciativa para la creación de una Comisión Edilicia Transitoria de Gestión Integral del Agua.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

Repercusiones Jurídicas

El análisis del convenio suscrito por el Municipio de Guadalajara con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado y de las acciones que se pueden tomar sobre dicho convenio para hacer más eficiente la gestión del agua.

Repercusiones Presupuestales

No existen repercusiones presupuestales, dado que la comisión se integrará por Regidoras y Regidores, quienes ya pertenecen a la nómina del Municipio.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones laborales dado que la integración de una comisión no necesita la contratación de personal extra.

Repercusiones Sociales

La constante vigilancia y el mejoramiento del servicio público de agua potable para las y los habitantes de Guadalajara, el otorgarles certeza de que el Municipio no se desentiende de su obligación constitucional y que se buscan soluciones para los problemas de agua que aquejan a la ciudad.

Fundamentos Jurídicos:

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

II. Que en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que "cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley así como proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Que en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 88, 90, 92, 94 y 104 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto en donde se destaca lo siguiente:

Artículo 88. Son decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias emitidas por el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas en los términos previstos en este Código.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;*
- b) Materia que se pretende regular;*
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y d) Fundamento jurídico. En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;*

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...

Artículo 104. En la creación o modificación de comisiones edilicias permanentes o transitorias, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer a las regidoras y los regidores integrantes de las mismas. Debiendo ser aprobada su conformación por el Ayuntamiento. Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal encomiende a las comisiones la realización de tareas específicas, debe hacerlo mediante solicitud por escrito enviada a través de la Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

Primero. Se crea la **Comisión Edilicia Transitoria de Gestión Integral del Agua**, encargada de dar seguimiento a las actividades y labores del SIAPA en Guadalajara y vigilar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Segundo. Dicha Comisión para su adecuado funcionamiento y dada su naturaleza transitoria, además de la trascendencia del tema se propone que esté integrada por siete regidoras o regidores de preferencia de las distintas Fracciones Edilicias que integran el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero. La Comisión Transitoria tendrá como atribuciones:

- a) Conocerá de la problemática del servicio público del agua, escuchará las peticiones y demandas ciudadanas y propondrá alternativas de solución.
- b) Ser el canal de comunicación con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, esto en conjunto con el representante del Gobierno de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del SIAPA;
- c) Proponer la realización de estudios técnicos para la gestión y el suministro del agua en el Municipio de Guadalajara;
- d) Realizar propuestas de mejora e innovación en la gestión del agua;
- e) Conocer los planes de expansión de infraestructura para garantizar el servicio de agua potable en el Municipio;
- f) Revisar los convenios firmados por el Municipio en materia de agua potable y alcantarillado;
- g) Vigilar la adecuada prestación del servicio público de Agua Potable, tanto del suministro como de la calidad del agua.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Está a su consideración el trámite de referencia: solamente en la primera iniciativa a solicitud de nuestras compañeras regidoras, que se pueda turnar como convocante a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y como coadyuvante Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Muchas gracias, buenas tardes Secretario, compañeras y compañeros regidores, Presidente y personas que nos acompañan hoy en este recinto.

Me permito presentar una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, de la cual solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General que la misma se inserte de forma íntegra en el acta correspondiente.

Nuestra Carta Magna y la Constitución Política de nuestro estado establecen que los servicios públicos están a cargo de los municipios, es por tanto, nuestra responsabilidad como Ayuntamiento buscar los mecanismos necesarios para ser más eficientes en la prestación de los mismos, así como para mejorar las mociones y procesos administrativos que le correspondan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Para tal efecto, resulta indispensable tener una legislación actualizada que se adapte a los cambios que se presentan por el dinamismo de nuestra sociedad. Contar con un reglamento municipal que precise con exactitud las facultades y atribuciones de las direcciones encargadas de la prestación de los servicios públicos es, por un lado, brindarle certeza a la ciudadanía respecto del alcance y los servicios a los que tiene derecho, y por otro lado, a las dependencias de sus obligaciones puntuales por atender.

En ese orden de ideas, derivado del decreto D09/10/2022 en el cual se autorizó la suscripción de un convenio de colaboración entre los municipios de Guadalajara y Zapopan, para mejorar la calidad de los servicios públicos municipales así como la implementación de un chatbot, mismo que se encuentra denominado como whatsapp y el cual tiene como finalidad la recepción de reportes ciudadanos referentes a los diferentes servicios encomendados a los ayuntamientos.

Es claro que cada parte en dicho convenio tiene las obligaciones de atender las demandas del servicio público en su respectiva circunscripción territorial, por lo tanto, se considera necesario modificar las atribuciones conferidas a la Dirección de Control de Calidad de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, contenidas en las fracciones II, III, VI y VIII del artículo 254 bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Solicito que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante. Es cuánto.

"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92, y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto, reformar las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 254 bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que con la finalidad de cumplir con la encomienda señalada en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, la cual se encuentra fundamentada en los artículos 211 y 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, misma que a su vez se integra y auxilia para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones de las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro Municipal, Proyectos y Concesiones, Control y Calidad y Corresponsabilidad Social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. En consecuencia a lo señalado con anterioridad, cada una de las Direcciones tienen las atribuciones específicas en materia de servicios públicos que le competen, en lo particular la Dirección de Control y Calidad, cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 254 bis, mismas que tienen como finalidad, la recepción de reportes ciudadanos, su seguimiento, así como la evaluación de la prestación de los servicios y la atención a los reportes derivándolos a las distintas áreas de la administración pública municipal, asimismo cuenta con las atribuciones para diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población. Por lo tanto es de suma importancia el contar con los medios y canales que generen una prestación eficiente y con calidad de los servicios públicos.

III. Que mediante la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2022 el Ayuntamiento emitió el decreto D 09/10/22 correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, misma que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Municipio de Zapopan, Jalisco con la finalidad de mejorar los servicios públicos.

IV. Derivado del Decreto D 09/10/22 presentado por el Presidente Municipal de Guadalajara, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual se aprobó por medio de sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022, mismo que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración entre los municipios de Guadalajara y Zapopan para mejorar la calidad de los servicios públicos municipales así como la implementación de un Chatbot, mismo que se encuentra denominado como GuaZap, y el cual tiene como finalidad la recepción de reportes ciudadanos referentes a los diferentes servicios encomendados a los ayuntamientos por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Tomando en cuenta que la operación del software se encuentra relacionada y operando en ambos municipios, es importante contar con una delimitación en cuanto a las atribuciones de la dirección de Control y Calidad dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales de Guadalajara.

V. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, es evidente que al suscribirse dicho convenio, en el cual se señala que con el fin de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración, se comparte un Software de Gestión Pública Municipal para mejorar la calidad de los servicios públicos municipales, es claro que cada parte en dicho convenio tiene la obligación de atender las demandas de servicios públicos en su respectiva circunscripción territorial, por lo tanto se considera necesario modificar las atribuciones conferidas a la Dirección de Control y Calidad de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales contenidas en las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 254 bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 254 Bis

| Dice: | Debe Decir: |
|---|--|
| I. (...) | I. (...) |
| II. Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades; | II. Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos sobre servicios públicos en el municipio de Guadalajara , a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades; |
| III. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población; | III. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios Públicos en el municipio de Guadalajara , de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población; |
| IV. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las diferentes áreas de la administración pública municipal con relación a la | IV. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las diferentes áreas que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

| | |
|---|--|
| <p>prestación de los servicios públicos municipales, así como generar los indicadores para evaluar su operación;</p> <p>V. (...) VI. (...) VII. (...)</p> <p>VIII. Promover al interior de las dependencias de la administración pública municipal los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello.</p> | <p>Municipales con relación a la atención de los reportes ciudadanos en el Municipio de Guadalajara, así como generar los indicadores para evaluar su operación;</p> <p>V. (...) VI. (...) VII. (...)</p> <p>VIII. Promover al interior de las dependencias que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello.</p> |
|---|--|

VI. Objeto y materia que pretende regular.

El objeto es delimitar las atribuciones en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de la Dirección de Control y Calidad, dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, regulando la atención de las demandas de servicios públicos en su respectiva circunscripción territorial.

VII. Análisis de las Repercusiones.

Jurídicas: Las que deriven de la aprobación de la presente iniciativa en relación a las atribuciones de la Dirección de Control y Calidad.

Presupuestales: La iniciativa no plantea modificaciones, ni conlleva ajustes presupuestales.

Laborales: No existen ya que no se requiere de contratación de personal al ya existente.

Sociales: Serán positivas ya que se dará certeza y claridad del alcance de los servicios prestados por la Dirección de Control y Calidad.

De conformidad a lo establecido en artículo 109 fracción X y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se turne a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

VIII. Fundamento Jurídico

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción X y XXII, 211 y 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero: Se reforman las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 254 bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 254 Bis. (...)

I. (...)

II. Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos **sobre servicios públicos en el municipio de Guadalajara**, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los **servicios Públicos en el municipio de Guadalajara**, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población.

IV. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las diferentes áreas que conforman a la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales con relación a la atención de los reportes ciudadanos en el Municipio de Guadalajara**, así como generar los indicadores para evaluar su operación.

V. (...)

VI (...)

VII. (...)

VIII. Promover al interior de las dependencias que conforman a la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales** los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello.

Segundo: Notifíquese a la Dirección de Control y Calidad para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero: Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Está a su consideración el turno propuesto. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Fregoso.

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Con su venia Presidente, buenas tardes compañeras y compañeros regidores, Síndica, Secretario General, publico presente y medios de comunicación.

Solicito al Secretario General de este Ayuntamiento la transcripción íntegra del contenido de la presente iniciativa en el acta de la sesión. Iniciativa que presentamos las regidoras Karla Andrea Leonardo Torres, Ana Gabriela Velasco García y la de la voz.

Como gobierno, tenemos una deuda histórica con la población de la diversidad sexual, especialmente con las personas que tienen una identidad de género auto percibida, diversa a la cisgénero.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

En Jalisco, se publicó el 29 de octubre del 2020 un decreto que reformaba el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, dicha reforma fue histórica no solo para nuestro estado, sino para toda la nación. Jalisco fue la primera entidad federativa en reconocer y garantizar el reconocimiento de la identidad de género autopercebida de las infancias y adolescencias trans, pero no solo eso, ya que el proceso de la corrección de las actas de nacimiento cumplimentaba los más altos estándares interamericanos consagrados en la opinión consultiva OC24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Bastaba acudir al Registro Civil con una copia certificada del acta de nacimiento, sin importar el estado de origen, el original y copia de un documento de identidad y una solicitud llenada, los derechos debidamente pagados y en caso de ser menor de edad, una carta firmada por quien llevara la patria potestad de la persona menor de edad; así mismo, establece el proceso y los lineamientos de la nueva acta de nacimiento que será emitida por el Registro Civil, salvaguardando en todo momento el derecho a la intimidad al no hacer anotaciones marginales ni alguna otra que evidenciaran la corrección realizada.

Este hecho, posicionó a Jalisco como un estado tendiente a garantizar los derechos humanos de las personas trans, a través de un acto administrativo y no de una reforma de ley, esto, con fundamento en el control de la convencionalidad.

El pasado 8 de abril del presente año, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó una reforma al Código Civil y a la Ley del Registro Civil del Estado; si bien este hecho fue una acción para acortar la deuda histórica con esta población, el contenido de la reforma se quedó corto comparado con el decreto publicado por el ejecutivo de nuestro estado ya que dicha reforma consideraba la corrección de las actas del estado civil solamente para personas mayores de edad, situación que preocupó a las organizaciones de la sociedad civil y los dejó en un estado de inquietud al no saber qué sucedería con las infancias y adolescencias trans.

El 3 de marzo del presente año la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó los artículos de la legislación civil del Estado de Puebla, dicha resolución fue la resultante de la acción de inconstitucionalidad 73/202, donde se estableció que poner un límite de edad violenta el derecho humano a la igualdad y no discriminación de las infancias y adolescencias trans.

Es por esto y en concordancia con la protección de los derechos humanos de las infancias y adolescencias trans, que presentamos la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto reconocer los derechos de las infancias y adolescencias trans, facultando a la Dirección del Registro Civil del Ayuntamiento

de Guadalajara para que realice las acciones administrativa, técnicas y procesales para el debido cumplimiento del presente decreto, así mismo, se le instruye entregue trimestralmente un reporte de las acciones realizadas a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género de este Ayuntamiento.

Debido a lo anterior, es que solicitamos que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Justicia como convocante así como Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante.

Los derechos trans son derechos humanos y las infancias y adolescencias trans existen y resisten. Es cuánto.

*"Regidoras y Regidores integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara*
PRESENTE

Las que suscribimos Regidoras Rosa Angélica Fregoso Franco, Karla Andrea Leonardo Torres y Ana Gabriela Velasco García integrantes de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presentamos ante este cuerpo colegiado la siguiente Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección del Registro Civil del Ayuntamiento de Guadalajara a efectos de que apliquen en primera instancia el decreto del ejecutivo del estado marcado con el número DIELAG ACU 071/2020 en materia de corrección de actas de nacimiento por reconocimiento de la identidad auto percibida en concordancia con el principio de control de convencionalidad, para lo cual hacemos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2011 nuestro país vivió una de las reformas a la Constitución más importantes de nuestra historia como nación, dicha reforma buscaba adecuar nuestro cuerpo normativo nacional en materia de derechos humanos con el cuerpo legal internacional del cual nuestra nación es parte.

Esto, creó lo que algunos juristas consideran el nuevo paradigma de los derechos humanos, los principales cambios dentro de nuestra carta magna fue el cambio de denominación del primer capítulo, pasando de ser "De las Garantías Individuales" a "De los Derechos Humanos", pero sin duda alguna el cambio mas claro e importante -puede decirse- fue quizás el poner a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos al mismo nivel que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por encima de las leyes nacionales y por descarte, también de las leyes y reglamentos locales.

Este cambio en el sistema jurídico mexicano trajo consigo diversos temas que nunca habían estado sobre la mesa, entre estos temas fue el control de convencionalidad, que ahora, en un inicio, todos los jueces debían implementar al momento de realizar la actividad jurisdiccional, pero de esto ahondaremos más adelante.

Teniendo en cuenta lo anterior es que nuestra iniciativa comienza a tomar forma, la sustancia de nuestra iniciativa busca preservar uno de los derechos reconocidos por nuestra constitución y los tratados internacionales. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, desde el reconocimiento de la identidad de género autopercibida. Ahora bien, para tener un mejor entendimiento del fondo de nuestra iniciativa es menester exponer algunos conceptos, un poco de historia para después adentramos en un estudio jurídico que nos permita entender desde la perspectiva del derecho la importancia de esta iniciativa.

Siendo así entonces es que comenzamos con los conceptos básicos, conceptos como lo son identidad de género, expresión de género, sexo asignado al nacer, entre otros que nos llegan al entendimiento de la diversidad sexual y de género, parte total de nuestra iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Podemos comenzar con la diferenciación de sexo y género. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos – en adelante Corte IDH – sexo se refiere a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra²².

Dicho lo anterior, la misma Corte IDH define el sexo asignado al nacer como una idea que trasciende el concepto de sexo masculino o femenino asociado a la determinación del sexo como una construcción social, ya que el sexo se asigna al nacer según la percepción que otros tienen sobre los genitales.²³ Dicho de otra forma, el sexo asignado al nacer corresponde a la categoría binaria que el personal médico determina al momento del nacimiento partiendo solamente de lo que sus sentidos le permiten percibir, es decir si el bebé tiene pene es hombre y si la bebé tiene vulva es mujer.

Si por sexo nos referimos meramente a las características biológicas de la persona ¿entonces qué es género? El género según Butler es una construcción social, menciona que los términos que configuran el propio género se hallan, desde el inicio, fuera de uno mismo, más allá de uno mismo, en una sociedad que no tiene un solo autor²⁴. A esto Butler se refiere a que el género lo construye la sociedad, al no ser solamente una persona quien dicta las normas sociales, esta construcción tiene un sinfín de autores que le dan un significado distinto.

Por su parte, Paul B. Preciado refuta la teoría de Butler y abona que el género es ante todo prostético, es decir, no se da sino en la materialidad de los cuerpos. Es puramente construido y al mismo tiempo enteramente orgánico²⁵. A través de la comparación de los prótesis es que Preciado argumenta que el género no existe sino se materializa en el cuerpo, en una persona, al ser una prótesis más, el género necesita ser utilizado para poder materializarse.

Considerando los conceptos anteriormente vertidos, es que podemos decir que el género son reglas y normas establecidas por la sociedad, que no se cumplen hasta que no son adoptadas por las personas y que no es una norma única debido a que la autoría de dichas normas son atribuidas a un sinfín de entes.

Es importante mencionar que respecto al género también atiende a un espacio, tiempo y lugar, ya que los atributos del género también atienden a atribuciones culturales sobre el deber ser de hombre y mujer²⁶.

Dicho lo anterior y analizado los conceptos es que podemos decir que la diferencia entre sexo y género radica principalmente en que el sexo son las características biológicas de cada persona y que el género es la construcción social del deber ser de cada uno de los sexos.

Es aquí cuando entramos en el estudio más profundo del género y de los atributos de la personalidad, dentro del espectro del género encontramos dos atributos la identidad de género y la expresión de género, pero para el estudio de nuestra iniciativa el que más nos importa es la identidad de género. Según la Corte IDH la identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento²⁷.

Cuando hablamos de la identidad de género nos referimos a la vivencia personal, del como nos vivimos y como nos sentimos internamente a través de nuestro devenir histórico, esto puede coincidir o no con el sexo que nos fue asignado al nacer, dicho esto según la Teoría Queer, encontramos dos identidades, la Cis-género la cual es cuando la identidad personal corresponde con el sexo asignado al nacer²⁸ esta identidad mantiene el binarismo de género el cual establece que el género es hombre-mujer dichas categorías son

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17, párr. 32 a).

²³ Opinión Consultiva OC-24/17 párr. 32 b)

²⁴ Butler, Judith, *Deshacer el Género*, 1ª edición, Estados Unidos, Paidós, 2004, p 14.

²⁵ Preciado, Paul B., *Manifiesto Contrasexual*, España, Anagrama, 2018, p 21.

²⁶ Opinión Consultiva OC-24/17, párr. 32 e)

²⁷ Opinión Consultiva OC-24/17, párr. 32 f).

²⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s. f.). *CIDH: Conceptos Básicos relativos a personas LGBTI*. CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado 28 de abril de 2022, de <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

rígidas y solo aceptan dichas clasificaciones²⁹. La otra identidad es la Transgénero, dicho termino es cuando la identidad no corresponde al sexo asignado al nacer³⁰, pero esta identidad debe ser entendida como un termino paraguas, ya que desde el activismo trans, se habla de que lo trans, se divide en identidades binarias y en identidades no binarias, mismas que no atienden al sistema binario del género.

La identidad es un atributo de la personalidad que se autopersive, nadie puede definir la identidad de las personas, ya que como lo mencionamos en el párrafo anterior, es la vivencia personal y este atributo de la personalidad no puede ser modificado a través de terapia o algún otro medio.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, es que comenzamos a hablar de como el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad protege dicho atributo, mismo argumento que ha sido vertido en diversas tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación – en adelante Suprema Corte – como es el caso de la tesis que a continuación se transcribe:

Registro digital: 165698

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: P. LXIX/2009

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 17

Tipo: Aislada

REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

Partiendo de que el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica necesariamente el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, pues a partir de éstos el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad, se concluye que la reasignación sexual que decida una persona transexual para adecuar su estado psicosocial a su físico y de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente y ser reconocido como tal por los demás, constituye una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye decisivamente en su proyecto de vida y en todas sus relaciones dentro de la sociedad.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXIX/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Al reconocerse la identidad de género autopercibida como un derecho humano, a lo largo del país se han presentado iniciativas en los congresos locales que buscan reconocer la identidad de género a través de un proceso materialmente administrativo, ya que anteriormente se debía tramitar un amparo ante la negativa de los registros civiles a realizar la modificación del acta de nacimiento, pero esto solamente representaba un procedimiento revictimizante, ya que las condiciones socio-económicas de las personas trans en nuestro país no eran las optimas para que pudiesen contratar a un abogado y llevar a cabo el juicio de amparo.

Fue entonces que el 24 de noviembre del 2017 la Corte IDH publicó la Opinión Consultiva OC-24/17 solicitada por la República de Costa Rica misma que versa sobre las obligaciones estatales en relación al cambio de nombre y la identidad de género. Si bien dicha resolución de la Corte IDH es de observancia obligatoria solamente para el estado solicitante, los estados deben adoptarlo de manera orientativa.

En el cuerpo de dicha resolución establece que la identidad de género es una categoría protegida dentro del artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos – en adelante CADH – de igual forma la

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

orientación sexual de las personas³¹. De igual manera establece que el derecho a la identidad, el nombre y la personalidad jurídica son derechos humanos protegidos por la CADH³², entendiéndose que los estados deben adoptar medidas para garantizar y proteger dichos derechos, como bien lo establece la propia CADH y otros tratados internacionales como la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados.

Posteriormente la Corte IDH establece el procedimiento indicado y el que mejor corresponda para garantizar el derecho a la identidad de las personas trans debe ser integral, enfocado a armonizar todos los documentos de las personas, no solamente el nombre en los documentos de identidad; debe estar basado únicamente en el consentimiento informado de la personas, sin solicitar certificados médicos, psiquiátricos o psicológicos, mismos que puedan resultar revictimizantes y o patologizantes; al realizarse el cambio este debe ser de manera confidencial y no debe haber muestras de que se realizó el cambio de la identidad de género; dicho procedimiento debe ser expedito y tender a la gratuidad; no debe solicitarse ni exigirse acreditar operaciones quirúrgicas y/o hormonales.³³

En lo referente a la naturaleza del procedimiento la Corte IDH estableció lo siguiente:

Lo señalado supra en torno a la identidad de género como una expresión de la individualidad de la persona y la relación que existe entre ese derecho fundamental con la posibilidad de todo ser humano de autodeterminarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones sin interferencias externas [...] De conformidad con ello, esta Corte ha reconocido el derecho fundamental que le asiste a toda persona a que el sexo o el género consignado en los registros coincida con la identidad sexual y de género efectivamente asumida y vivida por esta. En ese sentido, el trámite o procedimiento tendiente al reconocimiento de la identidad de género auto-percibida de una persona consistiría en un proceso de adscripción que cada persona tiene derecho a realizar de manera autónoma, y en el cual el papel del Estado y de la sociedad debe consistir meramente en reconocer y respetar dicha adscripción identitaria, sin que la intervención de las autoridades estatales tenga carácter constitutiva de la misma. Es así como el referido procedimiento no puede bajo ningún concepto convertirse en un espacio de escrutinio y validación externa de la identificación sexual y de género de la persona que solicita su reconocimiento

Por lo expuesto, se puede sostener que si bien los Estados tienen en principio una posibilidad para determinar, de acuerdo a la realidad jurídica y social nacional, los procedimientos más adecuados para cumplir con los requisitos para un procedimiento de rectificación del nombre, y de ser el caso, de la referencia al sexo/género y la imagen fotográfica en los documentos de identidad y en los registros correspondientes, también es cierto que el procedimiento que mejor se ajusta a los requisitos establecidos en esta opinión es el que es de naturaleza materialmente administrativa o notarial, dado que el proceso de carácter jurisdiccional eventualmente puede incurrir, en algunos Estados, en excesivas formalidades y demoras que se observan en los trámites de esa naturaleza.³⁴

En lo relativo al derecho nacional, la Suprema Corte estableció lo siguiente:

Registro digital: 2018667

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a. CCXXXIV/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 319

Tipo: Aislada

IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO ES EL DE NATURALEZA FORMAL Y MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA.

³¹ Opinión Consultiva OC-24/17, párr. 70.

³² Opinión Consultiva OC-24/17.

³³ Ibidem.

³⁴ Opinión Consultiva OC-24/17.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

El trámite o procedimiento tendente a la adecuación de la identidad de género auto-percibida de una persona es un proceso de adscripción que cada individuo tiene derecho a realizar de manera autónoma, y en el cual, el papel del Estado y de la sociedad debe consistir en reconocer y respetar dicha autoadscripción, sin que la intervención de las autoridades estatales tenga carácter constitutivo. Es así como el procedimiento no puede convertirse en un espacio de escrutinio y validación externa de la identificación sexual o de género de la persona que solicita su reconocimiento. En ese sentido, los Estados pueden determinar, de acuerdo con su realidad jurídica y social, los procedimientos más adecuados para que las personas logren materializar la adecuación del nombre y, de ser el caso, de la referencia al sexo, género e imagen que aparezcan en los registros y documentos de identidad correspondientes. Ahora bien, la naturaleza de la autoridad que sustancia el trámite respectivo, en principio, no es un aspecto importante para determinar la mayor o menor aptitud del procedimiento para la adecuación de la identidad de género, de manera que éste puede llevarse a cabo ante una autoridad judicial, o bien, en sede administrativa; lo relevante es que el procedimiento respectivo tenga una naturaleza materialmente administrativa. Sin embargo, el procedimiento idóneo o que mejor se ajusta para ese efecto es el de naturaleza formal y materialmente administrativa, esto es, seguido ante una autoridad formalmente administrativa, en una vía de igual naturaleza, pues un trámite así implicaría menos formalidades y demoras que uno tramitado en sede jurisdiccional.

Amparo en revisión 1317/2017. 17 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: María Cristina Martín Escobar y Melesio Ramos Martínez.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Una vez entendido los alcances internacionales de la protección de la identidad de género autopercibida como derecho humano es que aterrizamos la argumentación a lo local, en nuestro estado el reconocimiento de este derecho ha sido ardua. Históricamente las Organizaciones de la Sociedad Civil ha reclamado al estado reconozca la identidad de las personas trans siendo así en 2018 que en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco los Diputados Edgar Enrique Velázquez González y Héctor Pizano Ramos presentaron ante el pleno una iniciativa de ley que buscaba reformar el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco con objeto de adecuar las leyes de nuestro estado y reconocer este derecho.

La iniciativa fue aprobada en primera lectura como lo marca el procedimiento legislativo en nuestro estado en diciembre de 2019, pero al no encontrarse las condiciones óptimas para la aprobación de dicha iniciativa fue retirada de la orden del día en reiteradas ocasiones.

Por su parte, el 13 de enero del 2020 en Puerto Vallarta, se realizó el primer cambio de acta de nacimiento por reconocimiento de la identidad de género autopercibida, a través de un procedimiento materialmente administrativo y expedito, ya que dicho trámite se concretó en tan solo 2 días³⁵. Esto sentó un precedente para que a través del principio de convencionalidad – del cual hablaremos más adelante – y mediante una acción de una autoridad administrativa se reconociera el derecho a la identidad autopercibida de las personas trans. Gracias a este evento la Diputada Rosa Angélica Fregoso Franco presentó un punto de acuerdo exhortando a los 124 municipios restantes para que comenzarán a realizar las correcciones pertinentes.

Fue entonces que Zapopan da el primer paso y a través de un punto de acuerdo de las Regidoras Melina Alatorre y María Gómez Rueda se aprueba en cabildo el 27 de agosto del 2020 que la Dirección del Registro Civil de Zapopan y la Secretaría General del Ayuntamiento comenzarían mesas de trabajo para establecer los lineamientos para llevar a cabo este procedimiento³⁶.

³⁵ Martínez, J. (2020, 4 febrero). *Vallarta facilita el cambio de identidad a personas transgénero*. Milenio. Recuperado 28 de abril de 2022, de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/personas-transgenero-vallarta-facilita-cambio-identidad>

³⁶ Ulises, E. (2020, 28 agosto). *Personas trans podrán modificar su acta de nacimiento en Zapopan*. Homosensual. Recuperado 28 de abril de 2022, de <https://www.homosensual.com/lgbt/trans/personas-trans-modificar-acta-nacimiento-zapopan/>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Pero el mayor logro en esta materia se consumó el 29 de octubre de 2020, día en el que se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco un decreto del Gobernador Enrique Alfaro que reformaba el Reglamento del Registro Civil reconociendo el derecho a la identidad de las personas trans, pero lo más novedoso fue que este decreto reconocía la identidad de las infancias y las adolescencias trans, era posible realizarse presentando cualquier identificación foto, tener un acta de nacimiento de cualquier estado de la República, una copia del acta primigenia para el resguardo y en caso de ser menor de edad, una carta de consentimiento de quien ejerza la patria potestad.

Este decreto fue histórico no solo en nuestro estado, sino que también fue histórico en todo el país debido a que fuimos y somos el primer estado que reconoce el derecho a la identidad de género autopercibida de las personas trans sin importar la edad. Si bien se había aprobado reformas en diversos estados de México, todos ponían una edad mínima para poder realizar la corrección del acta. El decreto del gobernador cumplió con los más altos estándares interamericanos para el reconocimiento de este derecho.

Tras la publicación de este derecho algunas familias viajaron a nuestro estado para realizar el trámite que tanto habían buscado en sus estados y no podían concretar, fue así que en el municipio de El Salto se emitieron las primeras actas de nacimiento corregidas por reconocimiento de la identidad de género autopercibida de infancias y adolescencias trans en nuestro estado.

Un año después la Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Organización de las Naciones Unidas y con diversas Organizaciones de la Sociedad Civil como Yaaj México, Impulso Trans y Diverso UDG y publican una guía para atención de personas trans en el servicio público de Jalisco³⁷, única en su tipo, además de ser la primera guía de la ONU que atendía problemáticas trans en nuestro país.

Sin duda Jalisco ha sido pionero sobre los derechos humanos de las personas trans en los últimos años. Pero el pasado 6 de abril por fin el Congreso del Estado de Jalisco intentó saldar su deuda con la población de la diversidad sexual aprobando tres iniciativas de ley que reconocían derechos de esta población, entre ellas la iniciativa anteriormente mencionada de los Diputados Enrique Velázquez y Héctor Pizano, si bien, fue un paso decisivo para el reconocimiento de derechos negados en nuestro estado, el dictamen aprobado no reconoce a las infancias y adolescencias trans, siendo esta reforma regresiva y violentando el principio de progresividad de los derechos humanos consagrado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo cual generó incertidumbre en las Organizaciones de la Sociedad Civil que tanto habían luchado por este reconocimiento. Dicha aprobación no invalida la reforma realizada al Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco preocupa que los registros civiles de los municipios de nuestro estado no atiendan a lo establecido en el decreto al ya haber una reforma a la ley. Lo anterior se sustenta en la siguiente tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2018346

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil

Tesis: III.4o.C.45 C (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 2378

Tipo: Aislada

RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, AL NO PREVER LA POSIBILIDAD DE EXPEDIR UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA QUE SE HAGA CONSTAR AQUELLA SITUACIÓN, EN EJERCICIO DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, DEBEN INAPLICARSE.

³⁷ Milenio Digital. (2021, 13 diciembre). *Presentan en Jalisco una «guía para atención a personas trans en el servicio público»*. Milenio. Recuperado 28 de abril de 2022, de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/personas-trans-presentan-jalisco-guia-atencion>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Los ordenamientos citados al no prever la posibilidad de expedir un acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género (entendida ésta como la convicción personal e interna de cómo cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia), contravienen los derechos humanos a la no discriminación y al acceso a la tutela jurisdiccional, mediante un recurso sencillo y rápido, protegidos por los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues impiden que la persona que se encuentre en esa hipótesis pueda obtener la adecuación de dicha partida a la realidad; sin que baste, para ello, la eventual anotación marginal en el acta de nacimiento original de su nueva identidad de género ya que, con ello, se vulnerarían sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, a la no discriminación, a la intimidad, a la vida privada, a la propia imagen, a la identidad personal y sexual, al libre desarrollo de la personalidad y a la salud, porque la nota marginal propicia que dicha persona exteriorice hasta en las más simples actividades de su vida su condición anterior, lo que genera eventuales actos discriminatorios hacia su persona, sin que se advierta alguna razonabilidad para limitarlos de esa manera, razones por las que, en ejercicio del control de convencionalidad, se establece la inaplicación de las referidas disposiciones locales, a fin de que pueda expedirse un acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género, en los casos que proceda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 153/2018. 8 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Julio López Beltrán. Secretario: Abel Briseño Arias.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Es por lo anterior que ponemos a consideración del pleno de este Ayuntamiento el instruir a la Dirección del Registro Civil de este Ayuntamiento para que al momento de que se solicite la corrección de un acta de nacimiento por reconocimiento de la identidad de género se observe lo dispuesto por el decreto del ejecutivo de nuestro estado, esto atendiendo al control de convencionalidad.

Pero ¿Qué es el control de convencionalidad? Según El Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°7 es la herramienta que permite a los estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de Derechos Humanos y su jurisprudencia³⁸.

Es decir que las autoridades dentro de sus facultades deben observar en todo momento los documentos legales que ofrezcan mayor protección a los derechos humanos de las personas. Dicho control encuentra su fundamento en los artículos 1.1, 2 y 29 de la CADH³⁹, de igual forma se fundamenta en el principio del derecho internacional público Pacta Sunt Servanda dispuesto en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados⁴⁰.

Lo anterior entendiendo que al momento en el que un Estado decide firmar y ratificar un tratado internacional adquiere ciertas responsabilidades como bien lo explica Miguel Carbonell en su libro "El ABC de los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad":

1. Incorporación de normas en el derecho interno para la plena aplicación del tratado.
2. Derogación de normas que se opongan a lo dispuesto por el tratado.
3. Realización de un diagnóstico de la situación actual de los derechos reconocidos por el tratado.
4. Reorganizar las competencias de las autoridades en los tres niveles de gobierno⁴¹

El reconocimiento del control de convencionalidad a través del máximo tribunal regional en materia de derechos humanos, la Corte IDH fue gradual, en un inicio argumentaba que solamente era facultad de los

³⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia N°7: Control de Convencionalidad.

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Carbonell, Miguel, El ABC de los Derechos Humanos y Del Control de Convencionalidad, México, Porrúa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

jueces, después de quienes estuvieran involucrados en la actividad jurisdiccional y finalmente en la sentencia Caso Gelman vs Uruguay, definió que es responsabilidad de todas las autoridades públicas⁴².

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El presente acuerdo tendrá las siguientes repercusiones:

Presupuestal y Laboral: Ninguna ya que no se pretende adquirir ningún bien ni recurso humano, la propia Dirección ya cuenta con el personal necesario para la realización de sus funciones, además los formatos de acta de nacimiento ya están incluidos dentro del actual presupuesto de egresos.

Jurídica: las repercusiones jurídicas son positivas ya que este tipo de acciones tienen a garantizar derechos de personas que históricamente han sido vulnerados, además de cumplir con las obligaciones internacionales que el Estado Mexicano ha adoptado al suscribir tratados internacionales como CADH, de igual forma como lo establecen los principios 1, 2 y 6 de los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

De igual forma cumpliendo con los estándares interamericanos de reconocimiento del derecho humano a la identidad de género auto-percibida.

Social: las repercusiones sociales serán positivas, ya que acciones como estas tienen a reconstruir el tejido social, específicamente porque si se atiende a la corrección de datos desde una edad temprana, la discriminación que viven las infancias y sobre todo el acceso a la educación y a un trabajo digno, ya que una de las principales causas de discriminación laboral el personas trans es el hecho de no tener sus documentos de identidad de acuerdo a su identidad.

En tal razón y dada la propia naturaleza de un tratado que obliga al Municipio a reconocer en todo momento los derechos humanos de las personas y buscando fortalecer el ejercicio de sus atribuciones para con ello garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas dentro del municipio y en concordancia a lo establecido en el artículo 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y reiterando que la aprobación del presente acuerdo No conlleva repercusiones presupuestarias con cargo al erario público municipal; y en cambio Si conlleva repercusiones jurídicas favorables en pro del reconocimiento de los derechos humanos de las personas y la deuda histórica que se tiene con la población trans es que se pide que sea turnada a la Comisión Edilicia de Justicia como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 50 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88 y 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- se faculta al director de registro civil con apego a lo establecido en el decreto DIELAG ACU 071/2020 del gobierno del estado de Jalisco en materia de corrección de actas de nacimiento por reconocimiento de la identidad de género auto percibida de las personas trans a través del control de convencionalidad y el principio pro persona, a que realice las acciones pertinentes para dar trámite a la corrección de actas de nacimiento y su adecuación.

SEGUNDO.- Se faculta al director de registro civil para que implemente las acciones administrativas técnicas y procesales necesarias para dar cumplimiento a dichos preceptos en favor de peticionantes y el reconocimiento de la forma más amplia de dicho derecho.

TERCERO.- Se instruye al titular de la dirección del registro civil del Ayuntamiento de Guadalajara para que con lo relativo al punto anterior entregue un reporte trimestral de las gestiones realizadas a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género para que se evalúe y analice el trabajo realizado.

⁴² Ibidem.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

CUARTO.- Se instruye al titular de la dirección del registro civil del Ayuntamiento de Guadalajara para que concrete una reunión con el titular de la dirección del registro civil del Ayuntamiento de El Salto a efectos de que compartan buenas prácticas considerando a su experiencia en el tema con el objeto de dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente Decreto”.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Está a su consideración el turno propuesto a las comisiones edilicias ya mencionadas. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Gaby Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Muchas gracias. Buenas tardes a todas y todos, con su venia Presidente. Solicito al Secretario General la transcripción de manera íntegra del contenido de las siguientes iniciativas en el acta de la sesión.

Este país ha decidido que los espacio de poder y de toma de decisiones se compartan entre las mujeres y los hombres; esto es lo que México asumió y que hoy precisamente estamos aquí mis compañeras regidoras y Síndica gracias a eso, reconociendo que la mitad de la población somos hombres y la otra mitad somos mujeres, de esa manera tenemos que gobernarnos, de esa manera tenemos que tomar las decisiones.

Este país, también decidió con la reforma a nuestra constitución aprobada en el Senado de la República el pasado 14 de mayo del 2019, aprovechar los talentos y capacidades de las mujeres.

A las mujeres no nos han regalado nada, son espacios que nosotras hemos conquistado y que se lo debemos a las mujeres que nos antecedieron, a las mujeres que día a día luchan por que tengamos piso parejo; es por eso, que la iniciativa en cuestión para adicionar al Código de Gobierno Municipal el concepto de paridad de género así como la obligación para que en la designación de las y los titulares de la administración pública municipal, debe observarse y aplicarse el principio de paridad de género, es decir, paridad en todo, coordinaciones, direcciones, jefaturas y en general de toda la administración pública municipal.

No hay duda de que hemos avanzado, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una representación paritaria, real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% y de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación ni violencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

También es importante mencionar que esta iniciativa ya fue presentada y aprobada en el Municipio de Tlajomulco, y Guadalajara no se puede quedar atrás.

Por lo anterior, es que solicito que esta iniciativa se turne a las Comisiones Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante por ser materia de su competencia.

**"INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La suscrita, ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 130 BIS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. Lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN.

La desigualdad en todas sus formas y expresiones constituye no solo un problema, sino que es el mayor de los problemas que aquejan a nuestro país. La brecha de desigualdad puede registrarse en cualquier ámbito de la vida social, desde lo económico, hasta lo político. Contrarrestar los efectos más negativos de esta desigualdad estructural es uno de los objetivos de la presente iniciativa. De manera que desde este espacio y siguiendo nuestro compromiso político con los tapatíos a la que representamos, debemos promover iniciativas que ayuden a construir una sociedad en la que todas y todos tengamos las mismas oportunidades.

La desigualdad estructural es un obstáculo en la construcción de este proyecto de nación mexicana trazado en la constitución y basado sobre el principio de igualdad entre todos sus miembros sin exclusión. Para que este principio sea efectivo es necesario que el Estado garantice un acceso paritario a todos sus miembros a las oportunidades creadas colectivamente. Este principio de igualdad democrática debe respetar la pluralidad cultural, religiosa, étnica, sexual y de género que constituye nuestra nación para construir un Estado de Derecho en México fundado sobre nuestra Constitución Política, así como los Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte.

Hoy quiero poner sobre la mesa un tema central para el futuro de México y de nuestro municipio. La cuestión de la paridad de género. A pesar de los pasos hechos, el reto de lograr una verdadera igualdad de género sigue siendo un largo camino por recorrer para nuestra sociedad. De tal manera que desde el gobierno debemos sostener e impulsar este ambicioso proceso histórico para lograr esa sociedad mexicana en donde todas y todos puedan sentirse genuinamente parte de un todo que se preocupa por cada uno de ellos. Las mujeres en México no tienen las mismas oportunidades que los hombres y los datos están al alcance de todas y todos. Veamos algunos ejemplos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, el 31% de las mujeres encuestadas señalaron el sexo como motivo de discriminación⁴³. Esto es un dato alarmante porque de cada 10 mujeres son 3 las que se sienten discriminadas por razón de género.

Ahora bien, la lucha de las mujeres en México para lograr la paridad de género en diversos espacios de la vida pública ha sido larga y difícil. Veamos algunos antecedentes:

- ❖ A pesar de la existencia de la igualdad constitucional entre mujeres y hombres, las mujeres pudieron votar en elecciones hasta 1955;
- ❖ Hasta 1964, se eligieron a las primeras dos senadoras mexicanas;
- ❖ La primera gobernadora de una entidad federativa fue electa hasta 1979;
- ❖ La primera candidata presidencial participó en elecciones hasta 1982; y finalmente
- ❖ La paridad de género se estableció como principio constitucional hasta 2019.

Sin embargo, la lucha por la paridad de género sigue. Esa lucha es la que nos motiva a seguir de pie, trabajando por mejorar las condiciones en las que todas y todos puedan hacer efectivos sus más elementales Derechos Humanos, desde nuestros espacios y desde nuestras atribuciones; por esta principal razón, es que el día de hoy tengo a bien presentar esta iniciativa, la cual busca establecer desde los ordenamientos municipales, el principio de paridad de género, para que haya acceso igualitario de mujeres y hombres al servicio público municipal.

Fundamento Convencional y Constitucional

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dentro de la agenda 2030 de Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), se menciona dentro del objetivo número 5: "lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", esto para garantizar el fin a la discriminación y la brecha de desigualdad en el acceso al mercado laboral.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer señala en sus numerales II y III que "las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna", así como también que "las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna".

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, señala en su artículo 7 lo siguiente:

Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

También, son aplicables los artículos 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, numerales que indican lo siguiente:

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

⁴³ Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/DISCRIMINAC_NAL.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Finalmente, resulta aplicable al marco convencional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en particular los artículos 4, 5 y 6, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- A. el derecho a que se respete su vida;
- B. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- C. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- D. el derecho a no ser sometida a torturas;
- E. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- F. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- G. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- H. el derecho a libertad de asociación;
- I. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- J. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- A. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- B. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por su parte, a nivel constitucional los artículos 1 párrafos primero y tercero, 4 primer párrafo y 41 fracción I consagran el principio de paridad de género como una garantía constitucional de cumplimiento obligatorio a todo ámbito de la vida en sociedad.

Concepto de paridad de género

El principio de paridad de género se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado desde la normativa para asegurar, promover y garantizar la participación igualitaria entre géneros⁴⁴; dicho principio es de carácter evolutivo y tiene como objeto la igualdad, la inclusión y no discriminación por motivos de género en los espacios de decisión pública. Se dice evolutiva porque promueve y acelera la transformación de las administraciones a un estatus cuantitativo y cualitativo.

⁴⁴ Fuente:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277#:~:text=Paridad%20de%20G%C3%A9nero&text=Principio%20que%20se%20utiliza%20para,en%20la%20definici%C3%B3n%20de%20candidaturas>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

La paridad de género no solo fomenta la participación de las mujeres en la política, sino que ayuda a impulsar políticas, estrategias, herramientas y mecanismos de no discriminación para el desarrollo de la sociedad, teniendo como resultado el empoderamiento de las mujeres para un desarrollo sostenible.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es un concepto que desde la perspectiva de la participación ciudadana y política requiere la igualdad de opiniones, para una representación que sea justa y equitativa, lo que traería como resultado:

- ❖ *Un logro en la igualdad de género en la democracia;*
- ❖ *Una representación política más diversa;*
- ❖ *Visualizar y naturalizar la participación de las mujeres en cargos de decisión política; y*
- ❖ *La promoción de temas de transversalización del enfoque de género en todos los ámbitos.*

Se habla de un principio evolutivo, ya que no se pretende que no sea de carácter temporal, ni que se tome como una medida compensatoria, sino como una medida permanente que alcance la inclusión de mujeres en los espacios públicos.

2. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto la adición de un párrafo al artículo 11 y la adición de un artículo 130 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como la adición de una fracción III al artículo 7 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara; ello con el propósito de establecer el principio de paridad de género en la normativa municipal a efecto de que las designaciones de servidoras y servidores públicos en la administración pública municipal se apeguen a dicho principio.

Se busca con ello además, cumplir con un mandato constitucional y convencional para garantizar el principio de paridad de género en la integración de la administración pública municipal, como deriva del texto expreso de los artículos 1o., párrafos primero y tercero; 4o., primer párrafo; y 41, fracción I, de la Constitución Federal, así como de los diversos II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

3. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR.

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

4. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES.

Con la presente iniciativa se busca implementar el principio de paridad de género para efecto de que las contrataciones de servidoras y servidores públicos en la administración pública municipal respeten y se apeguen a este principio. Con base en ello, se considera que las repercusiones jurídicas que tendría la aprobación de la presente iniciativa serían favorables para el municipio, puesto que además de generar un equilibrio en la forma en que se llevan a cabo los procesos de selección y contratación, se cumpliría con un principio constitucional y convencional en materia de Derechos Humanos, como lo es el principio de paridad de género

Cabe precisar que con la aprobación de la presente iniciativa, no se tendrían repercusiones presupuestales ni laborales, puesto que se trata de una reforma al Código de Gobierno Municipal y al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara, para el establecimiento normativo del principio de paridad de género, el cual no implica recursos, sino más bien un cambio en el paradigma con que se integra el funcionariado de la administración pública municipal.

Cabe mencionar que habría repercusiones en el ámbito social y humano con la aprobación de la presente iniciativa, ya que se generaría un contexto de equidad e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, contribuyendo con ello a la reducción de la brecha de desigualdad que históricamente ha existido en cuando a las oportunidades en el servicio público entre mujeres y hombres. Dentro del propio impacto social, se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

denotará una participación justa, equilibrada y centrada creando igualdad de condiciones, centrado en ejes transversales con enfoque de género, que llevará a cabo procesos que rompan con las construcciones socioculturales de discriminación por motivos de género.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO.

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

6. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES.

Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA** como convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO** como comisión coadyuvante, por ser materia de su competencia.

7. PROPUESTA DE ORDENAMIENTO.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. – Se aprueba la adición de un párrafo al artículo 11 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 11. (...)

I. (...)

II. (...)

III (...)

(...)

El principio de paridad de género como principio constitucional y convencional, será de observancia obligatoria para el funcionamiento de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, así como para la implementación de los procesos de selección y contratación correspondientes, de tal manera que existan condiciones de igualdad entre mujeres y hombres para el acceso al servicio público municipal.

(...)

SEGUNDO. – Se aprueba la adición de un artículo 130 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 130 Bis. Para la designación de las y los titulares de la administración pública municipal deberá de observarse, y aplicarse el principio de paridad de género a que hace referencia el artículo 11 del presente Código.

TERCERO. –Se aprueba la adición de una fracción III al artículo 7 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. (...)

I. (...)

II. (...)

III. La Administración Pública Municipal de Guadalajara, a través de las y los titulares de las diversas áreas y entidades que la conforman, deberán cumplir con el principio de paridad de género, de tal manera que se establezcan las condiciones necesarias para el respeto al acceso igualitario de las mujeres y hombres al servicio público municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

CUARTO. *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el presente decreto, habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.*

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: La segunda iniciativa, pretende abonar a la consolidación de la cultura democrática participativa en Guadalajara, mediante el acercamiento de la administración pública hacia todas las personas en las colonias y fraccionamiento de nuestra ciudad, a través de un programa de participación ciudadana que se propone llamar como Guadalajara Contigo.

Guadalajara Contigo, consiste en la generación de dinámicas de participación ciudadana en todas las colonias de la ciudad, para que todas las personas puedan plasmar sus propuestas e inquietudes sobre cómo podrían mejorar su entorno comunitario y la manera en cómo se puede mejorar la dinámica del presupuesto participativo.

Este programa busca cambiar el paradigma de la relación entre gobierno y ciudadanos, es decir, se busca el involucramiento directo de la ciudadanía en las decisiones públicas que atañan a todas y todos.

Lo que en esta iniciativa se propone, busca ampliar y fortalecer las acciones que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, además de que los resultados obtenidos en la implementación de Guadalajara Contigo, se remitirán al Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza, a la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Jefatura de Gabinete así como a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que analicen y consideren las propuestas ciudadanas en los instrumentos de políticas públicas municipales, para que no quede solo en ejercicios de participación sino que se traduzcan en acciones concretas.

Esta iniciativa no conlleva repercusiones laborales ni presupuestales, puesto que no se requiere de contratación de más personal ni recursos para la adquisición de materiales para las dinámicas participativas ya que esto se haría con los materiales con los que actualmente se tiene disponible en la administración pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Por lo anterior, solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana por ser materia de su competencia. Es cuánto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La suscrita, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA GUADALAJARA CONTIGO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es fundamental en la construcción y el fortalecimiento de la cultura democrática de nuestro municipio, porque permite la articulación de esfuerzos, valores, visiones y propuestas que posibilitan la colaboración entre gobierno y sociedad, dando lugar a las mejores y más pertinentes soluciones a las coyunturas que se presentan en la dinámica social.

Al respecto, en el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042⁴⁵**, contempla desde sus postulados esenciales a la participación ciudadana como eje articulador de políticas públicas partiendo de la lógica de que solamente quienes experimentan el día a día de sus problemas (es decir, los ciudadanos en su entorno más inmediato) pueden aportar las soluciones más atinadas y pertinentes. Por ello, la participación ciudadana constituye una estrategia transversal en virtud de la cual, no solamente se pueden, sino que se deben articular las acciones públicas para resolver los problemas comunitarios.

En el citado instrumento de planeación, se contempla un objetivo estratégico, vinculado con una serie de estrategias y líneas de acción sobre las cuales se cimienta la presente iniciativa:

| Objetivo estratégico | Estrategias | Líneas de acción |
|--|---|---|
| OT14. Fortalecer la construcción de comunidad, la cohesión social y una cultura de paz en el municipio de Guadalajara. | ET 14.1. Integrar en las colonias al funcionariado, a las organizaciones ciudadanas y a la ciudadanía que representan. | LT14.1.1. Generar interacción vecinal para reconciliar al funcionariado con las organizaciones y la ciudadanía. |
| | ET 14.2. Comunicación, diálogo y socialización constante del Gobierno de Guadalajara a las organizaciones ciudadanas y las OSC. | LT14.2.1. Socialización y difusión de las acciones del Gobierno de Guadalajara con las OSC y las organizaciones ciudadanas y que estas últimas lo difundan entre la ciudadanía que representan mediante los responsables de cuadra. |
| | | LT14.2.2. Diálogos colaborativos entre el funcionariado, las organizaciones ciudadanas y las OSC para la construcción de agendas de trabajo, planeación de las políticas |

⁴⁵ Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042 se encuentra en proceso de actualización, según consta en los oficios JG/DPI-001/2021 y JG/DPI-020/2022, suscritos por la C. Valeria Castro Guerrero, Directora de Planeación Institucional y dirigidos al Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

| | | |
|--|--|---|
| | | públicas y las acciones del gobierno que son de importancia para la ciudadanía. |
|--|--|---|

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por otra parte, la Encuesta Estatal de Gobernanza 2020⁴⁶ levantada por el Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG), revela datos importantes sobre la percepción ciudadana en torno a problemas comunitarios y participación en los asuntos públicos; veamos algunos ejemplos:

De la población encuestada, el 58.4% de la población con estudios de licenciatura o posgrado considera que la **seguridad pública** es uno de los tres principales problemas, seguido del tema de **desarrollo urbano** con 22.8%, seguido del tema de **empleo** con 22.7% y el tema de **corrupción** le preocupó al 21.8% de esta población⁴⁷.

En relación al grado de interés en la política entre las personas con estudios de licenciatura y posgrado, el 38.7% de este grupo de la población mencionó tener interés en la política, al 34.2% le interesa mucho, 19.5% le interesa poco y al 4.1% no le interesa; por lo que, el 72.9% de este segmento de la población siente interés por la política⁴⁸.

Por su parte, la gran mayoría de las personas encuestadas identifican los instrumentos de participación ciudadana que prevé la **Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco**; veamos algunos datos.

El 83.1% de personas conocen el mecanismo de la **consulta popular**, el 82.8% conocen la **iniciativa ciudadana**, el 81.7% conocen la **revocación de mandato**, el 80.3% conocen la **ratificación de mandato**, el 77.1% conocen la **asamblea popular**, el 73.1% conocen el **referéndum**, el 66.8% conocen el **presupuesto participativo**, el 65.7% conocen el **plebiscito**, el 62.3% conocen la **colaboración popular** y el 54.3% conocen la **contraloría social**⁴⁹.

Estos datos muestran el nivel de conocimiento de los encuestados sobre los instrumentos de participación ciudadana a nivel estatal consignados en la ley y que eventualmente se pueden aplicar a nivel municipal.

Ahora bien, a pesar de que un alto porcentaje de ciudadanos encuestados conocen los principales instrumentos de participación ciudadana, lo cierto es que existe una diferencia abismal entre conocerlos y ejercerlos. De esta forma, cuando se les pregunta a los ciudadanos que tanto han participado en ejercicios de esta naturaleza las cifras son menos alentadoras: el 68.9% de personas encuestadas han participado en alguna **consulta popular**, el 49.7% en alguna **iniciativa ciudadana**, el 5.6% en procesos de **revocación de mandato**, el 6.8% en procedimientos de **ratificación de mandato**, el 32.3% en ejercicios de **asamblea popular**, apenas el 10.1% en ejercicios de **referéndum**, el 31.6% en procedimientos de **presupuesto participativo**, el 20% en **plebiscito**, el 35% en actividades de **colaboración popular** y el 18.1% en tareas relacionadas con la figura de **contraloría social**⁵⁰.

No es óbice señalar que esta disparidad entre conocimiento y ejercicio aunque pareciera extraña puede tener una explicación clara en el hecho de que realmente estos instrumentos son nuevos en el desarrollo embrionario de nuestra democracia tanto a nivel nacional como local, por lo cual es de esperarse que ante una mayor socialización de las herramientas y una mayor cantidad de ventanas de oportunidad para la participación esta se incremente hasta niveles, cuando menos similares al que tiene el conocimiento de las propias herramientas.

Por último, vale la pena citar de los datos que arroja la multicitada Encuesta Estatal de Gobernanza, sobre si la población encuestada considera que su opinión es tomada en cuenta por el gobierno, a lo que el 19.2% respondió que su opinión sí es tomada en cuenta, mientras que el 53.5% respondió que no creen que su opinión sea tomada en cuenta y el 12.7% no sabe o no respondió si su opinión es tomada en cuenta⁵¹.

⁴⁶ https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/02/EEG_2020.pdf

⁴⁷ Pág. 3.

⁴⁸ Pág. 6.

⁴⁹ Pág. 11.

⁵⁰ Pág. 12.

⁵¹ Pág. 13.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estas estadísticas son más que elocuentes ya que nos reflejan claramente el sentimiento de los jaliscienses - y del cual no son ajenos los tapatíos - en torno al hecho de que consideran que su opinión más allá del voto no es tomado en consideración y que a pesar de que conocen las distintas herramientas de participación ciudadana adicionales al sufragio, mantienen dos posiciones muy claras: por un lado, poca proclividad a ejercer las nuevas herramientas (dada su poca trayectoria en el tiempo democrático) y por el otro, una duda metodológica en torno a la real incidencia de su participación en la toma de decisiones.

Por ende, creemos firmemente en el hecho de que solamente a través del ejercicio continuo de actividades de participación ciudadana y su reflejo en la realidad que viven los ciudadanos día a día podremos construir un puente de confianza y de certeza en que el tiempo que invierten en estas actividades es provechoso e incide en la cuestión pública.

*En este sentido, la presente iniciativa pretende abonar a la consolidación de la cultura democrática participativa en Guadalajara, mediante el acercamiento institucional de la administración pública hacia las personas en las colonias y fraccionamientos, con acciones sencillas como lo es el diseño, organización e implementación de un programa de participación ciudadana que aquí se propone nominalmente como **Guadalajara Contigo**.*

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto el diseño, organización e implementación del programa Guadalajara Contigo, consistente en un programa de participación ciudadana liderado por la Dirección de Participación Ciudadana y Gobiernanza, donde se acuda a todas las colonias y fraccionamientos del municipio de Guadalajara con insumos materiales adecuados a fin de realizar dinámicas de integración y vinculación con los ciudadanos que permitan y faciliten el que todas las personas puedan plasmar sus propuestas e inquietudes sobre cómo podrían mejorar su entorno comunitario y la manera en cómo se puede mejorar la dinámica del Presupuesto Participativo, ejercicio que ya se realiza de manera anual en el municipio.

Como parte de la organización de dicho programa, la Dirección de Participación Ciudadana y Gobiernanza deberá establecer un cronograma de actividades multianual que comprenda el período de la presente administración municipal, para que de forma equitativa las personas de todas las colonias y fraccionamientos del municipio puedan participar y también, de los resultados obtenidos, se realizará una base de datos, a efecto de que las propuestas e inquietudes plasmadas sean tomadas en cuenta por las dependencias y entidades de la administración pública municipal y en el propio Presupuesto Participativo.

2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de Participación Ciudadana.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Con la presente iniciativa se busca incentivar la participación ciudadana en todas las colonias y fraccionamientos de Guadalajara, por lo cual, en cuanto a repercusiones jurídicas, esta iniciativa no conlleva el establecimiento de obligaciones y/o derechos entre la administración pública con ciudadanos y/o con otras entidades públicas y tampoco requiere cambios a la normativa municipal vigente.

Tampoco conlleva repercusiones laborales ni presupuestales, puesto que no se requiere contratación de más personal ni la adquisición de material adicional respecto al que actualmente posee la administración pública municipal.

En cambio, el impacto social es amplio, porque con la presente iniciativa se vincula a la sociedad para participar en los temas de gobierno y con ello se genera una repercusión positiva importante en términos de gobiernanza.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

*Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, por ser materia de su competencia.*

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana y Gubernanza para que en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Ayuntamiento, diseñe y organice un programa de participación ciudadana bajo el nombre de Guadalajara Contigo, el cual tendrá por objetivo el acercamiento institucional de la administración pública con las y los ciudadanos habitantes de Guadalajara para que estos participen en una dinámica sencilla a través de la emisión de propuestas e inquietudes sobre cómo podrían mejorar su entorno comunitario y la forma en que se lleva a cabo el Presupuesto Participativo; la Dirección de Participación Ciudadana y Gubernanza podrá hacer uso de cualquier material que permita y facilite el que todas las personas puedan emitir sus propuestas e inquietudes de forma tangible.*

El programa de participación ciudadana Guadalajara contigo, tendrá como ejes de operación los siguientes:

- A. Cobertura universal.- en cuanto a poder abarcar todas las colonias y fraccionamientos de Guadalajara, para que la mayor cantidad de personas posibles puedan participar en su dinámica;
- B. Integral en cuanto a temáticas de propuestas e inquietudes.- de tal manera que en su diseño e implementación no se excluya la posibilidad de que las personas puedan expresarse libremente en cuanto a sus inquietudes;
- C. Incluyente. – a fin de conocer todas las visiones ciudadanas y los escenarios sobre los cuales se pueden llevar a cabo las propuestas planteadas.
- D. Dinámico y creativo. – a efecto de que todas las personas puedan hacer uso de la forma que más les guste para plasmar sus inquietudes o propuestas, ya sea mediante un dibujo, una cita lírica o cualquier forma de redacción, siempre que sea comprensible.

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana y Gubernanza para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la conclusión del término señalado en el punto primero de acuerdo, comience la implementación de las acciones necesarias y correspondientes a la ejecución del programa Guadalajara contigo, pudiendo apoyarse colaborativamente con la Dirección de Socialización y Vinculación de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a efecto de instrumentar las acciones necesarias.*

TERCERO. *La duración del periodo de implementación y ejecución a que se refiere el punto segundo de acuerdo, no podrá exceder de cuatro (4) meses para el presente año 2022; sin embargo, para efectos de los años restantes de la presente administración pública municipal, el periodo de implementación no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del correspondiente mes de mayo.*

CUARTO. *En el marco del diseño y organización del programa Guadalajara Contigo, la Dirección de Participación Ciudadana y Gubernanza deberá incluir un apartado en donde informe a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana los resultados de la implementación del programa a través de un informe ejecutivo que deberá contener el número de personas que participaron en el programa, desagregadas por colonia o fraccionamiento y una síntesis de las propuestas e inquietudes que se recibieron de las personas participantes; lo anterior en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la conclusión de los ejercicios participativos. De igual manera, se deberá presentar el*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

informe señalado en este punto de acuerdo correspondiente a los años restantes de la presente administración, conforme a los requisitos señalados con anterioridad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana analizará en sesión ordinaria el informe ejecutivo de resultados a que se refiere el punto cuarto de acuerdo y en caso de haber observaciones, las remitirá a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza para efectos de precisión; en caso de no haber observaciones, dicha Comisión solicitará a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza que remita el informe ejecutivo al Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza, a la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Jefatura de Gabinete, así como a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que analicen y consideren las propuestas ciudadanas en los instrumentos de política pública municipales.

SEXTO. Además del análisis y consideración de las propuestas ciudadanas en los instrumentos de política pública municipales que hace referencia el anterior punto de acuerdo, la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza deberá considerar la inclusión de cuando menos dieciséis (16) de las propuestas ciudadanas en las opciones del Presupuesto Participativo para el ejercicio de consulta del año inmediato siguiente.

SÉPTIMO. El programa Guadalajara Contigo podrá ser objeto de implementación como política pública, a consideración de futuras administraciones públicas municipales.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, para efectos de cumplimiento y a la Dirección de Socialización y Vinculación de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, al Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza, a la Dirección de Obras Públicas, así como a la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Jefatura de Gabinete, para efectos de conocimiento”.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Está a su consideración el turno propuesto a la comisión edilicia mencionada. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias, buenas tardes. Iba a referirme a una iniciativa que en estos días presentaron las diputadas Priscila Franco y Alejandra Giadans en el Congreso, de ahí mi desliz al referirme a la regidora como diputada, que más que un desliz espero sea un augurio favorable.

Respecto a lo que mis compañeras diputadas presentaron en días recientes, tiene que ver con una iniciativa que anunciaron en el sentido de dotar de facultades y también obligaciones los municipios del Estado de Jalisco para regular esta problemática del exceso de cableado aéreo en la ciudad, que ha sido materia también de este Pleno.

En seguimiento a una iniciativa que ya en su oportunidad había presentado el diputado Javier Romo en la pasada legislatura, que está pendiente de dictaminación y que, hay que decirlo también, desde la pasada administración de este Ayuntamiento así como la presente administración, se han realizado mesas de diálogo con las empresas de telecomunicaciones que han llevado a que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

actualmente, empresas como Megacable ya han retirado alrededor del 50% del cableado obsoleto que está en la ciudad, cable axial que ya no tiene ningún uso, toda vez que se está migrando a cableado de transmisión de datos digitales.

Con ese retiro de cable obsoleto, han venido acompañadas por la Coordinación de Servicios Municipales, cuyo titular es el compañero Félix Gastélum, para efecto de ir podando los árboles, ir retirando aquellos materiales forestales que complican el retiro de este cableado; esto en lo que respecta al cableado obsoleto, que es en algunos puntos de la ciudad hasta el 70 u 80 por ciento de esa maraña de cables que vemos cuando volteamos a querer mirar el cielo y nos encontramos con estas telarañas.

El otro tema de relevancia, tiene que ver con estos cables que están sostenidos en la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad de los postes, ya también la pasada administración y esta administración han hecho lo propio, con la tutela del Consejo de Colaboración Municipal, por ejemplo en la Colonia Monraz ya se ha realizado el retiro del cableado aéreo, no solamente en materia de voz y datos sino también de electricidad, con la coparticipación de la Comisión Federal de Electricidad; se han retirado en la Colonia Monraz en 6.5 kilómetros en las calles Mayas, Tarahumaras, Toltecas, Lacandones, Tarascos, Huicholes, Aztecas, en Juan Palomar y Arias, de Avenida México hasta Manuel Acuña; en Manuel Acuña de Rinconada del Nardo hasta Tarahumaras; en Avenida Golfo de Cortes de Avenida México hasta Aztecas.

Se han removido 6470 metros lineales de retiro de postes y su sustitución en cableado subterráneo, con la participación de la CFE, Alumbrado Público, Megacable, Axtel, Metrored, Redir, Red Jalisco y Total Play, es decir, existe la voluntad.

Sin embargo, el problema es que esto es muy costoso y el Consejo de Colaboración Municipal pudo hacer esta obra con la participación, sí de recursos municipales la mitad de estos, pero sobre todo también con la colaboración de los vecinos ya que es una colonia que tiene condiciones socioeconómicas altas; el costo de este retiro de esta obra electromecánica fue de 16.5 millones de pesos.

Para subsanar la falta de recursos tenemos que hacer lo propio en las colonias, sobre todo populares de la ciudad, es que en reciente sesión del Pleno con el respaldo de todas las fracciones edilicias de este Ayuntamiento, se aprobó la suscripción de un convenio con el Gobierno del Agua holandés, para que a partir de inversión privada pudiéramos ensayar esquemas novedosos que permitieran, no solamente el retiro del cableado aéreo y su sustitución por subterráneo, sino

también la sustitución de la red hidráulica obsoleta que provoca el que a muchos hogares de la ciudad les llegue agua en condiciones no óptimas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Adicionalmente a esta solución que ya está en marcha, también hay que decir que la Dirección de Obras Públicas, en una inversión histórica que se ha venido realizando y que este presupuesto de este ejercicio anual, es el histórico en materia de obra pública, destina cuando menos 150 millones a la sustitución del concreto hidráulico en diversas colonias del oriente de la ciudad, y ya cuando hacen esta sustitución, la Dirección de Obras Públicas deja habilitada las canaletas para que pudieran en su caso las empresas de telecomunicaciones hacer la migración, no lo hacen porque no están obligadas y porque por otra parte les resulta a ellos más rentable el utilizar los postes de la Comisión Federal de Electricidad que nosotros no podemos retirar toda vez que es patrimonio federal.

De ahí es que estoy planteando esta iniciativa, que plantea el que este Ayuntamiento adopte la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones que ya fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el IMEPLAN, el 20 de mayo del 2020, la cual fue realizada con la participación de distintos sectores municipales y sociales, como la Sociedad Mexicana para la Protección de Radiación no Ionizante, la Secretaría de Cultura, la Cámara Nacional de Industria Eléctrica y diversas dependencias de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

Dicha norma técnica, establece trámites y procesos para la infraestructura de telecomunicaciones, requisitos, procedimientos y criterios de dictaminación; en particular, quiero referirme al artículo 8 de esta norma técnica que a la letra señala:

Artículo 8, queda restringida la instalación postes, instalación de cableado aéreo para uso en servicios de telecomunicaciones en zonas donde la infraestructura existente se encuentre de manera subterránea, por lo que su instalación deberá adecuarse al tipo de infraestructura de la zona.

Esto qué quiere decir, que ahí donde ya con recursos municipales o con los diferentes planteamientos que haremos de ensayar a partir de este convenio con el gobierno de los Países Bajos; por ejemplo, donde ya esté la estructura subterránea al adoptar nosotros esta norma técnica ya estarán obligados a migrar el cableado aéreo por subterráneo.

Por lo anterior, propongo el turno de esta iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que plantea la adopción de las normas técnicas a las que me he

referido y que propongo sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Obras Públicas como coadyuvante. Es cuánto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**“AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos, Regidor Luis Cisneros Quirarte y la Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, de conformidad con los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 28 numeral 1 fracciones II y XII de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, artículo 5 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como los artículos 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que abroga el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, y aprueba la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

- XV.** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, dicho artículo establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II. A su vez, el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere dicha Ley. Además, mediante esta Ley se regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

- III. Respecto al orden jurídico estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 81 Bis que los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme a las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos. Además, señala que la coordinación metropolitana se efectuará a través de una instancia de coordinación política, una instancia de carácter técnico, una instancia consultiva y de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

participación ciudadana, así como de las demás instancias que establezca la legislación aplicable.

IV.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Aunado a lo anterior, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que cuando dos o más municipios del estado formen un mismo centro de población que por su crecimiento urbano, continuidad física y relaciones socioeconómicas sea declarado por el Congreso del Estado como área metropolitana, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, convendrán para planear y regular de manera conjunta y coordinada su desarrollo, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con apego a las leyes en la materia.

IV. Mediante una iniciativa presentada por los entonces diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y de la Comisión Especial de la Reforma Integral para la Competitividad y el Desarrollo del Estado de Jalisco, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó mediante Decreto 23021/LVIII/09⁵² la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, misma que fue publicada el 26 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así mismo, el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto 25400/LX/15 aprobó reformar el Decreto 23021/LVIII/09⁵³ a efecto de incorporar al municipio de Zapotlanejo, al Área Metropolitana de Guadalajara, mismo que fue publicado el 22 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

V. En el mismo orden de ideas, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante Decreto 23486/LIX/10⁵⁴ publicado el 3 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", expedir la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, la cual contempla la conformación de áreas y regiones metropolitanas, su formalización a través de la celebración de un convenio de coordinación, la constitución de sus instancias de coordinación mediante la aprobación de su estatuto orgánico, así como los tipos de instancias de coordinación metropolitana.

VI. En sesiones de ayuntamiento celebradas entre los días 11 y 12 de febrero de 2014 los municipios de Guadalajara⁵⁵, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos aprobaron la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre los municipios que la conforman y el gobierno del Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como la creación del Organismo Público Descentralizado intermunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación.

Derivado de lo anterior, el día 14 de febrero de 2014 fue firmado el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara⁵⁶, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, mismo que en su momento fue modificado mediante adenda del día 15 de octubre de 2015 con la finalidad de integrar al municipio de Zapotlanejo al mismo.

De acuerdo a su contenido, el objeto de este Convenio de Coordinación Metropolitana es establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y las partes, el seguimiento y verificación de los instrumentos de planeación metropolitana, los elementos básicos para reconocer los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, y las medidas de reparación pertinentes.

⁵² Consultado en:

<https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LVIII/Decreto%2023021.pdf>

⁵³ Consultado en:

<https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2025400.pdf>

⁵⁴ Consultado en:

<https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LIX/Decreto%2023486.pdf>

⁵⁵ Consultado en: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/acta_52_11_02_14.pdf

⁵⁶ Consultado en: <https://drive.google.com/drive/folders/0B1EtwXfEauwUbVRsT20zenVIOUE>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Una vez aprobado el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, con fecha 18 de febrero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"⁵⁷ el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene carácter de reglamento intermunicipal y cuyo objeto es la creación, organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación.

Además, establece que las disposiciones del mismo vinculan las instancias de coordinación metropolitana y sus instrumentos de planeación y programación con la planeación para el desarrollo nacional, estatal y municipal, conforme al ejercicio de facultades concurrentes en materias de interés público que sean objeto de coordinación y asociación metropolitana a través de los respectivos Convenios, conforme a la normatividad aplicable.

VIII. De acuerdo al contenido del artículo 3 numeral 12 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las Normas Técnicas Metropolitanas serán aquellas que establezcan las características, especificaciones, criterios y/o procedimientos, que deben seguir tanto los municipios que integran el Área Metropolitana como el Gobierno del Estado, cuando sea el caso, para el desarrollo, operación e implementación de algún tema de interés e impacto metropolitano.

Así mismo, el artículo 28 numeral 1 fracción XII de esta Ley establece que la Junta de Coordinación Metropolitana cuenta con la atribución de validar los proyectos, normas técnicas y demás productos que surjan en las Mesas de Gestión Metropolitanas, para su posterior envío a los plenos de los Ayuntamientos. Además, el artículo 41 numeral 1 fracción VIII de dicha Ley establece que será atribución de las Mesas de Gestión elaborar y proponer proyectos, normas técnicas y demás productos a la Junta de Coordinación Metropolitana para su posterior envío a los plenos de los Ayuntamientos para su aprobación.

IX. En ejercicio de dichas atribuciones, en Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara celebrada el día 20 de mayo de 2020, las y los integrantes de dicho órgano de gobierno aprobaron por unanimidad la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación del Infraestructura de Telecomunicaciones, misma que fue elaborada y nutrida con la participación de distintos sectores municipales y sociales, así como de la Sociedad Mexicana para la Protección de Radiación No Ionizante, la Secretaría de Cultura, la Cámara Nacional de Industria Electrónica y diversas dependencias de los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, mediante el trabajo realizado desde la Mesa Metropolitana de Gestión de Suelo y Ordenamiento del Territorio, en donde participan directoras y directores de las áreas municipales de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Planeación Urbana, así como la Procuraduría del Desarrollo Urbano y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno de Jalisco.

X. A través de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación del Infraestructura de Telecomunicaciones aprobada por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara se establecen los trámites y procesos para la infraestructura de telecomunicaciones, los requisitos, procedimientos y criterios de dictaminación, la distinción entre los tipos de infraestructuras y obras a realizar, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones. A su vez, se establecen criterios de imagen urbana y protección al patrimonio, considerando en todo momento que deban existir previamente las autorizaciones federales correspondientes para el otorgamiento de los permisos municipales.

XI. Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2020 mediante Oficio número JCM 010/20 suscrito por Mario Ramón Silva Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, fue remitida a este Ayuntamiento la propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

Por este conducto lo saludo cordialmente, ocasión que aprovecho para dar seguimiento a la Propuesta de "Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones" cuyo envío fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de la Junta

⁵⁷ Consultado en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-18-14-ii.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

de Coordinación Metropolitana, celebrada el pasado 20 de mayo del 2020. Dicha propuesta, junto con el punto de acuerdo aprobado se anexa al presente, para los efectos que consideren pertinentes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XII. De acuerdo al contenido del artículo 5 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la obligatoriedad de los actos e instrumentos emanados de las instancias de coordinación metropolitana devendrá de su aprobación por parte de los ayuntamientos que integran el Área Metropolitana de Guadalajara cuando así corresponda, de conformidad con las atribuciones que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, dicho Estatuto y el Convenio de Coordinación Metropolitana.

XIII. Conforme a la relación de hechos descrita es que, a través de la presente iniciativa, se pone a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones la cual, como se explicó en la presente exposición de motivos, atienden a establecer los procedimientos, trámites y requisitos necesarios para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y realizar acciones de mantenimiento o reparaciones a la misma, propuesta que de conformidad al artículo 25 numeral 1 de la Ley de Coordinación Metropolitana fueron aprobadas de manera unánime por la Junta de Coordinación Metropolitana. Así mismo, de acuerdo al contenido de la Norma, dichos procedimientos, trámites y requisitos corresponden a:

- La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- El uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones instalada.

XIV. Cabe señalar que el municipio de Guadalajara cuenta actualmente con el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara; sin embargo, dicho ordenamiento fue publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 19 de octubre del año 2000, por lo cual cuenta con una antigüedad de más de veinte años. Debido a ello, es que resulta importante efectuar las acciones necesarias cuyo objeto sea la adecuación de la reglamentación municipal, que nos permita proporcionar un entorno jurídico vigente y acorde a los requerimientos técnicos y jurídicos actuales, reforzando y unificando criterios en estas acciones urbanísticas, así como el orden visual y estético en el entorno urbano. Por ello, la aprobación por parte de este Ayuntamiento de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones dejaría sin efectos el Reglamento anteriormente mencionado, por lo cual se propone en la presente iniciativa su abrogación, con el fin de evitar cualquier confusión o antinomia jurídica que afecte la aplicación de la norma.

XV. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, las repercusiones en el aspecto jurídico que genera esta iniciativa consisten en la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones la cual establece los procedimientos, trámites y requisitos necesarios para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y realizar acciones de mantenimiento o reparaciones a la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de dicha Norma Técnica.

Respecto a las repercusiones sociales, estas se consideran positivas, ya que a través de la aprobación de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones se continúa actualizando la reglamentación municipal, en este caso en materia de regulación de la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual proporcionará un marco jurídico robusto y criterios uniformes en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara para la instalación, uso, mantenimiento y reparaciones a dicha infraestructura, reforzando a su vez el orden estético y visual del entorno urbano, otorgando lo anterior certeza jurídica y bienestar a la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral no se tendrán repercusiones en este sentido, ya que la aprobación y publicación de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras públicas y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones no genera repercusiones en este sentido, al tratarse exclusivamente de la aprobación por parte de este Ayuntamiento de dicho instrumento jurídico, el cual, como ya se explicó con anterioridad, establece las características, especificaciones, criterios y procedimientos que deben seguir los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara en materia de infraestructura de telecomunicaciones, sin que esto implique erogación presupuestal alguna.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X incisos a) y c), y fracción XV, inciso f) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, son las encargadas de proponer, estudiar y dictaminar lo concerniente a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, así como de vigilar el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente por parte de las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, en materia de desarrollo territorial, planeación, licencias de construcción, obra pública y de funcionamiento de giros, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. Se abroga el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 7 siete de septiembre del año 2000, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 19 diecinueve de octubre del año 2000.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, la cual fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara celebrada el día 20 veinte de mayo del 2020, misma que forma parte integrante del presente ordenamiento como Anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba solicitar al Instituto Metropolitanano de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) la realización de un anexo técnico a la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, mediante la identificación de buenas prácticas en esta y otras áreas metropolitanas, para abordar la problemática del cableado aéreo y su impacto en la imagen urbana, de una manera adecuada y homologada en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento, así como su anexo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las solicitudes en trámite se deberán resolver conforme a la normatividad aplicable vigente al día de la solicitud. En su caso, a petición del interesado, podrá realizar su solicitud de acuerdo a la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, actualizando aquellos requisitos que le sean aplicables.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. *Notifíquese el presente ordenamiento a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, para su conocimiento.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA **Sexto.** *Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto al H. Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candela Ochoa Ávalos: Gracias. Escuché con mucha atención su iniciativa porque estamos en el mismo tono, esta se llama la ciudad de los cables, ha habido muchos accidentes, recientemente un ciclista que casi se corta el cuello precisamente por un cable demasiado bajo que cayó cuando él pasaba.

Yo acompaño su iniciativa, siempre y cuando le exijamos a las empresas de cable que sean ellas las responsables de quitar su cableado, porque el gran problema es que el municipio tiene que pagar cuando son esas empresas las que colocan el cable y no se hacen responsables de quitar el mismo; incluso, esas mismas empresas vuelven a colocar uno, dos o tres veces el cable.

Yo lo acompaño, pero exijamos como municipio a las compañías de cable que quiten su cableado.

Punto dos, la infraestructura subterránea se aprobó en el Centro Histórico cuando el entonces Presidente Municipal, Aristóteles Sandoval, hizo una gran inversión, aparentemente, para hacer el cableado en el centro de la ciudad; le propongo que pidamos cuentas de ese recurso y qué paso con ese cableado que aparentemente iba a ser subterráneo en el Centro Histórico.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: En efecto, coincido en la exigencia a las empresas, debo también en honor a quien honor merece, señalar que la empresa Megacable ya está pagándoles horas extras a sus cuadrillas para que quienes quieran ganarse un ingreso adicional en el retiro de este cableado axial obsoleto que es el que propicia los accidentes que usted menciona; así como exigir hay que reconocer a las empresas que tienen responsabilidad social. También decir, que tenemos identificado que por ejemplo la empresa Total Play ya ha iniciado con estas cuadrillas.

Por otra parte, con lo que usted refiere del Centro Histórico, también a la Comisión de Obras Públicas el regidor Fernando Garza hizo mención a que en efecto la infraestructura ya está; es cierto lo que usted señala, con esta norma

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

técnica ya estarían obligadas a utilizar esa infraestructura que ahí está, de hecho existe y tan existe que por ejemplo en la obra que el Consejo de Colaboración Municipal está realizando en el Andador Pedro Moreno también nos estamos enfrentando a esta situación. Celebro su coparticipación en esta iniciativa. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto a las comisiones edilicias mencionadas con la solicitud de adhesión de la regidora Candelaria Ochoa. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Rafael Barrios.

El Regidor Rafael Barrios Dávila: Muchas gracias, buenas tardes señor Presidente con su venia, compañeras y compañeros regidores, Síndica Municipal, Secretario General, público que nos acompañan y medios de comunicación.

En correspondencia con las facultades y atribuciones que la normativa reglamentaria me reconoce, presento a este Pleno tres iniciativas, de las cuales me permitiré leer solo un extracto, solicitando a la Secretaría General transcriba su contenido textual en el acta de la sesión correspondiente.

La primera de ellas, es una iniciativa de ordenamiento que propone la adición y reforma de diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, con el objeto de adecuar dicha normativa a las circunstancias actuales que se involucran en el proceso de retiro de vehículos en estado de abandono, además, la propuesta de reforma pretende incorporar una figura adicional prevista como permiso que asista a la autoridad operativa a identificar aquellos vehículos que sí cuenten con la propiedad debidamente acreditada por los dueños y exista un compromiso formal expreso de mantenerlos en buen estado y en condiciones el vehículo, so pena de su posterior retiro en caso de incumplimiento.

En lo concerniente a esta iniciativa, se solicita sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRESENTE:

Quienes suscriben, **Regidora Kehila Abigail Ku Escalante y Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la adición y reforma de diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Una de las problemáticas que ha experimentado un notable incremento en recientes años, en lo que respecta a las funciones que desempeña el Gobierno Municipal en la prestación de servicios públicos en materia de movilidad e imagen urbana, es el relacionado con los reportes ciudadanos que denuncia la presente de vehículos abandonados en diversas vialidades del territorio de Guadalajara.
- II. Esta problemática, además de la notoria afectación que constituye para la imagen urbana, también constituye un problema sistemático que impacta en diversos ámbitos como el medio ambiente, al ser los vehículos en estado de abandono receptores ilegales de basura en los sitios donde se encuentran; de salud pública, en razón de constituirse los mismos como focos de aglomeración de plagas, insectos y guarida de animales, así como de seguridad ciudadana pues, en ocasiones, los propios vehículos abandonados fungen como resguardo de personas en situación de calle o son utilizados ocasionalmente como escondite de delincuentes.
- III. De acuerdo a valoraciones iniciales realizadas de manera intermitente en años previos a la presentación de esta iniciativa por parte de las áreas y dependencias municipales responsables, existe una problemática identificada con cerca 4,500 vehículos en posible estado de abandono que se encuentran distribuidos en diversas locaciones del territorio municipal⁵⁸. Dichas cifras, según el reporte citado, sólo refieren la estadística de reportes entre los años 2018 al 2020, restando los dos más recientes años por precisar, para conocer la verdadera magnitud de un problema que comienza a cobrar notoriedad entre la sociedad tapatía.
- IV. Cabe hacer mención que, pese a que nunca ha sido ajeno al interés del gobierno municipal, a lo largo de las distintas administraciones, pese a estar plenamente estipulada en la reglamentación municipal la expresa prohibición de abandonar vehículos en la vía pública, durante diversos años existió un debate sobre cuál debía de ser el mecanismo jurídico-administrativo más apropiado para el tratamiento de situaciones como la que aquí se expone. Incluso, derivado de esta discusión, fue promovida una reforma en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, con la finalidad de adecuar un procedimiento administrativo para calificar y emitir una declaratoria de abandono de los vehículos reportados, misma que remitía a los procedimientos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco para considerar a los vehículos en esta situación como bienes mostrencos:

“Artículo 822.- Son bienes mostrencos los muebles abandonados en la vía pública y los perdidos cuyo dueño se ignore.

[..]

Artículo 824.- El que hallare una cosa perdida o abandonada, deberá entregarla dentro de tres días a la autoridad municipal del lugar del hallazgo.

Artículo 825.- La autoridad la recibirá en depósito extendiendo formal y circunstanciado recibo.

Artículo 826.- Cualquiera que sea el valor del bien, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, en los sitios públicos del lugar en que haya sido encontrada y en la cabecera del municipio, anunciándose que al vencimiento del plazo se rematará el bien si no se presentare reclamante.

⁵⁸ Fuente: El Informador (2020). “Al doble, quejas por autos en calles tapatías”. 26 de septiembre del 2020. Recuperado de: <https://www.informador.mx/Al-doble-quejas-por-autos-abandonados-en-calles-tapatias-1202009260002.html>

Artículo 827.- Si el bien hallado fuere de los que no pueden conservarse, la autoridad dispondrá desde luego su venta y mandará depositar el precio. Lo mismo se hará cuando la conservación del bien pueda ocasionar gastos que no estén en relación con su valor.

[..]

Artículo 829.- Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el bien o su precio, en caso de que hubiere sido vendido, deduciéndose en todo caso los gastos que hubieren sido erogados en su conservación.

Artículo 830.- Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de un mes, contado desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien, éste se venderá, dándose un cuarta parte del precio al que lo halló y destinándose las otras tres cuartas partes a la asistencia pública. Los gastos se repartirán entre los adjudicatarios en proporción a la parte que reciban.

Artículo 831.- Cuando por alguna circunstancia especial, a juicio de la autoridad fuere necesaria la conservación del bien, el que halló éste recibirá la cuarta parte del precio.

Artículo 832.- La venta se hará siempre en almoneda pública, previa estimación de peritos."

- V. A este respecto, derivado de ese proceso de adecuación normativa municipal, quedó establecido en el Reglamento municipal antes referido lo siguiente:

Artículo 59.

1. La Dirección de Movilidad y Transporte, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren en la misma, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 61 del presente reglamento, a partir del momento en que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por escrito, ya sea por queja ciudadana o bien por reporte de cualquier autoridad.

2. Una vez que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, la Dirección de Movilidad y Transporte instaurará al propietario o poseedor legal del vehículo de que se trate el procedimiento que señala el artículo 61 de este reglamento.

[...]

Artículo 61.

1. Una vez que la Dirección de Movilidad y Transporte, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:

I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y puesto a disposición de la autoridad municipal.

II. Una vez estando el vehículo a disposición de la autoridad municipal, se fijarán dos notificaciones de siete en siete días, en las oficinas de la Dirección de Movilidad y Transporte y en por lo menos dos sitios públicos del Municipio de Guadalajara que la autoridad considere de mayor afluencia. Las notificaciones deberán señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado, y el apercibimiento dispuesto por la fracción IV; y

III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS;

b) Cuando la autoridad municipal reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho vehículo se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo; la Dirección de Movilidad y Transporte remitirá todos los datos del caso y copia del expediente respectivo; y

c) Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el vehículo previo pago de los derechos que por guarda y custodia se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre depositado, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.

IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la beneficencia pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, sin agravio del reclamante.

[...]

- VI. En mérito de lo anterior, el procedimiento de cuenta que fue anteriormente mencionado es el protocolo jurídico y administrativo que actualmente es posible implementar para proceder al retiro de un vehículo considerado como abandonado, cuyas prevenciones deben de ser agotadas en todas su etapas para garantizar que el procedimiento implementado por el Ayuntamiento se encuentre debidamente ajustado a derecho.
- VII. Pese a lo anterior, como ya ha sido expuesto en párrafos anteriores, la problemática lejos de haberse solucionado con la imposición de los procesos de incautación de bienes considerados como abandonados, se ha incrementado en recientes años, situación que obliga al Gobierno Municipal a implementar una política pública de mayor impacto que permita erradicar e inhibir esta práctica, en favor y beneficio de la imagen urbana, así como en aras de fomentar la recuperación de vialidades y espacios públicos.
- VIII. De la misma forma, tomando en consideración los procedimientos establecidos en la normatividad municipal citada con antelación, es responsabilidad plena del Ayuntamiento el realizar el proceso de retiro y traslado de los vehículos considerados en estado de abandono, por lo que deberán disponerse de los recursos operativos necesarios para cumplir con tal disposición que a la letra refiere:

"Artículo 62.

1. El arrastre o traslado corresponderá a la autoridad municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios."

- IX. Bajo esta lógica, en administraciones anteriores, dadas las condiciones presupuestales del Gobierno Municipal, así como la escasa disponibilidad de recursos operativos indispensables al igual que de predios apropiados para el resguardo de vehículos incautados, esta responsabilidad fue convenida con dependencias y organismos del Gobierno del Estado, en lo relativo al apoyo que brindaba la otrora Secretaría de Vialidad y Transporte para el arrastre de los vehículos con el uso de grúas a su disposición, así como el resguardo y custodia de los bienes en los almacenes (predios) del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, hoy extinto desde el inicio de la actual administración estatal 2018-2024.
- X. En razón de lo anterior, actualmente la política pública municipal relacionada con los vehículos en estado de abandono ha enfrentado un rezago considerable, al no existir la capacidad operativa ni los recursos necesarios suficientes para atender todas las solicitudes que se deriven a las áreas responsables del Gobierno Municipal. Más aún, a partir de la extinción del IJAS en el actual gobierno estatal, las disposiciones reglamentarias que preveían la subasta en almoneda pública de los bienes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

incautados, una vez agotado el procedimiento correspondiente, perdieron el vocacionamiento en favor de la asistencia social, por lo que el resguardo y custodia de los bienes que ingresan a los patios, propiedad de gobierno del estado, son operados en la actualidad por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo estatal, como así lo establece su Ley Orgánica:

"Artículo 19.

1. Las facultades de la Secretaría de Administración son las siguientes:

I. a XXXIII [...]

XXXIV. Prestar los servicios de resguardo y custodia, de aquellos bienes que les sean remitidos en depósito legal por autoridades federales, estatales o municipales;

XXXV. Determinar y liquidar los adeudos que se generen por servicio de guarda y custodia de vehículos, mercancía u objetos varios, en los depósitos a su cargo; y

[...]"

- XI. Una vez expuesta la relación de consideraciones planteadas con anterioridad, es menester de este Gobierno Municipal retomar la discusión sobre la política pública relativa a los vehículos en estado de abandono que aún prevalece en la ciudad ya que, como así consta en el fundamento legal ampliamente expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa, existe una responsabilidad directa para el Ayuntamiento el atender a este problema y diseñar, con base a ello, una política administrativa eficiente que permita el garantizar el cumplimiento al ordenamiento municipal en materia de estacionamientos.
- XII. En respaldo a lo antes expuesto, es indispensable precisar que la propia Ley de Ingresos Municipal vigente establece derechos que deberán de costear los particulares, para aquellos supuestos que prevé el reglamento sobre dicho ámbito:

"SECCIÓN II

De los Estacionamientos

Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

[...]

XV. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública o estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo: \$986.00

[...]

XVII. A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, la o el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, por cada notificación, la cantidad de: \$380.00

[...]"

- XIII. En razón de lo antes expuesto, habiendo analizado los referentes antes mencionados, la presente iniciativa tiene como finalidad incorporar una figura administrativa adicional dentro del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, en la que se contemple la expedición de un permiso vehicular temporal de permanencia para vehículos que, dadas sus condiciones físicas o mecánicas, resulte imposible para el propietario del mismo realizar el retiro inmediato del mismo y, a partir de su otorgamiento, permita otorgar un periodo de gracia —por el cual se pague un derecho municipal— para permitir la estadía del vehículo, siempre que éste reúna ciertos requisitos y condiciones que aseguren tanto la aceptación vecinal de posibles afectados, como la prevención cualquier tipo de evento relacionado con la integridad del vehículo, la procuración de la imagen urbana, así como demás menesteres relacionados con salubridad pública, protección civil o seguridad ciudadana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con esta medida, se pretende establecer un costo económico con cargo a los particulares que reclamen vehículos abandonados como propios, con la firme intención de inhibir una práctica que resulta perniciosa en diversos aspectos para la ciudad; además, a través de la misma, en conjunto con el fortalecimiento de la política pública para supervisar el cumplimiento constante de la normatividad municipal en la materia, será posible para las dependencias municipales responsables la realización de un levantamiento técnico y operativo real sobre esta problemática cuyos datos permitirán mejorar la implementación y cumplimiento de los objetivos de dicha política pública.

- XIV. Por tanto, la presente iniciativa propone la adición y reforma de diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara de la siguiente forma:

Reglamento de Estacionamiento del Municipio de Guadalajara

| Texto actual | Texto Propuesto |
|------------------------|--|
| <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>Artículo 60 bis.</p> <p>1. No serán considerados vehículos en estado de abandono en la vía pública aquellos que cuenten con un permiso vehicular temporal de permanencia en la vía pública emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte, por lo que para su otorgamiento será indispensable presentar solicitud por escrito, acompañada de la siguiente documentación en original y copia:</p> <p>I. Identificación con fotografía del solicitante;</p> <p>III. Comprobante del domicilio acreditado para recibir notificaciones;</p> <p>IV. Documento que acredite de la propiedad y/o legal posesión del vehículo al que se le expedirá el permiso;</p> <p>V. Carta de anuencia de los vecinos colindantes a la ubicación donde permanecerá el vehículo;</p> <p>VI. Carta responsiva, suscrita por el solicitante, mediante la cual acepta y autoriza a la Dirección de Movilidad y Transporte a disponer del vehículo para su retiro y correspondiente remisión a resguardo, sin responsabilidad administrativa ni legal para el Municipio, en caso de mal uso, vencimiento de vigencia o falta de pago del permiso de permanencia, así como falta de mantenimiento físico o mecánico del vehículo, falta de aseo o condiciones óptimas de seguridad y protección ciudadana y demás causales administrativas que, a criterio de la dependencia, representen un riesgo para la ciudadanía.</p> <p>2. La expedición del permiso vehicular de permanencia al que se refiere el presente artículo se otorgará en favor del particular solicitante y exclusivamente para el vehículo que se solicite, quedando prohibido hacer uso de dicho permiso en otro distinto en ubicación diferente.</p> <p>3. La autorización del referido permiso se otorgará de manera mensual y no podrá exceder los tres meses consecutivos.</p> |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 61.</p> <p>1. Una vez que la Dirección de Movilidad y Transporte, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y puesto a disposición de la autoridad municipal.</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:</p> <p>a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS;</p> <p>b) [...]; y</p> <p>c) [...]</p> <p>IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la beneficencia pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, sin agravio del reclamante.</p> | <p>Artículo 61.</p> <p>1. Una vez que la Dirección de Movilidad y Transporte, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado se procederá al retiro y correspondiente remisión a los depósitos de resguardo y custodia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y puesto a disposición de la autoridad municipal.</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:</p> <p>a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco;</p> <p>b) [...]; y</p> <p>c) [...]</p> <p>IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien, éste quedará a disposición plena de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco para los fines legales administrativos y legales previstos en el artículo 63 del presente reglamento y demás disposiciones aplicables, sin agravio del reclamante.</p> |
| <p>Artículo 63.</p> <p>1. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte, responderá del desahogo del procedimiento, y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, en su calidad de depositante legal solo respecto del valor del bien</p> | <p>Artículo 63.</p> <p>1. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte, responderá del desahogo del procedimiento y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en su calidad de depositante legal solo respecto del valor del bien.</p> |
| <p>Artículo 73.</p> <p>1. Serán motivo de sanción en la vía pública las conductas que se enumeran en I a X [...]</p> | <p>Artículo 73.</p> <p>1. Serán motivo de sanción en la vía pública las conductas que se enumeran en I a X [...]</p> |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

XI. Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso para estacionarse sin cobro en la vía pública, o cambiarlo indebidamente a otro vehículo. La violación a lo dispuesto por esta fracción, será motivo de cancelación de dicho permiso, sin derecho a su renovación
[...]

XI. Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso para estacionarse sin cobro en la vía pública o **el permiso al que se refiere el artículo 60 bis del presente reglamento, así como** cambiarlo indebidamente a otro vehículo. La violación a lo dispuesto por esta fracción, será motivo de cancelación de dicho permiso, sin derecho a su renovación.
[...]

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente aquellas relacionadas con el análisis y la dictaminación de la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales

No se contemplan.

Repercusiones Sociales

La presente iniciativa tiene como finalidad la adición de un mecanismo administrativo adicional que permita una eficaz implementación y control de la política pública municipal de estacionamientos en la vía pública del territorio de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

No se contemplan.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se propone la adición del artículo 60 bis y la reforma de la fracción I, el inciso a) de la fracción II y la fracción IV del artículo 61, así como de artículo 63 y la fracción XI del artículo 73 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 60 bis.

1. No serán considerados vehículos en estado de abandono en la vía pública aquellos que cuenten con un permiso vehicular temporal de permanencia en la vía pública emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte, por lo que para su otorgamiento será indispensable presentar solicitud por escrito, acompañada de la siguiente documentación en original y copia:

I. Identificación con fotografía del solicitante;

III. Comprobante del domicilio acreditado para recibir notificaciones;

IV. Documento que acredite de la propiedad y/o legal posesión del vehículo al que se le expedirá el permiso;

V. Carta de anuencia de los vecinos colindantes a la ubicación donde permanecerá el vehículo;

VI. Carta responsiva, suscrita por el solicitante, mediante la cual acepta y autoriza a la Dirección de Movilidad y Transporte a disponer del vehículo para su retiro y correspondiente remisión a resguardo, sin responsabilidad administrativa ni legal para el Municipio, en caso de mal uso, vencimiento de vigencia o falta de pago del permiso de permanencia, así como falta de mantenimiento físico o mecánico del vehículo, falta de aseo o condiciones óptimas de seguridad y protección ciudadana y demás causales administrativas que, a criterio de la dependencia, representen un riesgo para la ciudadanía.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

2. La expedición del permiso vehicular de permanencia al que se refiere el presente artículo se otorgará en favor del particular solicitante y exclusivamente para el vehículo que se solicite, quedando prohibido hacer uso de dicho permiso en otro distinto en ubicación diferente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. La autorización del referido permiso se otorgará de manera mensual y no podrá exceder los tres meses consecutivos.

Artículo 61.

1. Una vez que la Dirección de Movilidad y Transporte, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:

I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado **se procederá al retiro y correspondiente remisión a los depósitos de resguardo y custodia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco** y puesto a disposición de la autoridad municipal.

II. [...]

III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:

a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, **en cuyo caso se dará vista a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco;**

b) [...]; y

c) [...]

IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien, **éste quedara a disposición plena de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco para los fines legales administrativos y legales previstos en el artículo 63 del presente reglamento y demás disposiciones aplicables**, sin agravio del reclamante.

[...]

Artículo 63.

1. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte, responderá del desahogo del procedimiento y **la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado** en su calidad de depositante legal solo respecto del valor del bien.

[...]

Artículo 73.

1. Serán motivo de sanción en la vía pública las conductas que se enumeran en

I a X [...]

XI. Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso para estacionarse sin cobro en la vía pública o **el permiso al que se refiere el artículo 60 bis del presente reglamento, así como** cambiarlo indebidamente a otro vehículo. La violación a lo dispuesto por esta fracción, será motivo de cancelación de dicho permiso, sin derecho a su renovación.

[...]

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Servicios Públicos como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación".

El Regidor Rafael Barrios Dávila: La segunda iniciativa de acuerdo tiene por objeto el alcance y complemento de la anteriormente expuesta, mediante la cual se propone la emisión de una convocatoria pública para licitar la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos considerados en estado de abandono, en razón que la obligación establecida en el artículo 62 del reglamento en materia de estacionamientos, la cual refiere que es la propia autoridad municipal la que tiene la responsabilidad de realizar el proceso de arrastre y traslado de dichos vehículos, o en su defecto, que dicho servicio pueda ser concesionado.

En este caso, esta iniciativa se pide su turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales como convocante así como de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Quienes suscriben, Regidora Kehila Abigail Ku Escalante y Regidor Rafael Barrios Dávila, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la emisión de una convocatoria pública para licitar la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono dentro del territorio municipal de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

XV. *Retomando la argumentación relativa a una de las problemáticas, en materia de prestación de servicios públicos por parte del Gobierno Municipal y que han sido expuestas recientemente ante esta Asamblea, es la relativa a la incidencia de reportes ciudadanos sobre la presencia de vehículos abandonados en diversas vialidades del territorio de Guadalajara.*

XVI. *Esta problemática, además de la notoria afectación que constituye para la imagen urbana, también constituye un problema sistemático que impacta en diversos ámbitos como el medio ambiente, al ser los vehículos en estado de abandono receptores ilegales de basura en los sitios donde se encuentran; de salud pública, en razón de constituirse los mismos como focos de aglomeración de plagas, insectos y guarida de animales, así como de seguridad ciudadana pues, en ocasiones, los propios vehículos*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

abandonados fungen como resguardo de personas en situación de calle o son utilizados ocasionalmente como escondite de delincuentes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XVII. De acuerdo a valoraciones iniciales realizadas de manera intermitente en años previos a la presentación de esta iniciativa por parte de las áreas y dependencias municipales responsables, existe una problemática identificada con cerca 4,500 vehículos en posible estado de abandono que se encuentran distribuidos en diversas locaciones del territorio municipal⁵⁹. Dichas cifras, según el reporte citado, sólo refieren la estadística de reportes entre los años 2018 al 2020, restando los dos más recientes años por precisar, para conocer la verdadera magnitud de un problema que comienza a cobrar notoriedad entre la sociedad tapatía.

XVIII. Cabe hacer mención que, pese a que nunca ha sido ajeno al interés del gobierno municipal, a lo largo de las distintas administraciones, pese a estar plenamente estipulada en la reglamentación municipal la expresa prohibición de abandonar vehículos en la vía pública, durante diversos años existió un debate sobre cuál debía de ser el mecanismo jurídico-administrativo más apropiado para el tratamiento de situaciones como la que aquí se expone. Incluso, derivado de esta discusión, fue promovida una reforma en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, con la finalidad de adecuar un procedimiento administrativo para calificar y emitir una declaratoria de abandono de los vehículos reportados, misma que remitía a los procedimientos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco para considerar a los vehículos en esta situación como bienes mostrencos:

“Artículo 822.- Son bienes mostrencos los muebles abandonados en la vía pública y los perdidos cuyo dueño se ignore.

[...]

Artículo 824.- El que hallare una cosa perdida o abandonada, deberá entregarla dentro de tres días a la autoridad municipal del lugar del hallazgo.

Artículo 825.- La autoridad la recibirá en depósito extendiendo formal y circunstanciado recibo.

Artículo 826.- Cualquiera que sea el valor del bien, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, en los sitios públicos del lugar en que haya sido encontrada y en la cabecera del municipio, anunciándose que al vencimiento del plazo se rematará el bien si no se presentare reclamante.

Artículo 827.- Si el bien hallado fuere de los que no pueden conservarse, la autoridad dispondrá desde luego su venta y mandará depositar el precio. Lo mismo se hará cuando la conservación del bien pueda ocasionar gastos que no estén en relación con su valor.

[...]

Artículo 829.- Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el bien o su precio, en caso de que hubiere sido vendido, deduciéndose en todo caso los gastos que hubieren sido erogados en su conservación.

Artículo 830.- Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de un mes, contado desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien, éste se venderá, dándose una cuarta parte del precio al que lo halló y destinándose las otras tres cuartas partes a la asistencia pública. Los gastos se repartirán entre los adjudicatarios en proporción a la parte que reciban.

Artículo 831.- Cuando por alguna circunstancia especial, a juicio de la autoridad fuere necesaria la conservación del bien, el que halló éste recibirá la cuarta parte del precio.

Artículo 832.- La venta se hará siempre en almoneda pública, previa estimación de peritos.”

⁵⁹ Fuente: El Informador (2020). “Al doble, quejas por autos en calles tapatías”. 26 de septiembre del 2020. Recuperado de: <https://www.informador.mx/Al-doble-quejas-por-autos-abandonados-en-calles-tapatias-l202009260002.html>

XIX. A este respecto, derivado de ese proceso de adecuación normativa municipal, quedó establecido en el Reglamento municipal antes referido lo siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 59.

1. La Dirección de Movilidad y Transporte, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren en la misma, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 61 del presente reglamento, a partir del momento en que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por escrito, ya sea por queja ciudadana o bien por reporte de cualquier autoridad.

2. Una vez que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, la Dirección de Movilidad y Transporte instaurará al propietario o poseedor legal del vehículo de que se trate el procedimiento que señala el artículo 61 de este reglamento.

[...]

Artículo 61.

1. Una vez que la Dirección de Movilidad y Transporte, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:

I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y puesto a disposición de la autoridad municipal.

II. Una vez estando el vehículo a disposición de la autoridad municipal, se fijarán dos notificaciones de siete en siete días, en las oficinas de la Dirección de Movilidad y Transporte y en por lo menos dos sitios públicos del Municipio de Guadalajara que la autoridad considere de mayor afluencia. Las notificaciones deberán señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado, y el apercibimiento dispuesto por la fracción IV; y

III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:

a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS;

b) Cuando la autoridad municipal reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho vehículo se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo; la Dirección de Movilidad y Transporte remitirá todos los datos del caso y copia del expediente respectivo; y

c) Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el vehículo previo pago de los derechos que por guarda y custodia se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre depositado, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.

IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la beneficencia pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, sin agravio del reclamante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

[...]

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XX. *En mérito de lo anterior, el procedimiento de cuenta que fue anteriormente mencionado es el protocolo jurídico y administrativo que actualmente es posible implementar para proceder al retiro de un vehículo considerado como abandonado, cuyas prevenciones deben de ser agotadas en todas su etapas para garantizar que el procedimiento implementado por el Ayuntamiento se encuentre debidamente ajustado a derecho.*
- XXI. *Pese a lo anterior, como ya ha sido expuesto en párrafos anteriores, la problemática lejos de haberse solucionado con la imposición de los procesos de incautación de bienes considerados como abandonados, se ha incrementado en recientes años, situación que obliga al Gobierno Municipal a implementar una política pública de mayor impacto que permita erradicar e inhibir esta práctica, en favor y beneficio de la imagen urbana, así como en aras de fomentar la recuperación de vialidades y espacios públicos.*
- XXII. *De la misma forma, tomando en consideración los procedimientos establecidos en la normatividad municipal citada con antelación, es responsabilidad plena del Ayuntamiento el realizar el proceso de retiro y traslado de los vehículos considerados en estado de abandono, por lo que deberán disponerse de los recursos operativos necesarios para cumplir con tal disposición que a la letra refiere:*
- “Artículo 62.*
1. *El arrastre o traslado corresponderá a la autoridad municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.”*
- XXIII. *Basándose en la premisa que se desprende del dispositivo reglamentario antes citado, en el Gobierno Municipal, si bien es cierto, existe la obligación –por conducto de su Dirección de Movilidad y Transporte, como encargada del tema, de acuerdo a la reglamentación orgánica municipal—de realizar los procedimientos técnicos y operativos necesarios para realizar el retiro de vehículos considerados como abandonados, no obstante esta situación resulta materialmente imposible para la administración municipal, en razón de la carencia de recursos y equipamiento (grúas para el retiro, personal operativo, insumos, etc.) para realizarlo. En caso que el Gobierno Municipal decidiera implementar las acciones necesarias para integrar y obtener todos los elementos indispensables para cumplir con esta obligación, esto resultaría sumamente costoso para el Ayuntamiento.*
- XXIV. *En mérito de lo anterior y tomando en cuenta la disposición expresa a la que se refiere el artículo 62 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara resultaría posible, por tanto, concesionar el servicio de arrastre y traslado a depósito de los vehículos que se encuentren en las condiciones antes descritas, dado que con esta acción se estarían obviando aquellos costos relacionados con la vinculación permanente de un aparato operativo y administrativo en detrimento de las arcas municipales.*
- XXV. *Por el contrario, mediante la figura de concesión del servicio público, sería posible que sea un particular quien esté en condiciones de brindar dicho servicio y obtener como contraprestación aquella que se determine a partir de lo establecido tanto en la Ley de Ingresos Municipal vigente, así como de la realización de las maniobras que serían con cargo a los particulares que reclamasen, en su caso, la recuperación del bien que en su momento fue considerado como abandonado y no se acreditaron de manera previa los requisitos de propiedad que la reglamentación municipal establecía para tales efectos:*

De los Estacionamientos

“Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

[...]

XV. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública o estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo: \$986.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

[...]"

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXVI. A su vez, en la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se encuentran establecidas las disposiciones relativas a la concesión de servicios públicos municipales, como a la letra así lo refiere:

“Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

Las concesiones de mercados y centrales de abastos, se regularán en los reglamentos municipales atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 de esta ley.

[...]

Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Artículo 105. La convocatoria debe contener:

- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;
- II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público;
- III. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;
- IV. La fecha límite para la presentación de la solicitud; y
- V. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.”

XXVII. En razón de lo antes expuesto, se pretende como la presente iniciativa el inicio de los procedimientos técnicos y administrativos para la emisión una convocatoria pública para licitar la concesión del servicio público de arrastre de vehículos considerados en estado de abandono, para el servicio de las funciones operativas de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 62 y demás relativos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara y acorde a los términos que establecen los artículos 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas el estudio, análisis y dictaminación la propuesta aquí planteada.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

A partir de la presente iniciativa, se pretende implementar un programa operativo permanente que garantice el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para atender una problemática plenamente identificada en materia de seguridad ciudadana, mejoramiento urbano y movilidad en la ciudad.

Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas relacionadas con la implementación de los procedimientos de licitación previstos en la reglamentación municipal vigente así como la subsecuente concesión del servicio de arrastre de vehículos en estado de abandono.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción I y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la emisión una convocatoria pública para licitar la concesión del servicio público de arrastre de vehículos considerados en estado de abandono, para el servicio de las funciones operativas de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 62 y demás relativos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara y acorde a los términos que establecen los artículos 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para que, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y la Sindicatura Municipal, realicen un proyecto de bases de licitación para la concesión del referido servicio público de arrastre y traslado a depósito de vehículos considerados en estado de abandono, para efectos de emitir la convocatoria pública a la que se refiere el resolutivo que antecede y, en correspondencia a las mismas, sean desahogados los procedimientos jurídicos y administrativos previstos en las normas aplicables, en seguimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, la Síndica Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Túmese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante".

El Regidor Rafael Barrios Dávila: Por último. La siguiente iniciativa la presento con mis compañeras regidoras Ana Gabriela Velasco García, Karla Andrea Leonardo Torres y Rosa Angélica Fregoso Franco, la cual tiene por objeto adicionar el artículo 100 bis al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, la cual tiene la finalidad, además de establecer la prohibición expresa en el citado reglamento en la práctica del llamado grito homofóbico por parte de individuos o grupos de aficionados, y que también exista una corresponsabilidad directa tal y como ya ocurre en otros estados con la empresa, los grupos de animación y la representación legal de todos los particulares involucrados en la organización y realización de los eventos deportivos, para que estos respondan por los actos considerados como discriminatorios en caso de presentarse.

Esta iniciativa se propone sea turnada a la Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a la de Cultura,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes. Es cuanto señor Presidente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Quienes suscriben, Regidora Ana Gabriela Velasco García, Regidora Karla Andrea Leonardo Torres, Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos y Regidor Rafael Barrios Dávila haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de ordenamiento que propone la adición del artículo 100 bis al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

XXVIII. Desde el año 2001, a razón de la relevancia que cobró nuevamente el debate internacional relativo a las libertades y los derechos civiles a nivel internacional, en México comenzó a gestarse una importante lucha desde el movimiento antidiscriminación y en favor de la igualdad entre individuos, la cual surgió en diversos frentes de la sociedad y cuyos efectos fueron de tal trascendencia que en el año 2003 derivaron en la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

XXIX. De esta normativa, se destaca entre sus logros no sólo el haber recogido las consignas de protesta en favor de la igualdad y la no discriminación expuestas por el movimiento civil, sino que también incorporó dentro su diseño, modelo operativo y aplicación, a aquellos gremios y colectivos sociales que participaron en el mismo, a formar parte de la institucionalización de un sistema nacional enfocado en prevenir y erradicar aquellas conductas que pudieran resultar nocivas para la cohesión social, la tolerancia y las libertades.

XXX. Sobre este contexto, en la medida en como ha evolucionado la influencia de la normatividad relacionada con la erradicación de conductas nocivas en la sociedad mexicana, ha sido indispensable también realizar diversas adecuaciones a su entramado legal, con la finalidad de actualizar aquellos conceptos y alcances que se han incorporado en la interpretación de todo aquello que se considera como prácticas discriminatorias y, a partir de ello, maximizar la protección de los efectos y garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia legislación secundaria señalan como fundamentales y prioritarios.

XXXI. Es así como en el año 2014, se realizó la más profunda reforma a la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, a partir de la cual fueron incorporadas todas las acepciones de conductas consideradas como discriminatorias con el objeto de establecer una tipología que debería de tomarse en cuenta por autoridades responsables y sujetos obligados para garantizar la implementación de acciones específicas para evitar la reiteración de dichas conductas. A manera de referencia, se cita a la literalidad el dispositivo antes señalado:

"Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

[...]

II. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;"

XXXII. *De esta forma, desde el inicio de su vigencia y sus subsecuentes reformas, el marco normativo al que se hace referencia ha logrado los efectos esperados en la sociedad, ya que hoy día las disposiciones de esta Ley constituyen ya un referente jurídico y formal a partir del cual aquellas personas que se consideren víctimas de actos de discriminación, pueden recurrir a los instrumentos y mecanismos de protección que el sistema institucional dispuesto por dicha norma ha establecido para procurar el respeto a sus derechos. Es gracias a esta disposición legal que se está logrando una transformación en la conciencia colectiva de las y los mexicanos, con la finalidad de respetar las diferencias y reconocer las coincidencias que existen una sociedad plural como la nuestra.*

XXXIII. *Sin embargo, también resulta apropiado reconocer que, pese a los importantes avances manifestados a partir de la promulgación de este marco normativa, no todas las conductas sociales que son consideradas como nocivas y discriminatorias han logrado ser erradicadas de la costumbre y la tradición popular que, lamentablemente, ha prevalecido en diversos espacios y ámbitos de nuestra comunidad. No por este hecho, debe renunciarse a la posibilidad de incidir de manera positiva en la conciencia colectiva con la finalidad de que estas bases de tolerancia y respeto, prevalezcan más allá de las tradiciones e inercias que no han hecho sino perjudicar y estigmatizar a determinados grupos sociales, individuos o preferencias.*

XXXIV. *Una muestra de la problemática a la que hemos hecho referencia es la nada honrosa tradición del llamado "grito homofóbico", globalmente repudiado y sancionado y que, incluso, ha sido motivo de aplicación de sanciones por organismos internacionales deportivos, dada la expresa transgresión al orden y respeto que éste constituye, durante la celebración de eventos y espectáculos de fútbol, principalmente.*

XXXV. *De esta forma, el repudio y las sanciones que se vinculan con el grito homofóbico han escalado a tal nivel, que la propia Federación Mexicana de Fútbol ya implementa protocolos para identificar, prevenir y erradicar esta práctica nociva durante la celebración de dichos eventos deportivos, con la finalidad de hacer conciencia de las consecuencias punitivas que representaría, tanto para los clubes deportivos como para la propia Selección Mexicana en partidos oficiales de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), de continuar con dicha práctica.*

XXXVI. *Por ello, a través de diversos mecanismos, los clubes y los representantes legales de las empresas encargadas del espectáculo futbolístico cada vez cobran mayor conciencia sobre la necesidad de identificar aquellos momentos en donde suele replicarse esta conducta, con el objetivo específico de erradicarla y, en su caso, sancionar a quien o quienes continúen incitando a su comisión.*

XXXVII. *A partir de este razonamiento es por lo que se presenta la siguiente iniciativa, la cual tiene por objeto, además de establecer una prohibición expresa en el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara de la práctica del llamado grito homofóbico por parte de individuos o grupos de aficionados, también exista una corresponsabilidad directa —tal y como ya ocurre en otros Estados— de la empresa, los grupos de animación y la representación legal de todos los particulares involucrados en la organización y realización de los eventos deportivos, para que estos respondan por los actos considerados como discriminatorios, en caso de presentarse.*

XXXVIII. *Lo anterior, se propone con la finalidad de complementar las disposiciones actualmente vigentes que también fortalecen la prohibición de la conducta a la que se alude en la presente iniciativa,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

establecidas tanto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Públicos Masivos en el Municipio de Guadalajara, así como del Reglamento de Justicia Cívica Municipal que a la letra refiere lo siguiente:

"Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por objeto:

[...]

IV. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias

[...]

Artículo 9. Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

[...]

III. Molestar o causar daños a las personas, de manera individual o en grupo. Son sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro; 10 a 20 12 a 24 horas

[...]

XXIX. Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación en los términos del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 10 a 100 24 a 36 horas"

[Énfasis propio]

XXXIX. Por tanto, la presente iniciativa propone la adición la adición del artículo 100 bis al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara de la siguiente forma:

Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara

| Texto actual | Texto Propuesto |
|-----------------|---|
| SIN CORRELATIVO | <p>Artículo 100 bis. Queda estrictamente prohibida la incitación y fomento de conductas y prácticas discriminatorias en razón de género, orientación sexual, condición racial y, en general, todas aquellas a las que hace referencia la fracción I del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable, cometidas por los asistentes, de manera individual y colectiva.</p> <p>Será responsabilidad de las empresas deportivas y representantes legales de los establecimientos donde se celebren dichos espectáculos, la implementación de medidas, acciones de control, supervisión y aquellos protocolos encaminados en prevenir y erradicar dichas conductas, así como de responder administrativamente ante la autoridad municipal, en aquellos supuestos en donde no hayan sido remitidos a disposición de la autoridad municipal a quienes se señalen como responsables de la comisión de estas</p> |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

| | |
|--|---|
| | conductas, para la tramitación de las acciones jurídicas correspondientes en materia de justicia cívica. |
|--|---|

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente aquellas relacionadas con el análisis y la dictaminación de la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales

No se contemplan.

Repercusiones Sociales

A partir del reconocimiento del dispositivo reglamentario que se propone en la presente iniciativa, se pretende contribuir con la implementación de medidas y acciones formales para la erradicación de todo tipo de conductas y prácticas que son consideradas como discriminatorias en razón de género, orientación sexual o condición racial, conforme lo establece la legislación supletoria.

Repercusiones Presupuestales

No se contemplan.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se propone la adición del artículo 100 bis al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 100 bis. Queda estrictamente prohibida la incitación y fomento de conductas y prácticas discriminatorias en razón de género, orientación sexual, condición racial y, en general, todas aquellas a las que hace referencia la fracción I del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable, cometidas por los asistentes, de manera individual y colectiva.

Será responsabilidad de las empresas deportivas y representantes legales de los establecimientos donde se celebren dichos espectáculos, la implementación de medidas, acciones de control, supervisión y aquellos protocolos encaminados en prevenir y erradicar dichas conductas, así como de responder administrativamente ante la autoridad municipal, en aquellos supuestos en donde no hayan sido remitidos a disposición de la autoridad municipal a quienes se señalen como responsables de la comisión de estas conductas, para la tramitación de las acciones jurídicas correspondientes en materia de justicia cívica.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- *Tómese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación”.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto a las comisiones edilicias mencionadas. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Para sumarme a la última iniciativa; les voy a pasar otra que también estoy proponiendo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto a las comisiones edilicias mencionadas. Preguntando quien desea hacer uso de la voz. No observando desee hacer uso de la palabra. En votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 4, y son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA CREAR LA AGENCIA MUNICIPAL DEL PATRIMONIO Y ACERVO DIGITAL EN GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de ordenamiento municipal para crear la Agencia Municipal del Patrimonio y Acervo Digital en Guadalajara, por los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/1581/2016 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A LA NOVACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL INTERIOR DEL PARQUE OBLATOS, PARA DESTINARLO A FUENTE DE SODAS, A SOLICITUD DE GREGORIO REGALADO VALDIVIA.

ACUERDO

UNICO.- Se rechaza la solicitud de mérito, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA, ASÍ COMO DE SEÑALAMIENTOS DE SEGURIDAD.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de sus áreas competentes elaboren un plan de trabajo para identificar las zonas o polígonos de la ciudad de Guadalajara que requieren de mayor atención, por carecer de la nomenclatura correspondiente o bien las que por su grado de deterioro requieren ser sustituidas.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de 120 días hábiles a efecto de que se rinda un informe ante la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, en el cual se establezcan el número de placas necesarias en las zonas o polígonos que requieren de mayor atención.

TERCERO.- Una vez cumplido el punto segundo de este acuerdo, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad será la encargada de presupuestar y gestionar el recurso para dicho proyecto en el Ejercicio Fiscal 2023 o subsecuentes o bien en caso de no contar con suficiencia presupuestal trabajar en conjunto con La Coordinación General de Desarrollo Económico, para buscar la vinculación con los organismos empresariales e incluir la participación de la iniciativa privada en dicho proyecto.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara que realicen los trámites administrativos para el cumplimiento de los puntos anteriores del presente acuerdo.

4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, DE CULTURA, ESPECTÁCULOS Y FESTIVIDADES CÍVICAS Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, RELATIVO A LAS INTERVENCIONES URBANO-ARTÍSTICAS EN LOS PILARES DE LA LÍNEA 3 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara, a efecto de realizar las gestiones necesarias con las y los titulares del Sistema del Tren Eléctrico Urbano, Secretaria de Cultura y Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de Jalisco, a efecto de diseñar y poner en marcha un programa sobre percepción social a partir de intervenciones urbano-artísticas en los pilares de concreto de la Línea 3 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, con temáticas relativas la cultura de paz, la no discriminación, contra de la violencia de género y de expresiones artísticas de naturaleza similar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 4, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Están a su consideración los dictámenes marcados con los número 2 y 3, en votación económica les pregunto si los aprueban. Aprobados.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 1. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias. Es una iniciativa que presentó la Fracción Edilicia de MORENA sobre la Agencia Municipal de Patrimonio y Acervo Digital en Guadalajara.

Decirles que discutimos mucho la importancia de una agencia municipal, que sea patrimonio precisamente del municipio y no que se promueva solamente la imagen de quien es Presidente Municipal en turno.

¿Por qué es importante una agencia municipal? Porque los contenidos para promover algunas actividades o las actividades que encabeza el municipio deben quedar como patrimonio y no ser borrón y cuenta nueva cada tres años o cada que haya una nueva o nuevo Presidente Municipal, y garantizar que ese patrimonio que se paga con recursos públicos sea del municipio.

Lamento que se haya votado en contra porque me parece que no hemos aprendido que no hay que desperdiciar el dinero de las y los tapatíos; argumenté además que esta agencia municipal nos permitirá incluso hacer evaluaciones posteriores de qué se difunde y cómo se difunde, incluso para la investigación social se convierte en un espacio importante de qué se difunde, cómo se difunde y por qué se difunde.

Además decirles, que en el gobierno federal cuando yo fui titular de CONAVIM, tú no puedes nada en tu face que no sea aprobado, incluso el personal, como parte de tus actividades y que en ese sentido se convierte en un espacio de difusión cultural.

Yo quería hacer esta intervención porque lamento mucho que se haya votado en contra.

El Señor Secretario General: Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz, del dictamen marcado con el número 4, la regidora Gabriela Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Muchas gracias. Solamente quiero reconocer la política pública de arte urbana, llamado Traza, de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, que es impulsada por una mujer joven y me da muchísimo gusto que esta iniciativa se vaya a trabajar en conjunto Gobierno Municipal con Gobierno del Estado. Agradecer también a mi compañera Sofí, muchas gracias.

El Señor Secretario General: Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchísimas gracias. Como saben, la imagen urbana es la cara o la imagen que nos da una ciudad o entidad, por supuesto entendemos que claro existe un proyecto el cual se llama Traza de Arte Urbano; lo que estamos haciendo en esta iniciativa es enfocarnos en temas muy en específico en temáticas relativas a la cultura de la paz, la no discriminación y la violencia de género, en las cuales, obviamente estos pilares de la Línea Tres del Tren Ligerero se ven reflejadas estas expresiones artísticas de naturaleza similar.

Pero sobre todo, también estamos buscando que se le dé prioridad a las y los artistas tapatíos; lo que queremos es impulsar a ese arte que tiene actualmente los tapatíos, entonces que también se tomen en cuenta estos nuevos artistas que surgen en este proyecto.

Yo creo que va a ser para bien de la ciudad, siempre en conjunto, sin dejar de menospreciar un proyecto como es el de Traza, pero que ahora estamos incrementando en temas muy específicos como es ir contra la violencia contra las mujeres, la no discriminación y la cultura de paz. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Se pone a su consideración el dictamen marcado con el número 1 con lo ya expuesto por la regidora Candelaria

Ochoa, en votación económica les pregunto si lo aprueban. 14 a favor, 4 en contra, 1 abstención. Se aprueba.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Está a su consideración el dictamen marcado con el número 4, con la modificación circulada con anterioridad y por lo ya expuesto por las dos regidoras Gaby Velasco y Sofía García. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números 5 y 6, que se refieren a lo siguiente:

5.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA AUTORIZAR A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARTICIPAR EN EL PROGRAMA "JALISCO CRECE" EJERCICIO 2022, ASÍ COMO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL ACELERAMIENTO ECONÓMICO DEL POLÍGONO DEL PIUE 6 DEL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, a participar en el programa "Jalisco Crece" ejercicio 2022, en su modalidad comercio interno, así como a suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que el Municipio de Guadalajara obtenga un recurso que asciende hasta la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho recurso será utilizado para infraestructura productiva y/o equipamiento productivo, en beneficio de las micro y pequeñas empresas del Municipio.

La vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

En caso de que el Municipio no ejecute el recurso total en este ejercicio fiscal deberá hacerse el reintegro parcial del monto de la aportación por Gobierno del Estado que no haya sido utilizado para el fin del programa.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto segundo del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que remita la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Secretaría de Desarrollo Económico, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Se instruye y faculta a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones necesarias para garantizar presupuestal y programáticamente el cumplimiento de los compromisos económicos que se adquieran los cuales están establecidos en las Reglas de Operación del programa "Jalisco Crece" donde el Gobierno Municipal de Guadalajara aportará un porcentaje mayor al 30% que asciende a la cantidad de \$857,150.00 (Ochocientos cincuenta y siete mil, ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

SEXTO.- Se instruye al titular de la Superintendencia del Centro Histórico de Guadalajara para que opere la ejecución del programa en el perímetro de Centro Histórico una vez que sea aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente decreto a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Ciudadana, al Secretario General del Ayuntamiento, y al titular de la Superintendencia del Centro Histórico de Guadalajara, así como a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

OCTAVO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

6.-INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, QUE TIENE POR OBJETO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS).

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, entre este Municipio y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos señalados en el punto 8 de la exposición de motivos de la presente iniciativa. Convenio de Colaboración que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias elaboren, revisen y coordinen la suscripción del convenio referido en el punto segundo de este decreto.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación inherente y necesaria para dar cabal cumplimiento al presente decreto; así como al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las acciones administrativas correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, así como a la Tesorería Municipal, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento del Territorio, y a la Coordinación Municipal de Protección Civil para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 5 y 6, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números 5 y 6, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaíd Hermsillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 5 y 6, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 7, 8 y del 10 al 13, que se refieren a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y CONTINUIDAD DEL PASEO ALCALDE.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) con la finalidad de recibir el apoyo económico de hasta \$91'000,000.00 (noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de la obra Construcción y Continuidad del "Paseo Alcalde" por la Av. 16 de septiembre de calle Libertad hasta la Av. Niños Héroes.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal, para que se realicen las retenciones y enteros correspondientes para la fiscalización de los recursos.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza dejar en garantía de cumplimiento y fuente de pago de las obligaciones del Municipio contenidas en el convenio de colaboración, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto segundo del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que remita la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Obras Públicas para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

OCTAVO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Ciudadana, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, así como al Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

NOVENO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

8.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL DEMÓSTENES.

DECRETO

PRIMERO.- EL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco con la finalidad de recibir el apoyo económico de hasta \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de la obra construcción del Parque Lineal Demóstenes, ubicado en el predio conocido como Fraccionamiento el Ocote (Plutarco Elías Calles), zona 4 Oblatos.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal, para que se realicen las retenciones y enteros correspondientes para la fiscalización de los recursos

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza dejar en garantía de cumplimiento y fuente de pago de las obligaciones del Municipio contenidas en el convenio de colaboración, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto segundo del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que remita el Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo cuidar en todo momento los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Obras Públicas para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto.

OCTAVO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Ciudadana, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, así como al Gobernador del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

NOVENO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

9.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO A TASA FIJA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$87'139,740.00 AFECTANDO HASTA EL 25% COMO FUENTE DE PAGO DEL DERECHO A RECIBIR DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DERIVADO DEL DECRETO 28449/LXII/21 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/417/2022 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE CINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del inventario de Bienes Municipales, de 5 cinco vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos de pérdida total por robo, siendo los siguientes:

| No | Nº Pat. | Factura | Marca | Tipo | Serie | Modelo | Placas | Motivo | Aseguradora |
|----|---------|---------|---------------|------|-------------------|--------|---------|--------|---------------|
| 1 | 5873 | AF29374 | INTERNATIONAL | PIPA | 3HANKAAR3HL741417 | 2017 | JU98062 | ROBO | CHUBB SEGUROS |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

| | | | | | | | | | |
|---|------|---------|------------|-------|-------------------|------|---------|------|----------------------------------|
| | | | | | | | | | MÉXICO, S.A. |
| 2 | 2309 | A05347 | NISSAN | TSURU | 3N1EB31S5XL125559 | 1999 | JCP6763 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 3 | 6181 | AF28847 | NISSAN | NP300 | 3N6AD31C7JK853215 | 2018 | JV57122 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 4 | 6166 | AF28832 | MITSUBISHI | L200 | MMBML45GXHH038431 | 2017 | JV57117 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 5 | 1575 | 12816 | NISSAN | TSURU | 3N1BEAB13VL023525 | 1997 | HYT3114 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, realice la baja de los vehículos que se enlistan el punto Primero de este decreto.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes de los vehículos descritos en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., y haga efectiva la póliza de los vehículos descritos en el punto Primero de este decreto.

QUINTO.- Se faculta a la Síndica Municipal para que endose las facturas de los vehículos descritos en el punto primero del presente Acuerdo.

SEXTO.- Suscríbase la documentación inherente y necesaria al cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Contralor y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A DIVERSOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA RENOVACIÓN DE COMODATOS DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la renovación de los contratos de comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto a los siguientes inmuebles:

- a) Inmueble ubicado en la calle Encarnación Rosas No. 554, entre las calles Manuel Acuña y Juan Álvarez, en la Colonia El Retiro, con una superficie aproximada de 1,218.92 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 5114/2021 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de poniente a oriente en 36.32 mts., continúa al noreste en 0.93 mts., para terminar al oriente en 3.49 mts., con propiedad particular.

Al Sur: de poniente a oriente en 19.88 mts., continúa al norte en 8.75 mts., voltea al oriente en 4.87 mts., gira al norte en 5.77 mts., para terminar al oriente en 3.53 mts., con propiedad particular.

Al Oriente: en 28.89 mts., con propiedad particular.

Al Poniente: en 38.50 mts., con la calle Encarnación Rosas.

- b) Inmueble ubicado en la acera norte de la calle Paseo de la Selva Sur entre las calles de Ricardo Castro y Hacienda la Colmena, en la Colonia Santa Cecilia, zona 4 Oblatos, con una superficie aproximada de 1,455.075 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 5115/2021 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oriente a poniente en 8.66 mts., continúa al sur en 4.19 mts., voltea al poniente en 1.79 mts., gira al norte en 0.76 mts., continúa al poniente en 2.56 mts., voltea al sur en 0.78 mts., gira al poniente en 1.78 mts., continúa al norte en 0.78 mts., voltea al poniente en 2.66 mts., gira al sur en 0.77 mts., continúa al poniente 1.89 mts., voltea al norte en 0.76 mts., gira al poniente en 2.62 mts., continúa al sur en 2.70 mts., voltea al poniente en 10.61 mts., gira al norte en 5.81 mts., continúa al poniente en 16.28 mts., voltea al sur en 4.29 mts., para terminar al poniente en 3.33 mts., con la Unidad Deportiva Santa Cecilia, resto del predio del cual se segrega.

Al Sur: en 44.36 mts., con la calle Paseo de la Selva Sur.

Al Oriente: de norte a sur en 5.73 mts., continúa al poniente en 0.74 mts., voltea al sur en 2.86 mts., gira al poniente en 2.20 mts., continúa al sur en 7.20 mts., voltea al poniente en 5.54 mts., para terminar al sur en 16.85 mts., con la Unidad Deportiva Santa Cecilia, resto del predio del cual se segrega.

Al Poniente: de norte a sur en 12.92 mts., continúa al poniente en 0.33 mts., para terminar al sur en 16.13 mts., con el mercado municipal Juan N. Cumplido, resto del predio del cual se segrega.

- c) Inmueble ubicado en la confluencia de la prolongación de la calle Álvaro Obregón, entre los Andadores Colorines y Tulipanes en la Unidad Habitacional El Porvenir, zona 5 Olímpica, con una superficie de 548.13 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 4461/2021, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Al Norte:** en 26.10 mts., con la prolongación de la calle Álvaro Obregón.
- Al Sur:** en 26.10 mts., con propiedad particular
- Al Oriente:** en 21.00 mts., con el andador Tulipanes
- Al Poniente:** en 21.00 mts., con el andador Colorines.

- d) Inmueble ubicado en la calle Pino número 2094, en la esquina noreste de la confluencia con la calle Limón, en la colonia del Fresno, zona 7 Cruz del Sur, con una superficie aproximada de 1,995.00 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 5020/2021 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** en 40.00 mts., con el Mercado Municipal Adrián Puga.
- Al Sur:** en 40.00 mts., con la calle Pino
- Al Oriente:** en 50.00 mts., con el Centro de Desarrollo Comunitario N° 19.
- Al Poniente:** en 49.80 mts., con la calle Limón.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto a los mismos, los respectivos contratos de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivados de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los comodatos se conceden por un término de diez años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro.
- c) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines y acciones de Asistencia Social correspondientes, cuyo servicio estará a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- d) En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones mencionadas en el Primer punto de este Decreto, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el DIF Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore los contratos de comodato mencionados en los puntos que anteceden.

CUARTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/531 Y 533/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 113, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la entrega en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, del predio que se describe a continuación:

| SUPERF. | UBICACIÓN | DESTINO | MEDIDAS Y LINDEROS |
|------------------------------|---|---|---|
| 10, 742.746 metros cuadrados | Calle José Ma. Lanzagorta, en la confluencia de las calles Martín Macías y María Luisa Martínez, en la Colonia Lomas del Paraíso. | "Escuela Secundaria Técnica Número 113" | - Al Norte: de noroeste a suroeste en línea quebrada en siete tramos con longitudes de 6.237 mts., 27.18 mts., 12.074 mts., 6.679 mts., 3.914 mts., 49.997 mts., y 27.445 mts., lindando con la Escuela Primaria Eleno García Ramos, resto del predio el cual se segrega. - Al Sur: de oriente a poniente en línea quebrada en doce tramos con longitudes de 7.274 mts., 1.199 mts., 4.521 mts., 2.735 mts., 4.848 mts., 1.227 mts., 1.547 mts., 1.274 mts., 10.165 mts., 8.114 mts., 8.670 mts., y 46.496 mts., lindando con unidad deportiva, resto del predio del cual se segrega y |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

propiedades particulares.

-Al Oriente: de norte a sur en línea quebrada en siete tramos con longitudes de 33.030 mts., 5.272 mts., 6.834 mts., 23.836 mts., 3.752 mts., y 9.197 mts., lindando con calle María Luisa Martínez y Propiedad Particular.

-Al Poniente. De norte a sur en línea quebrada en siete tramos con longitudes de 17.398 mts., 3.137 mts., 10.259 mts., 33.948 mts., 13.843 mts., 15.371 mts., y 43.641 mts., lindando con la calle José María Lanzagorta.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente Decreto.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

CUARTO.- Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

13.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y DE LAS REGIDORAS KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE Y JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE JEFATURA DE GABINETE Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES, GOBIERNO DIGITAL O ELECTRÓNICO, ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TODO LO RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO RED ESTATAL DIGITAL JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de Jefatura de Gabinete, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital o electrónico acceso a las tecnologías de la información, comunicación y todo lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco; convenio que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 05 de diciembre del año 2024, cuyo contenido de manera enunciativa mas no limitativa, se describe en el Anexo 1 que forma parte integral del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias revisen y coordinen la suscripción del convenio referido en el punto segundo de este decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente y necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Se faculta a la Tesorería Municipal y a las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de Construcción de Comunidad, de Desarrollo Económico y, de Gestión Integral de la Ciudad para que realicen las gestiones y trámites jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación inherente que tienda a dar cumplimiento al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de Jefatura de Gabinete, y de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números 7, 8 y del 10 al 13, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 7, 8 y del 10 al 13, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números 7, 8 y del 10 al 13, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los ordenamientos marcados con los números del 14 al 16, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: 14.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS Y SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforman los incisos e) y f); y se adicionan los incisos g), h), i) y j) a la fracción VI del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 109....

VI....

a) a la d)....

e) Promover las normas municipales para que en las relaciones laborales se evite cualquier forma de acoso, hostigamiento y discriminación;

f) Observar que los espacios y obras públicas municipales, y espectáculos que se realicen en el Municipio, garanticen la accesibilidad universal de las personas;

g) Vigilar que las políticas públicas y programas municipales que implemente el Gobierno Municipal garanticen la transversalidad en la perspectiva de género;

h) Solicitar a las dependencias competentes, la elaboración de diagnósticos que permitan conocer la situación actual de las mujeres en relación con los ejes rectores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara;

i) Vigilar la adecuada difusión y publicación de normas, planes y programas que guarden relación con la Igualdad de Género; y

j) Proponer y dictaminar las iniciativas en materia de perspectiva de género, así como formular los lineamientos generales para garantizar la igualdad y el respeto a la diversidad e inclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presente reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

TERCERO.- Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

15.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforma los artículos 3, 9, 22, 23, 24, 27 y 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

I. al XXIII...

XXIV. Unidad Administrativa: Sujeto responsable que en el marco de sus atribuciones y facultades genera, posee y administra información pública y confidencial;

XXV. Usabilidad: Principios de arquitectura, diseño, experiencia, disposición y acceso a la información en Internet basados en el usuario; y

XXVI. Sistema de Testado: programa informático utilizado para el testado de datos que asuste a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, con apego a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 9. ...

...

I. Apoyar a la Unidad Administrativa y a la Unidad en la gestión y procedimientos administrativos para el cumplimiento de sus obligaciones establecida en el artículo 8 del reglamento;

II. Administrar la cuenta de usuario que se asigne a su Unidad Administrativa para la Plataforma Nacional; y

III. Verificar que la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito realice las versiones públicas de documentos que contienen información pública protegida, utilizando el Sistema de Testado.

Artículo 22. ...

....

...

Para la versión pública de esta información se utilizará el Sistema de Testado.

Artículo 23. ...

...

I. a la V. ...

VI. En el caso que la clasificación sea parcial, el Comité, con el apoyo de la Unidad Administrativa, elaborará una versión pública del documento con la información requerida y clasificada, utilizando el Sistema de Testado, la cual se integrará al expediente de clasificación; y

VII....

Artículo 24. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

...

I.. a la II....

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. La Unidad Administrativa elaborará una versión pública del documento con la información requerida, testando los datos personales, utilizando el Sistema de Testado, e indicando en el mismo y al margen del documento el fundamento legal, la cual enviará a la Unidad; y

IV....

Artículo 27...

....

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en la fracción III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial, así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento utilizándose el Sistema de Testado para la elaboración de versiones públicas.

Artículo 30.....

....

I. al V...

VI. Acompañar en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de datos personales e información confidencial, o inexistencia, un resumen del acta que emita o ratifique el Comité así como la versión pública del documento utilizando el Sistema de Testado; y

VII....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de los dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor noventa días posteriores al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Director de Transparencia y Buenas Prácticas de este Municipio para que en un término no mayor a noventa días realice un programa de capacitación a las y los servidores públicos sobre el uso del Sistema de Testado a que se refiere el artículo 3 fracción XXVI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

QUINTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de los ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

16.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE MORENA, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos marcados con los números 14 y 15, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como del dictamen y artículo al cual se referirán.

Se pone a su consideración, en votación nominal, el dictamen marcado con el número 15, en lo general y en lo particular, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermsillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado, por mayoría absoluta, el ordenamiento marcado con el número 15, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a su consideración el dictamen marcado con el número 14, tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Algo que me parece muy importante de destacar es la aprobación por unanimidad de las comisiones unidas que estuvimos en el marco de esta iniciativa y que pretende reformar el Código de Gobierno Municipal.

Ustedes saben que en los últimos días la violencia contra las mujeres se ha mostrado de manera mucho más evidente y además, mucho más cruel, quizás por eso es todavía más urgente que reformemos, que impulsemos y que pongamos en la mesa que todos los programas municipales deben de tener perspectiva de género, que deben tener la voluntad política de quienes formamos los gobiernos municipales, para que las mujeres y los hombres trabajemos en igualdad.

Pero además, que erradiquemos todo signo y resabio de machismo y de misoginia en las prácticas municipales, empezando por nuestro propio campo de estudios y de trabajo, en donde se empiecen a diseñar programas con la perspectiva de igualdad, por eso me parece muy importante que todos los programas y planes municipales tengan el principio de igualdad, y sea este municipio cabeza nacional para garantizar que las mujeres sean tratadas con igualdad. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Con su intervención se pone a su consideración, en votación nominal, el dictamen marcado con el número 14, en lo general y en lo particular, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado, por mayoría absoluta, el ordenamiento marcado con el número 14, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Gracias. Como saben, la libertad, la igualdad, la seguridad deben de ser nuestros objetivos como autoridades para con la sociedad, sin embargo, en estas últimas semana nos hemos dado cuenta que aún falta mucho para entregarle a la ciudadanía estos tres pilares, como ejemplo, tenemos los actos sucedidos a los alrededores de la Preparatoria 11 de la Universidad de Guadalajara, luego de que una alumna fuera secuestrada y presuntamente abusada sexualmente; además, se han documentado un total de siete reportes por violencia de género, seis tentativas de privación de la libertad y el caso de abuso sexual anteriormente citado.

Este tipo de acciones suceden a pesar de que se tiene implementado el Programa de Sendero Seguro alrededor de distintas instituciones de la Universidad de Guadalajara, en este caso en específico la Preparatoria 11. Entonces ¿Qué se está haciendo mal?

Por ello, desde este espacio solicito señor Presidente, sea revisado el funcionamiento de este Programa de Sendero Seguro, lo concerniente a la competencia municipal por supuesto, ya que debemos otorgarles seguridad a nuestras juventudes, sobre todo a nuestras mujeres, niñas y adolescentes tapatías.

Lo que queremos, es sin duda el que se tome en cuenta también a la Comisión de Igualdad para poder hacer el debido reforzamiento a este programa, ya que es indispensable y lo que tenemos que buscar es la prevención.

En otro aspecto, el día de ayer tuve la oportunidad de que me recibieran en el Mercado San Juan de Dios, como saben, no es nada más en los momentos trágicos, sino es darle continuidad a lo que está sucediendo con las y los locatarios a los cual agradezco a las y los líderes por su recibimiento, y sobre

todo, hacer el llamado a lo que ahora está suscitándose después de esta tragedia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quisiera solicitar a este Pleno Presidente y a las distintas instancias, sobre todo del ejecutivo del municipio, para poderla solventar.

Estamos hablando, que dentro de los mismos que fueron afectados en su totalidad hubo daños colaterales, a los cuales no se les quemó en su totalidad su mercancía pero si hubo algunos que salieron afectados; veo siempre esa cordialidad y sobre todo la apertura del Presidente para poder apoyarles, entonces, con toda la confianza hacerles llegar este listado de las personas que tuvieron estos daños colaterales, para que sean evaluadas en el tema de poder apoyarles, a lo mejor no con el mismo apoyo que se les dio a los que perdieron todo, pero sí con una ayuda, ya que también tuvieron pérdidas.

En otro aspecto, como saben bien el temporal de lluvias, y no podemos dejar de prever el que pueda suceder; en ese aspecto, en Dionisio Rodríguez, se reinstalaron a varios comerciantes que están con toldos que ellos mismos compraron y que están muy endebles, están entre árbol y árbol, también solicitar a las instituciones pero por medio suyo Presidente para que les pongan toldos más firmes, sí caben de 6 x 3 porque les decían que no podían caber más grandes pero sí caben, es una petición que ellos tiene porque ayer hizo mucho aire y se volaron como tres, no quiero pensar en tiempo de lluvias hay que ir previniendo esa situación.

Igualmente, en el temporal de lluvias, en la calle Artesanos se inunda, hubo una petición de que se les haga un entarimado para que puedan subir un poco más a los que fueron reubicados, para que de igual manera no se les afecte en ese tenor toda su mercancía. Sobre todo a las constructoras, me dio mucho gusto ver haciendo sus labores de limpieza, pero que las constructoras aprovechando que está aquí presente el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, en el tema de que se priorice el orden de la misma obra para que se le dé prioridad, ¿en qué aspecto? En lo que viene el temporal de lluvias a las marquesinas del patio central, que se pongan las marquesinas; y como saben, los plafones desde el techo también quedaron lo huecos, esto para que no interrumpa la reconstrucción, haya un orden en la obra y priorizar lo que pueda evitar mayores efectos o pueda hasta trabar la obra de reconstrucción.

Me da mucho gusto, lo platicué con el Presidente pero lo quiero comentar, hay locales sin luz en el nivel tres, les habían dicho hace un mes, me da gusto que dentro de una semana habrá luz, entonces siempre agradecer la disponibilidad para poder ayudar a las y los comerciantes de San Juan de Dios. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María Candela Ochoa Ávalos: Muchas gracias Secretario. Quiero hacer un llamado a este Pleno, lo dije en varias comisiones pero me parece que también tenemos que decirlo en el Pleno.

Primero, que el Pleno es el órgano de gobierno municipal y no parece serlo, parece que quien solamente se considera el gobierno son los titulares funcionarios que encabeza el municipio.

Este órgano como el máximo órgano de gobierno, incluso por sobre el Presidente Municipal, debe tener la importancia que se requiere y además la importancia de quienes representamos aquí; quiero hacer este llamado muy serio porque parece que las y los regidores nos consideran de adorno, y una cosa es el lugar donde nos ponen o donde nos quieren poner y otro es donde queremos estar.

Hago un llamado muy serio, porque en varias ocasiones a las y los regidores no se les toma en cuenta ni siquiera para invitaciones formales que tienen que ver con la propia comisión, ya no digo para otros eventos importantes.

Este es el Órgano de Gobierno Municipal y yo le hago un llamado Presidente, a usted y a todas las y los regidores, a que pongamos atención a qué representa este órgano de gobierno municipal.

También quiero decir, que cuando uno propone una iniciativa, que no necesariamente va a tu propia comisión, hago el llamado para que por cortesía y atención, se invite a la o el proponente a esa comisión, eso se usa en todos los gobiernos parlamentarios, eso se usa mucho en el Congreso Federal, si yo propongo una iniciativa sobre cableado y será la Comisión de Obras Públicas, que esa comisión me invite a escuchar aunque yo no vote pero que me invite a presentar esa iniciativa.

Es muy importante que las iniciativas no se dictaminen sin la presencia de quienes la proponen, para que pueda brindar mayor información y pueda argumentar esa iniciativa.

Finalmente, me gustaría que como Presidente de la Comisión de Cultura, todas y todos se sientan invitados a la Guadalajara Capital Mundial del Libro, porque este evento nos involucra a todas y todos; yo hago un llamado para que también desde las direcciones de este municipio nos hagan llegar todas las invitaciones que tienen que ver con la Guadalajara Capital del Libro, pero también con todos los eventos que están al margen de la capital de libro pero que hay otro sin fin de

eventos en los cuales no nos invitan, no somos tomados en cuenta como regidores y como órgano municipal. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Rafael Barrios.

El Regidor Rafael Barrios Dávila: Muy breve. Felicitar al hoy Presidente y todo su equipo organizador por estos eventos que se llevaron a cabo para el Día del Niño, la verdad vi muchas sonrisas, estuve yo en el Centro la mayor parte del día, me tocó ver todos los espectáculos, y me tocó participar por invitación de algunos comerciantes de Plaza Guadalajara que me habían pedido hacer la gestión para poderles darles permiso de regalar aguas, tejuinos, pelotas, hubo payasos, vinieron luchadores y vinieron de forma gratuita con el mejor corazón para arrancar esas sonrisas, de los más preciado que tenemos que son nuestras niñas y niños.

La verdad me causó ternura ver a esa gente que se caracteriza de personajes como Maléfica, Batman, el Hombre Araña, etc. Ellos no cobran absolutamente nada cuando andan en la calle, simplemente cooperación voluntaria por la foto, pero veo con tristeza que no se les ha dado su permiso y muchas veces tienen que darle a los inspectores.

Yo pediría que viéramos este tema porque es gente que se está ganando la vida honradamente, que no cobra y que sí pudiéramos apoyarlos y reglamentarlo porque se ve bien en el Centro. Es cuanto, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Siendo las 19:16 horas se da por concluida la sesión, agradeciendo la presencia de todos ustedes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SÁLCIDO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**REGIDORA KEHILA ABIGAÍL KU
ESCALANTE.**

**SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.**

**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

**REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ
SEDANO.**

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.

**REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO
FRANCO.**

**REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.**

**REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.**

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.**

**REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ
NAVARRO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:32 horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS.**

**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.**

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.

**REGIDOR ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA.**